



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

**REGLAMENTO
DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS
DE LA UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA**

Junio 2026



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

ÍNDICE

APARTADO "A"

TÍTULO I

Capítulo Único

Disposiciones generales.....1

TÍTULO II

Capítulo Primero

De la admisión, inscripción y del estatus académico estudiantil2

Capítulo Segundo

Del otorgamiento de becas y apoyos al aprovechamiento académico..... 21

Capítulo Tercero

De la reinscripción 30

TÍTULO III

Capítulo Único

De las disposiciones financieras 34

TÍTULO IV

Capítulo Primero

De la situación académica..... 41

Capítulo Segundo

De las equivalencias y revalidación de estudios 45

Capítulo Tercero

De la evaluación y acreditación de asignaturas 46

Capítulo Cuarto

De los exámenes extraordinarios, recursamientos, examen de recuperación,
examen a título de suficiencia y examen académico especial..... 51



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

TÍTULO V

Capítulo Primero

De los programas académicos y de las asignaturas en línea impartidas con el uso de plataforma tecnológica 54

Capítulo Segundo

De la acreditación de los programas académicos y de las asignaturas en línea impartidas con el uso de la plataforma tecnológica 55

Capítulo Tercero

Del acompañamiento docente en las asignaturas en línea impartidas con el uso de la plataforma tecnológica 57

TÍTULO VI

Capítulo Primero

De los cambios de programas académicos, programas académicos simultáneos y segundos programas académicos 58

Capítulo Segundo

Del intercambio académico 60

Capítulo Tercero

De las prácticas profesionales y prácticas clínicas 70

TÍTULO VII

Capítulo Primero

De las bajas de asignaturas 86

Capítulo Segundo

De las bajas temporal y definitiva 87

TÍTULO VIII

Capítulo Único

Del Segundo Idioma 91



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

TÍTULO IX

Capítulo Único

Del servicio social 93

TÍTULO X

Capítulo Único

De la expedición de certificados de estudios, parciales o totales 106

TÍTULO XI

Capítulo Único

De los derechos de los estudiantes 107

TÍTULO XII

Capítulo Primero

De las obligaciones de la comunidad estudiantil y Centro de Atención para la Igualdad de Género y Construcción de Paz (CIGEPAZ) 114

Capítulo Segundo

De las causas o motivos de sanción 118

Capítulo Tercero

De las sanciones, del Comité de Ética y Disciplina, de los procedimientos de aplicación de sanciones y de la reconsideración 122

APARTADO "B"

TÍTULO I

Capítulo Único

De las disposiciones generales 130

TÍTULO II

Capítulo Primero

De las opciones de Titulación de Licenciatura y Profesional Asociado 130



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Capítulo Segundo

De las opciones para la obtención del Grado de Maestría 159

Capítulo Tercero

De la Opción para la obtención del Diploma de la Especialidad 164

Capítulo Cuarto

De los requisitos para la titulación de los planes de estudio de Profesional Asociado y Licenciatura que requieran documento escrito, así como para la obtención del grado de Maestría 164

Capítulo Cuarto

Del Procedimiento de Titulación para el Profesional Asociado, Licenciatura, obtención del Diploma de Especialidad y para la obtención del grado de Maestría. 170

Capítulo Quinto

De la integración del Jurado para Licenciatura o para la obtención de Grado 192

Capítulo Sexto

Del Examen Profesional de Licenciatura o Examen de Grado 195

Capítulo Séptimo

Del fraude académico..... 200

Capítulo Octavo

De la Expedición del Título Profesional o grado 201

Capítulo Noveno

De las Instancias que intervienen en el procedimiento de titulación, obtención de Diploma de Especialidad o de obtención de grado..... 201

Transitorios 208

Glosario 214



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA

APARTADO "A"

TÍTULO I

Capítulo Único

Disposiciones generales

DEL PROPÓSITO DEL REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS.

Artículo 1º. El Reglamento de Estudiantes tiene como propósito normar la relación de la Universidad del Claustro de Sor Juana (UCSJ) con la comunidad estudiantil de los distintos programas académicos.

Adicionado junio de 2018

El desconocimiento de este Reglamento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar su cumplimiento y la aplicación de las disposiciones correspondientes.

Reformado julio de 2023

DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 2º. A la UCSJ es bienvenida toda aquella persona estudiante que acredite un buen desempeño académico, cuya vocación universitaria esté en armonía con la Filosofía Institucional y respete los valores que en ésta se promueven.

Modificado en junio de 2026

Reformado julio de 2023

Forma parte de la comunidad universitaria toda aquella persona que haya estado inscrita en la UCSJ, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento (estudiantes, egresados, desertores), así como docentes y personal de la UCSJ.

DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTEL

Adicionado julio de 2023

Artículo 2º Bis. Se considera comunidad estudiantil a todas aquellas personas que tienen la condición de estudiantes de la UCSJ, es decir, que quedan formalmente inscritas.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

La Universidad se reserva en todo momento el derecho de admitir, inscribir o reinscribir a cualquier aspirante o estudiante, sin expresión de causa.

Adicionado julio de 2023

Las personas estudiantes de la UCSJ son las únicas responsables de su desempeño académico y, siendo mayores de edad, son las únicas que pueden solicitar información con respecto a sus registros académicos, en el caso de aquellas personas estudiantes menores de edad, podrá solicitar información la madre, padre y/o tutor que requisiere el formato establecido.

Adicionado en junio 2018

Las personas estudiantes de la UCSJ están obligadas a manifestar por escrito, el compromiso de acatar en lo que les corresponda, en todos y cada uno de sus términos, el contenido del presente Reglamento, así como de las demás disposiciones y normatividad institucional vigente.

TÍTULO II

Capítulo Primero

Reformado en julio de 2023

De la admisión, inscripción y del estatus académico estudiantil

Artículo reformado nueva denominación en junio de 2018

Artículo 3°. De la admisión, información de ingreso.

La persona aspirante interesada en ingresar a la UCSJ puede obtener la información general sobre los planes y programas de estudio, los requisitos de ingreso y el proceso de admisión en la Coordinación de Promoción.

La UCSJ ofrece a lo largo del año sesiones informativas en las que participan las personas responsables de cada uno de los programas académicos que se ofrecen. Las fechas de estas sesiones son publicadas tanto en la página web de la UCSJ, como en los medios masivos de comunicación.

Modificado en junio de 2026

Reformado en julio de 2023

I. De los requisitos para iniciar el proceso de admisión a licenciatura.

Las personas aspirantes a ingresar a la UCSJ podrán realizar el trámite de registro de admisión en línea con uso de la plataforma correspondiente.

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

*Reformado en julio de 2023
Adicionado en junio 2019*

- 1) Haber concluido el bachillerato o equivalente, o estar cursando el último año del nivel medio superior.

Reformado en julio de 2023

- 2) Realizar el pago del costo del proceso de admisión a través de la plataforma correspondiente con cargo a tarjeta de crédito o débito.

*Modificado en junio de 2026
Reformado en julio de 2023*

Quedará exento del pago quien tenga un promedio de 9.0 o superior en bachillerato o equivalente, quien asista a una sesión informativa, a eventos que así determine la coordinación de promoción o, en su caso, las personas aspirantes egresadas de una escuela con convenio, que cumplan los requisitos para el ingreso.

- 3) Asistir a la sesión informativa, el día y hora que señale la UCSJ; para la Licenciatura en Gastronomía es obligatorio.

Reformado en julio de 2023

II. De las modalidades de ingreso a licenciatura.

Las personas aspirantes a ingresar a la UCSJ podrán hacerlo, según sea el caso, de acuerdo con las siguientes modalidades:

Reformado en julio de 2023

- 1) Admisión. Aquellas personas aspirantes que deseen ingresar a cualquiera de los programas académicos ofrecidos por la UCSJ deberán cumplir con los requisitos previstos en la fracción I y seguir el proceso previsto en la fracción III del presente artículo.

*Modificado en junio de 2026
Adicionado en junio 2019*

- 2) Pase por convenio. Aquellas personas aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en los convenios con las preparatorias o bachilleratos con los que la UCSJ mantiene vinculación podrán ingresar de acuerdo con lo previsto en dichos convenios, en todo caso, solamente tendrán que realizar satisfactoriamente la prueba diagnóstica de aptitudes y en su caso, entrevista adicional.

*Modificado en junio de 2026
Adicionado en junio 2019*



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Para hacer válido su pase por convenio, la persona aspirante deberá entregar copia de su certificado o constancia académica original, emitida por su escuela de procedencia, en la que se informe el promedio final. Las personas aspirantes con pase por convenio que quieran concursar por la Beca Sor Juana deberán presentar, sin costo alguno, la prueba diagnóstica de aptitudes, a efecto de que la UCSJ cuente con los elementos necesarios para poder determinar quiénes son las personas ganadoras de esta Beca.

*Reformado en julio de 2023
Modificado en junio 2019*

- 3) Equivalencias o revalidación de estudios. Aquellas personas aspirantes que hubieren cursado uno o más semestres en alguna institución de Educación Superior que se encuentre dentro del Sistema Educativo Nacional Mexicano o con estudios en el extranjero en programas afines a los ofrecidos por la UCSJ, se les podrá reconocer la equivalencia o revalidación de estudios hasta que se cuente con el original de la Resolución que emite según sea el caso, la Secretaría de Educación Pública. Requiriéndose que previamente se realice el proceso de admisión en todas sus etapas e inscribirse desde el primer semestre en el plan de estudios que corresponda.

Reformado en julio de 2023

La UCSJ realizará el alta de las asignaturas reconocidas en la Resolución de Equivalencia o Revalidación de estudios hasta la primera semana del inicio del ciclo escolar, por lo que la persona estudiante deberá acudir al Centro de Atención y Servicios Estudiantiles (CASE) para que se realice el registro y ajuste en su carga académica y en el costo de las colegiaturas.

III. Del proceso de admisión para la licenciatura.

*Modificado en junio de 2026
Reformado en julio de 2023*

La persona aspirante deberá cumplir con el proceso de admisión mediante la plataforma correspondiente y cubrir los requisitos correspondientes para integración de expediente electrónico y físico.

*Modificado en junio de 2026
Reformado en julio de 2023
Modificado en junio 2019*

A través de la plataforma correspondiente, se enviará de manera electrónica a la persona aspirante, el comprobante de solicitud de admisión con número



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

de folio donde se especifique la fecha y horario de aplicación de la prueba diagnóstica de aptitudes. El resultado del examen le será notificado de manera electrónica, en caso de ser admitida podrá continuar con el proceso de inscripción mediante la misma plataforma.

Reformado en julio de 2023

Modificado en junio 2019

La persona aspirante presentará cada una de las siguientes etapas mediante la plataforma correspondiente, en el día y hora señalado por la UCSJ.

Modificado en junio de 2026

Reformado en julio de 2023

- 1) De la prueba diagnóstica de aptitudes.** Está diseñada para saber si la persona aspirante tiene los conocimientos, capacidades, aptitudes y habilidades para ingresar a alguno de los programas académicos de licenciatura que imparte la UCSJ.

Modificado en junio de 2026

Reformado en julio de 2023

- 2) De la entrevista de admisión.** Derivado del resultado de la evaluación de aptitudes estudiantiles, la UCSJ podrá solicitar a la persona aspirante su asistencia a una entrevista, posterior a ello se emitirá el dictamen de los resultados de admisión.

Reformado en julio de 2023

- 3) Del resultado del proceso de admisión.** Una vez cumplidas todas las etapas del proceso de admisión, la persona aspirante recibirá una notificación electrónica del dictamen del proceso de admisión.

Modificado y adicionado en junio 2019

Los dictámenes del proceso de admisión de la persona aspirante podrán ser:

A) Aceptada.

Modificado en junio de 2026

B) Aceptada con condicionamiento a taller introductorio a la vida universitaria y seguimiento académico durante el primero y segundo semestre.

C) Aceptada con condicionamiento a taller introductorio a la vida universitaria y programa de tutorías y talleres de primero y segundo semestre.

D) La aceptación condicionada a la asistencia a sesión informativa o presentación de certificados de salud (aplicable a personas aspirantes de todas las licenciaturas), y/o alguna otra situación que sea determinada en el dictamen correspondiente.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

- E) No Aceptada.
- F) No se presentó.

El resultado del proceso de admisión es inapelable.

El dictamen de aceptación tendrá una vigencia de un año por lo que la persona aspirante podrá hacer válido su derecho de inscripción, transcurrido este lapso dicho derecho prescribirá.

Si una persona aspirante aceptada, posterior al año, quisiera ingresar a la UCSJ, tendrá que realizar nuevamente el proceso de admisión.

*Modificado en junio de 2026
Reformado en julio de 2023
Modificado en junio 2019*

4) Publicación de resultados y derecho a la inscripción. El resultado del proceso de admisión será notificado electrónicamente; se emitirá dentro de los tres a cinco días hábiles siguientes a la aplicación del examen, salvo que en casos excepcionales se requiera de mayor tiempo. En caso de ser admitida la persona aspirante, podrá iniciar el proceso de inscripción mediante la plataforma correspondiente, integrando las evidencias documentales en formato electrónico y, posteriormente, deberá presentarse en el CASE para la formalización de la inscripción.

Se tomará como formalizada la inscripción hasta que se haya realizado la entrega de documentos originales y oficiales en la Coordinación del CASE.

*Reformado en julio de 2023
Modificado en junio 2019*

IV. Proceso de inscripción a la Licenciatura.

Para iniciar el trámite de inscripción, la persona aspirante aceptada, deberá realizar el pago con tarjeta de crédito o débito (excepto AMEX) en la plataforma correspondiente y por este mismo medio, iniciar el proceso, integrando los documentos requeridos, posteriormente, se le agendará una cita para acudir al CASE de la Dirección de Administración Escolar para presentar impreso, y debidamente firmado, el formulario de inscripción que obtendrá de la plataforma correspondiente, en dicho formulario se asentarán los datos generales de la persona aspirante aceptada y de la persona quien es



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

la responsable económica; se deberán adjuntar copias de identificación oficial vigente (INE o pasaporte) y entregar en original los documentos académicos y administrativos correspondientes.

Reformado en julio de 2023

En el caso de que en la fecha de inscripción la persona aspirante no tuviese la mayoría de edad, deberá obtener de la plataforma correspondiente la carta de ratificación de inscripción a la UCSJ, llenarla y firmarla ya sea por la madre, padre y/o tutor, adjuntando copia de identificación oficial vigente (INE o pasaporte) de quien la suscriba.

Los documentos necesarios para la inscripción a la UCSJ son:

Modificado en junio de 2026

1) Acta de nacimiento electrónica.

Reformado en julio de 2023

2) Original del Certificado de bachillerato o equivalente (*).

Modificado en junio 2019

3) CURP (verificada con el registro civil).

4) Comprobante de domicilio actual, no mayor a tres meses, con dirección completa (copia simple).

Modificado en junio 2019

5) Dos fotografías recientes tamaño infantil, en blanco y negro o a color.

Adicionado en junio 2019

6) Formularios para integración de expediente académico-administrativo

Reformado en julio de 2023

(*) Caso 1. En el supuesto de que a la fecha de inscripción no se tuviese el original del Certificado de bachillerato o equivalente, la persona aspirante aceptada podrá presentar una constancia original con logotipo, sello y firma autógrafa de la persona que funja como Directora o Responsable académica del plantel educativo, en la que se informe el nombre la persona estudiante, la fecha de inicio y conclusión del Bachillerato o equivalente, señalando el promedio general de aprovechamiento y que el Certificado se encuentra en trámite.

Reformado en julio de 2023

Modificado en junio 2019

(*) Caso 2. Si a la fecha de inscripción la persona aspirante aceptada se encuentra cursando el bachillerato o equivalente podrá presentar una constancia original con logotipo, sello y firma autógrafa de la persona que funja como Directora o Responsable académica del plantel educativo, en la que se informe el nombre de la persona aspirante, grado en el que se encuentra inscrita, así como la fecha en que se concluirá el



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Bachillerato o equivalente. La inscripción quedará condicionada a la presentación del original del certificado de bachillerato o equivalente.

En ambos casos, la fecha de término del último ciclo escolar cursado no deberá exceder a la fecha de inicio de clases del ciclo escolar de la Licenciatura.

*Reformado en julio de 2023
Adicionado y modificado en junio 2019*

Inscripción Condicionada

Para el caso de que la persona aspirante sea aceptada, no pudiese entregar alguno de los documentos académicos y/o administrativos, la inscripción quedará condicionada y la persona estudiante firmará una carta compromiso con la finalidad de que se le concedan 6 meses, a partir del inicio del ciclo escolar, para que exhiba los documentos originales. La validez oficial de los estudios de educación superior que se cursen quedará condicionada hasta la presentación de los documentos originales que acrediten el antecedente académico, de conformidad con lo previsto en la normatividad emitida por la Secretaría de Educación Pública.

Adicionado en julio 2025

V. Del proceso de admisión para la Especialidad en Gastronomía y Gestión de la Enseñanza

Pueden aspirar a ingresar al programa de Especialidad en Gastronomía y Gestión de la Enseñanza, de la UCSJ aquellas personas aspirantes que:

Cuenten con un título de licenciatura en el área de gastronomía, pedagogía, ciencias de la educación, ciencias de la nutrición, ingeniería química, administración de empresas, administración turística y de restaurantes o afines.

Para ser persona admitida en el programa de Especialidad en Gastronomía y Gestión de la Enseñanza, la persona aspirante deberá presentar una carta de exposición de motivos, de manera digital.

Una vez evaluados los documentos presentados por la persona aspirante, la persona titular de la Dirección del Centro de Investigación y Capacitación en Gastronomía, emitirá una rúbrica de recomendación, posteriormente, se



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

notificará de manera electrónica al aspirante el resultado de la evaluación. En caso de ser aceptada, en el correo se incluirá la información para iniciar la inscripción, la cual podrá concluir en línea.

Adicionado en julio 2025

VI. Del proceso de inscripción para la Especialidad en Gastronomía y Gestión de la Enseñanza

La Especialidad en Gastronomía y Gestión de la Enseñanza se impartirá en forma cuatrimestral, de acuerdo con el calendario escolar autorizado por la UCSJ.

- 1) La persona **aspirante aceptada** deberá iniciar el proceso con uso de la plataforma correspondiente para que personal de la UCSJ realice su inscripción en línea. Deberá enviar los siguientes documentos:

Modificado en junio de 2026

- A) Acta de nacimiento electrónica.
- B) Certificado de Estudios Totales de Licenciatura (digitalizado o electrónico, por ambos lados).
- C) Título de Licenciatura (digitalizado o electrónico, por ambos lados).
- D) Cédula Profesional (digitalizada o electrónica, por ambos lados).
- E) Identificación oficial (INE o pasaporte) digitalizada por ambos lados.
- F) CURP (verificada con el registro civil).
- G) Fotografía digital del aspirante, a color, tamaño: 480x640 píxeles (aproximadamente) o en alta resolución para impresión, en formato JPG o PNG, peso máximo del archivo: 2 MB.
- H) Comprobante de domicilio actual no mayor a tres meses con dirección completa.
- I) Formularios de integración de expediente académico-administrativo digitalizado con firma.

VII. Proceso de admisión para Maestría.

Pueden aspirar a ingresar a alguno de los programas de Maestría de la UCSJ aquellas personas que:



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Reformado en julio de 2023

Cuenten con un título de licenciatura.

Adicionado en julio de 2023

Las personas aspirantes a ingresar a la Maestría en Estudios de Psicoanálisis, preferentemente, deberán ser tituladas en la licenciatura en psicología, medicina o de alguna licenciatura en humanidades y/o ciencias sociales, asimismo deberán presentar algún documento que compruebe que cuentan con estudios introductorios al psicoanálisis (diplomado o seminario); de no contar con dichos estudios, podrán inscribirse al curso introductorio ofrecido en la Dirección General de Educación Continua y Posgrados.

Reformado en julio de 2023

Las personas aspirantes a ingresar a la Maestría en Planificación y Gestión de Negocios de Alimentos y Bebidas, preferentemente, deberán ser tituladas en la licenciatura en gastronomía, turismo, hotelería, administración o carreras afines, y contar con conocimientos y/o experiencia en el ámbito de alimentos y bebidas.

Adicionado en julio de 2023

Las personas aspirantes a ingresar a la Maestría en Comunicación y Humanidades Digitales, preferentemente, deberán contar con un título de las áreas de ciencias sociales, humanidades, o carreras afines al ámbito tecnológico.

Reformado en julio de 2023

Las personas egresadas de alguna de las licenciaturas de la UCSJ que opten por titularse cursando alguno de los programas de posgrado que ofrece la misma Institución, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente artículo, fracción VIII, inciso 4) y posteriormente, atender los requisitos y procedimientos señalados en el artículo 9 del Apartado "B" del presente reglamento.

Modificado en junio de 2026

Para ser persona admitida en algún programa de posgrado, la persona aspirante deberá realizar una entrevista académica con la Dirección General de Educación Continua y Posgrados presentando la información y documentación que le sea solicitada en esa etapa, de acuerdo con lo siguiente:



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

1. Maestría en Psicoanálisis.

*Modificado en junio de 2026
Reformado en julio 2023*

Paso 1: Programar entrevista académica con la persona que tenga a su cargo la Dirección General de Educación Continua y Posgrados o el área de adscripción, previa cita (en línea o presencial), así como con la Coordinación de Idiomas para realizar la entrevista sobre el nivel del segundo idioma.

*Reformado en julio de 2023
Modificado en junio de 2026*

Paso 2: Presentar carta de exposición de motivos, currículum y pregunta de investigación a desarrollar a lo largo de la Maestría, de manera impresa o digital.

Reformado en julio de 2023

Paso 3: Acreditar la comprensión lectora B1 del segundo idioma para la admisión, con constancia interna o con certificado externo del nivel del idioma, ambos casos deberán ser validados a través de constancia que emita la Coordinación de Idiomas de la UCSJ, para la obtención del grado deberá acreditar al menos el nivel B2 (intermedio alto) del segundo idioma, de acuerdo con el marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), conforme al Apartado "B" del presente Reglamento.

2. Maestría en Planificación y Gestión de Negocios de Alimentos y Bebidas.

*Modificado en junio de 2026
Reformado en julio 2023
Adicionado en junio 2019*

Paso 1: Presentar la carta de exposición de motivos y Currículum Vitae, de manera digital.

*Modificado en junio de 2026
Reformado en julio de 2023*

Paso 2: Programar una entrevista académica con la persona a cargo de la Dirección General de Educación Continua y Posgrados o el área de adscripción, previa cita (en línea o presencial), así como con la Coordinación de Idiomas para realizar la entrevista sobre el nivel del segundo idioma.

Reformado en julio de 2023

Paso 3: Acreditar la comprensión lectora B1 del segundo idioma para la admisión, con constancia interna o con certificado externo



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

del nivel del idioma, ambos casos deberán ser validados a través de constancia que emita la Coordinación de Idiomas de la UCSJ, para la obtención del grado deberá acreditar al menos el nivel B2 (intermedio alto) del segundo idioma, de acuerdo con el marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), conforme al Apartado "B" del presente Reglamento.

Párrafo eliminado en junio 2019

3. Maestría en Comunicación y Humanidades Digitales.

*Modificado en julio 2026
Reformado en julio de 2023*

Paso 1: Programar una entrevista académica con la persona que tenga a su cargo la Dirección General de Educación Continua y Posgrados, o el área de adscripción, previa cita (en línea o presencial), así como con la Coordinación de Idiomas para realizar la entrevista sobre el nivel del segundo idioma.

Paso 2: Presentar la carta de exposición de motivos que incluya tema tentativo de investigación a desarrollar a lo largo de la Maestría, posibles objetivos y justificación, de manera impresa o digital.

Reformado en julio de 2023

Paso 3: Acreditar la comprensión lectora B1 del segundo idioma para la admisión, con constancia interna o con certificado externo del nivel del idioma, ambos casos deberán ser validados a través de constancia que emita la Coordinación de Idiomas de la UCSJ, para la obtención del grado deberá acreditar al menos el nivel B2 (intermedio alto) del segundo idioma, de acuerdo con el marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), conforme al Apartado "B" del presente Reglamento.

Modificado en junio de 2026

Una vez evaluados los documentos presentados por la persona aspirante, la Dirección General de Educación Continua y Posgrados o el área de adscripción emitirá un correo indicando si fue aceptada como estudiante del posgrado, posteriormente la Coordinación de Promoción generará el dictamen final que será notificado electrónicamente al aspirante, se incluirá la información para iniciar la inscripción, la cual se podrá comenzar en línea para posteriormente acudir al CASE de la Dirección de Administración Escolar para la formalización de la inscripción, presentando la documentación original académica y/o administrativa correspondiente.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

VIII. Proceso de inscripción de Maestría.

- 1) La persona **aspirante externa titulada** aceptada deberá iniciar el proceso con uso de la plataforma correspondiente para que personal de la UCSJ realice su inscripción en línea, posteriormente se agendará una cita para la entrega de los documentos oficiales en las oficinas de CASE mismos que se describen a continuación:

*Modificado en junio de 2026
Reformado en julio 2023*

- A) Acta de nacimiento electrónica.
- B) Certificado de Estudios Totales de Licenciatura (original y copia).
- C) Título de Licenciatura (copia simple).
- D) Cédula Profesional (copia simple o impresión electrónica).

Reformado en julio de 2023

- E) Constancia emitida por la Coordinación de Idiomas de la UCSJ de comprensión lectora de Idioma (B1) para el ingreso y el nivel B2 (intermedio alto) de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), del segundo idioma, para el proceso de obtención de grado.
- F) Dos (2) fotografías tamaño infantil blanco y negro o a color.

Modificado en junio de 2026

- G) Comprobante de domicilio actual no mayor a tres meses con dirección completa.

Adicionado en julio de 2023

- H) Formularios de integración de expediente académico-administrativo.

Reformado en julio de 2023

- 2) La persona **aspirante externa** aceptada, que elija la **opción de titulación** Estudios de Posgrado en la UCSJ, adicional a los documentos mencionados en el inciso 1, sub inciso A y B, deberá presentar original del documento que autorice dicha opción de titulación de la Dirección correspondiente o de la persona Responsable académica de la Universidad de origen.

Reformado en julio de 2023



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

- 3) La **persona aspirante interna titulada** de la UCSJ para realizar su inscripción deberá iniciar el proceso con uso de la plataforma correspondiente para que personal de la UCSJ realice su inscripción en línea, posteriormente se agendará una cita para la entrega de los documentos oficiales en las oficinas de CASE mismos que se describen a continuación:

Modificado en junio de 2026

- A) Acta de nacimiento electrónica.
 - B) Certificado de Estudios Totales de Licenciatura (original y copia)
 - C) Título de Licenciatura (copia simple).
 - D) Cédula Profesional (copia simple o impresión electrónica).
- Reformado en julio de 2023*
- E) Actualizar la acreditación del dominio mínimo (B2) del segundo idioma a través de constancia emitida por la Coordinación de Idiomas de la UCSJ.
 - F) Dos (2) fotografías tamaño infantil blanco y negro o a color.
 - J) Entregar comprobante de domicilio actual no mayor a tres meses con dirección completa.
 - G) Formularios de integración de expediente académico-administrativo

- 4) La **persona aspirante interna egresada** de la UCSJ que elija como **opción de titulación** el estudio de posgrado, deberá iniciar el proceso con uso de la plataforma correspondiente para que personal de la UCSJ realice su inscripción en línea, posteriormente se agendará una cita para la entrega de los documentos oficiales en las oficinas del CASE, presentará o actualizará la siguiente documentación:

Modificado en junio de 2026

Reformado en julio de 2023

- A) Acta de nacimiento electrónica.
- B) Dos (2) fotografías tamaño infantil blanco y negro o a color.
- C) Comprobante de domicilio actual no mayor a tres meses con dirección completa.
- D) Formularios de integración de expediente académico-administrativo.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Reformado en julio de 2023

Adicional a la documentación anterior, la persona egresada al momento de la inscripción deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 23 fracción II, del Apartado "B" del presente Reglamento, que se enuncian a continuación:

- a) Certificado de Estudios Totales de Licenciatura.
- b) Constancia de liberación del Servicio Social.
- c) Constancia emitida por la Coordinación de Idiomas de la UCSJ de acreditación del nivel B2 (intermedio alto) de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), del segundo idioma.

Modificado en junio 2019

Formalización de la inscripción.

La persona estudiante inscrita en cualquier programa académico recibirá copia del formato de inscripción, así como de la tira de asignaturas de su primer ciclo escolar y le será asignada una cuenta de correo electrónico institucional para que pueda ingresar a la red claustro y consultar diversa información de la institución, así como la normatividad que le aplicará durante sus estudios.

Al inscribirse la persona estudiante se compromete a hacer honor a la Universidad, a conocer la Filosofía Institucional, los Reglamentos que regulan la relación con la Institución, a cumplir todas sus obligaciones académicas, administrativas y disciplinarias, a respetar la normatividad institucional, a mantener un buen nivel académico, a utilizar la cuenta electrónica institucional y personal que la UCSJ le genera, con la finalidad de encontrarse actualizado de la información interna escolar, así como contar con la herramienta que le permita comunicarse con docentes y personal administrativo.

Adicionado en julio de 2023

El correo electrónico institucional otorgado a las personas estudiantes es un medio oficial de comunicación entre la UCSJ y cada estudiante. Cualquier comunicación o aviso que reciban las personas estudiantes por medio de su cuenta de correo institucional, se entenderá como legalmente notificado.

Adicionado en julio de 2023

Es obligación de las personas estudiantes revisar permanentemente su bandeja de entrada o bandeja de correo no deseado (SPAM) de la cuenta de correo electrónico institucional, para conocer los avisos o comunicados que



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

envíe la UCSJ. En caso de que la persona estudiante no pueda acceder a su cuenta de correo electrónico institucional, deberá informarlo, inmediatamente, a la Coordinación General de Tecnologías de la información, para corregir la problemática de acceso.

Párrafo reubicado y modificado junio de 2018

Las personas inscritas de la UCSJ tendrán, respecto con la UCSJ, alguna de las categorías siguientes:

- 1) Inscrita.
- 2) Reinscrita.
- 3) Reingreso.
- 4) Condicionada.
- 5) Intercambio académico.
- 6) Egresada.
- 7) Pasante.
- 8) Titulada.
- 9) Ex alumna.
- 10) Deserción.

Modificado en junio 2019
Adicionado en junio de 2018

Artículo 4º.

Se entiende por **persona estudiante inscrita** aquella persona que, habiendo cubierto todos los requisitos señalados en el artículo 3º del Apartado "A" del presente Reglamento, fue aceptada mediante dictamen de admisión, entregó toda la documentación requerida y cubrió la cuota inscripción a un primer ciclo escolar de alguno de los planes de estudio que imparta la UCSJ.

Modificado en junio 2019

Artículo 5º.

Se entiende por **persona estudiante reinscrita** a aquella persona que habiendo cumplido con los requisitos académicos y administrativos necesarios para acreditar sus asignaturas se inscribe en el siguiente ciclo escolar para continuar sus estudios en la UCSJ.

Artículo 6º.

Reformado en julio de 2023



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Se entiende por **estudiante de reingreso** a aquella persona que habiendo interrumpido sus estudios temporal o definitivamente desea continuar su formación académica siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Haber tramitado su baja temporal de acuerdo con lo estipulado en el presente Reglamento.
- II. Haber transcurrido un periodo no mayor a dos semestres o tres cuatrimestres continuos después de haberse dado de baja.
Adicionado en junio 2019
- III. Encontrarse dentro del plazo establecido en el plan de estudios, para concluir el programa académico correspondiente, de lo contrario se actualizará lo previsto por el último párrafo del artículo 67 del Apartado "A" del presente Reglamento.
*Reformado en julio de 2023
Modificado en junio 2019*
- IV. Obtener la autorización de la Dirección del Colegio correspondiente y el visto bueno de la Vicerrectoría Académica por lo menos quince días naturales previos al inicio del periodo de reinscripciones. En el caso de los posgrados, se requerirá contar con la autorización de la Dirección General de Educación Continua y Posgrados.
- V. Tener un expediente libre de adeudo con la UCSJ.
*Reformado julio de 2025
Modificado en junio 2019
Reformado febrero 2017*
- VI. Reincorporarse al semestre o cuatrimestre que le corresponda siempre y cuando tenga acreditado el cincuenta por ciento de las asignaturas que correspondan al ciclo inmediato anterior, conforme a lo establecido en el plan de estudios.

Respecto a lo indicado en esta fracción, para el caso de los posgrados, cada asunto se analizará acorde al plan de estudios correspondiente.
- VII. Realizar el trámite de reinscripción exclusivamente durante el periodo de reinscripciones determinado por la UCSJ, si el reingreso es con carga académica normal, es decir, ciclo completo del semestre o cuatrimestre
*Reformado julio de 2025
Modificado en junio 2019
Adicionado junio de 2018*



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

que corresponda. Tratándose de asignaturas aisladas, la reinscripción se hará exclusivamente durante el periodo de altas y bajas el cual se lleva a cabo durante la primera semana de clases.

Adicionado en junio de 2019.

- VIII. Para el caso de no ser autorizado el reingreso, la persona solicitante deberá acudir personalmente a la Dirección de Administración Escolar, para que le sean entregados los originales de los documentos académicos oficiales que obren en su expediente escolar.

Cualquier cuestión fuera de las previstas por este Reglamento, será resuelta por el Consejo Universitario.

Artículo 7º.

Modificado en junio de 2026

Se considera persona **estudiante condicionada** a aquella que debe cumplir uno o más requisitos establecidos en el presente artículo para conservar su permanencia o reinscribirse en la Universidad. Dichos requisitos podrán consistir en:

Reformado en julio de 2023

Adicionado junio de 2018

Reformado febrero de 2017

- I. Entregar en el CASE la documentación original administrativa y académica requerida para su inscripción dentro de los plazos establecidos para ello.
- II. Cumplir los requerimientos académicos que determinen las instancias universitarias competentes.
- III. Cumplir las medidas correctivas, formativas o disciplinarias que, en su caso, le hayan sido impuestas por las autoridades universitarias competentes, incluyendo las derivadas de una amonestación verbal o escrita.
- IV. Recibir apoyo académico, psicopedagógico o psicológico cuando así lo determine la autoridad competente de la universidad.
- V. Cubrir cualquier adeudo por concepto de colegiaturas, reinscripción u otros servicios universitarios.
- VI. Regularizar su situación académica cuando presente bajo rendimiento académico.

Modificado en junio de 2026

Modificado en junio de 2026

Modificado y adicionado en junio 2019

Adicionado en junio de 2026



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Se considerará que una persona estudiante presenta bajo rendimiento académico cuando obtenga un promedio general acumulado inferior a 7.0 al concluir un ciclo escolar

Modificado en junio de 2026

- VII. En caso de haber sido aceptada en primer ingreso con promedio de bachillerato inferior a 7.0, la Dirección de Administración Escolar le notificará dentro de los veinte días hábiles siguientes al inicio del ciclo escolar que deberá obtener un promedio general acumulado mínimo de 7.0 en el primer semestre. Si no lo logra al término del primer ciclo escolar cursado, contará con un plazo máximo de dos ciclos escolares consecutivos adicionales para alcanzarlo. De no obtener dicho promedio al concluir el tercer ciclo escolar consecutivo, causará baja definitiva.

Modificado en junio de 2026

- VIII. La Dirección de Administración Escolar informará a la Vicerrectoría Académica, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión de cada ciclo escolar, los casos de las personas estudiantes que obtengan un promedio general acumulado mayor de 6.0 y menor a 7.0. En estos casos, la persona estudiante será notificada de su condicionamiento y contará con un plazo máximo de tres ciclos escolares consecutivos para obtener un promedio general acumulado igual o superior a 7.0. De no lograrlo dentro del plazo señalado, causará baja definitiva.

Modificado en junio de 2026

- IX. La Dirección de Administración Escolar informará a la Vicerrectoría Académica, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión de cada ciclo escolar, los casos de las personas estudiantes que obtengan un promedio general acumulado inferior a 6.0. La persona estudiante que se encuentre en este supuesto causará baja definitiva, excepto cuando se encuentre dentro del plazo de regularización derivado de un condicionamiento académico vigente emitido conforme a las fracciones VII y VIII del presente artículo.

Modificado en junio de 2026

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Consejo Universitario o la instancia en quien delegue esta facultad podrá establecer condiciones especiales de permanencia, las cuales deberán constar por escrito y ser comunicada a la persona estudiante.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Artículo 8º.

Estudiante de intercambio académico es aquella persona estudiante de la UCSJ que cursa en otra Institución de educación superior nacional o extranjera con la que la UCSJ tiene celebrado un convenio de reciprocidad, una o más asignaturas equivalentes a las del plan de estudios en el que está inscrita.

Se considera **persona estudiante visitante de intercambio académico** a aquella persona estudiante de otra institución de educación superior nacional o extranjera que cursa una o más asignaturas en la UCSJ o que realiza actividades de investigación, que son reconocidas por la institución en la que está originalmente inscrita, y con la que la UCSJ tiene celebrado un convenio de reciprocidad.

Estas personas estudiantes tendrán todos los derechos y obligaciones de un estudiante de la UCSJ, pero en el caso de las personas estudiantes extranjeras, sus estudios no tendrán validez oficial en México.

*Artículo reubicado junio de 2018
Reformado febrero de 2017*

Artículo 9º.

Se entiende por **persona egresada** a quién ha cursado y acreditado el 100% (cien por ciento) de los créditos de alguno de los planes de estudio de los programas académicos de la UCSJ, pero le falta cumplir con alguno de los requisitos para la titulación. Para el caso de Profesional Asociado con clave de plan de estudios 2006 y 2012, se considerarán como personas egresadas hasta el cumplimiento de la estadía laboral, hasta no cumplir con dicho requisito, su estatus será considerado como deserción.

*Reformado en julio de 2023
Modificado y adicionado en junio 2019
Artículo reubicado junio de 2018*

Artículo 10º.

Para efectos del presente Reglamento, se entiende por pasante a la persona egresada que ha concluido la totalidad de los créditos en alguno de los planes de estudio de la UCSJ, que ha acreditado el nivel B2 (intermedio alto) de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) del segundo idioma, liberado el servicio social correspondiente y le falte cumplir con la opción de titulación. La UCSJ podrá expedir constancia de ello, previa solicitud y pago de derechos.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Reformado en julio de 2023

No obstante, lo anterior y tratándose de planes de estudio en los que la persona estudiante requiera tramitar la autorización provisional para ejercer como pasante conforme a los requisitos y normatividad de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la UCSJ únicamente le apoyará con la emisión de los documentos que correspondan.

*Adicionado en junio 2019
Artículo reubicado junio de 2018*

Artículo 11º.

Se entiende por **persona titulada** a la persona estudiante que ha concluido sus estudios en alguno de los planes de estudios de la UCSJ y ha obtenido el título profesional o de grado.

*Reformado en junio 2019
Artículo reubicado junio de 2018*

Artículo 12º.

La persona estudiante que estuvo inscrita, cursó y acreditó la totalidad de las asignaturas en alguno de los planes de estudios de la UCSJ que ha salido de la Institución, como es el caso de las personas egresadas, pasantes o tituladas se le considerará **exalumna**.

*Reformado en julio de 2023
Artículo reformado junio de 2018*

Artículo 13º.

Se entiende por **persona estudiante en deserción** a aquella que abandonó o interrumpió sus estudios sin haber tramitado la baja temporal o definitiva, así como aquella persona estudiante de profesional asociado con clave de plan de estudios 2006 que no haya cumplido con su estadía en el sector laboral y con clave 2012 que no haya cumplido con sus estadías laborales.

Capítulo Segundo

Del otorgamiento de becas y apoyos al aprovechamiento académico

Artículo reformado y nueva denominación junio de 2018

Artículo 14º. De las becas de la UCSJ.

La UCSJ cuenta con un sistema de becas y apoyos al aprovechamiento académico cuyo propósito es el de contribuir a la formación universitaria de las personas estudiantes que, sin disponer de los recursos económicos suficientes para cubrir las cuotas de inscripción y/o colegiaturas, puedan demostrar un alto desempeño académico.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

La UCSJ otorgará un mínimo de becas de excelencia académica, equivalente al cinco por ciento del total de las personas estudiantes inscritas en sus programas académicos con reconocimiento de validez oficial.

*De la definición de beca de excelencia académica.
Modificado en junio 2019*

Será la exención de pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que determina la UCSJ, de acuerdo con un cierto porcentaje, por un periodo determinado, que se concede a la persona estudiante para que curse alguno de los Planes de Estudios con reconocimiento de validez oficial de estudios que se imparten en la UCSJ.

I. De los tipos de beca y del apoyo al aprovechamiento académico.

Las becas que otorga la UCSJ son:

- 1) **Beca por excelencia académica** es la que ofrece la UCSJ en cumplimiento a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública, como reconocimiento y estímulo a la excelencia académica.

Modificado en junio de 2026

- 2) **Beca Sor Juana** es la que ofrece la UCSJ en forma adicional a aquellas personas estudiantes de nuevo ingreso de Licenciatura que habiéndose inscrito; demuestren con documento oficial fehaciente contar con un promedio mínimo de 9.0 y que alcancen el mayor puntaje en el proceso de admisión. La beca consistirá en la exención del pago del 100% de la inscripción y colegiaturas durante un año escolar. Para poder conservar el apoyo en el segundo semestre, es indispensable que la persona estudiante conserve un promedio mínimo de 9.0, sea estudiante regular y no cuente con amonestaciones por escrito en su expediente.

Solamente se otorga una beca por programa académico de Licenciatura, su autorización la emite la Rectoría y la decisión es inapelable.

Modificado en junio de 2026

Modificado en julio 2025

Modificado en junio 2019

- 1) **Apoyo al aprovechamiento académico** es el beneficio que ofrece la Universidad de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias y la necesidad de colaboración de su comunidad universitaria en programas que la UCSJ determina, a aquellas personas estudiantes que cumplan con los requisitos previstos en la fracción V del presente artículo. Se entiende por Programa de Colaboración a la labor que, por un periodo determinado, el estudiante colabora y desarrolla en la UCSJ y que redunde en el beneficio de ésta, por la cual la UCSJ lo exenta del



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

porcentaje de pago de colegiaturas que determine el Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa.

II. De la vigencia de las becas y apoyos al aprovechamiento académico.

Las Becas y apoyos al aprovechamiento académico tendrán una vigencia igual al ciclo escolar completo. No podrán cancelarse durante el ciclo escolar para el cual fueron otorgados, salvo que la persona becario o beneficiaria del apoyo incurra en alguna de las causas de suspensión o cancelación previstas en la fracción VIII del presente artículo.

Modificado en junio de 2026

III. De los límites de aplicación de becas y apoyos al aprovechamiento académico.

En ningún caso y en ninguna circunstancia, las becas y/o apoyos al aprovechamiento académico comprenderán alguno de los siguientes rubros:

- 1) Pago de cuotas por concepto de incorporación, revalidación, exámenes extraordinarios, de recuperación, a título de suficiencia y examen profesional.
- 2) Pago de cuotas por otros servicios.
- 3) Pago de cuotas de laboratorios, talleres, cursos de inglés, cursos remediales, prácticas profesionales y cursos extracurriculares.
- 4) Libros, materiales y copias.
- 5) Materiales de laboratorios y/o talleres.
- 6) Gastos de transporte.
- 7) Alimentación
- 8) Hospedaje

Adicionado en julio de 2023

IV. De las convocatorias para concurso de becas y apoyos al aprovechamiento académico.

Modificado en julio 2025

Modificado en junio 2019

Las convocatorias para el concurso de Becas de excelencia académica y apoyos al aprovechamiento académico serán publicadas de forma semestral o cuatrimestral según sea el caso, por la Coordinación de Ingresos.

Modificado en julio 2025



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

La convocatoria para renovación será semestral o cuatrimestral. La solicitud de primera vez podrá ser a partir del segundo semestre o cuatrimestre.

Se entiende por beca de primera vez la beca solicitada en primera ocasión.

V. De los requisitos para las becas de excelencia y apoyos al aprovechamiento académico.

Para el otorgamiento de la Beca la persona interesada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Modificado en junio 2019

- 1) Ser persona estudiante inscrita de la UCSJ y haber cursado por lo menos el primer semestre o cuatrimestre del programa académico correspondiente.
- 2) Promedios mínimos de acuerdo con el tipo de solicitud:

A) El promedio general mínimo requerido para solicitar una Beca de Excelencia Académica para las personas estudiantes de todas las Licenciaturas y programas de Posgrado, será de nueve punto cinco (9.5) con excepción de las personas estudiantes de la licenciatura en Gastronomía y de las personas estudiantes de la Maestría en Planificación y Gestión de Negocios de Alimentos y Bebidas, cuyo promedio general mínimo requerido para solicitar una Beca de Excelencia Académica será de nueve (9).

Modificado en julio 2025

B) El promedio general mínimo requerido para solicitar un Apoyo al Aprovechamiento Académico para las personas estudiantes de todas las Licenciaturas y programas de Posgrado será de 8.7 (ocho punto siete) a 9.4 (nueve punto cuatro), con excepción de la Licenciatura de Gastronomía y la Maestría en Planificación y Gestión de Negocios de Alimentos y Bebidas, cuyo promedio general mínimo requerido para solicitar un Apoyo al Aprovechamiento Académico será de 8.5 (ocho punto cinco) a 8.9 (ocho punto nueve).

- 3) Tener un expediente sin amonestaciones o sanciones.
- 4) Ser una persona estudiante regular, entendiendo por tal, el que haya acreditado todas las asignaturas conforme a lo establecido en el plan de estudios del programa académico, cursadas mediante evaluaciones ordinarias y sin recursamientos.
- 5) No tener adeudos en colegiaturas, en material de Biblioteca, en equipo audiovisual, así como en materiales de Talleres y Laboratorios.

Adicionado en junio 2019

- 6) Cumplir con los requisitos establecidos respectivamente por las Convocatorias del Concurso, ingresar a la plataforma digital de la UCSJ



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

para el registro de la solicitud de Beca o apoyo; requisitar el apartado de exposición de motivos.

Reformado en julio de 2023

- 7) Aceptar que la UCSJ, lleve a cabo un estudio socioeconómico de los datos asentados en la solicitud y sufragar su costo, ya que con el resultado del estudio socio-económico se demostrará la condición económica personal y familiar que realmente impida pagar, en su caso, la totalidad de las colegiaturas correspondientes. El resultado del Estudio Socio-económico tendrá vigencia de un año a partir de su expedición y podrá ser utilizado para la siguiente renovación.
- 8) Los demás que establezcan las autoridades competentes de la UCSJ.

Adicionado en junio 2019

VI. De los requisitos de renovación de la beca de excelencia y/o apoyo al aprovechamiento académico.

Para la renovación la persona estudiante interesada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Presentar la solicitud de renovación de Beca y/o apoyo al aprovechamiento académico.
- 2) Estar al corriente en el pago de sus colegiaturas o cualquier otra cuota.
- 3) Cumplir con los requisitos previstos en la fracción V del presente artículo.

VII. Del carácter individual e intransferible de las becas.

Las Becas que otorgue la UCSJ serán individuales e intransferibles.

VIII. De la suspensión o cancelación de la beca.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Acuerdo 17/11/17 emitido por la SEP la UCSJ podrá cancelar una Beca Escolar cuando la persona estudiante:

- 1) Haya proporcionado información falsa para su obtención.
- 2) No cumpla con las asistencias requeridas en un mes, sin que medie justificación alguna, en el caso de la modalidad escolarizada.
- 3) No conserve el promedio general de calificaciones mínimo establecido en la convocatoria y este Reglamento.

Reformado en julio de 2023

- 4) Incurra en conductas contrarias a la reglamentación institucional o sea sancionado conforme se establece en este Reglamento.
- 5) Renuncie expresamente a los beneficios de la beca o apoyo.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

6) Suspenda sus estudios

Adicionado en julio de 2023

7) Todos aquellos casos previstos en el presente Reglamento.

IX. De la exclusividad.

Las Becas de excelencia y los Apoyos al aprovechamiento académico son excluyentes, de manera que ninguna persona estudiante puede tener beca o apoyo al mismo tiempo. Sin embargo, de ser el caso podrá gozar de uno de ellos y participar de algún otro programa de financiamiento, siempre y cuando en conjunto no rebase el 85% de las cuotas de colegiatura.

Modificado en junio de 2026

X. De las obligaciones de las personas estudiantes con beca de excelencia y beneficiarios del apoyo al aprovechamiento académico.

Modificado en junio de 2026

Adicionado en junio 2019

1) La persona estudiante beneficiada con beca de excelencia académica o apoyo al aprovechamiento académico deberá:

A) Conocer la Filosofía Institucional.

Modificado en junio de 2026

Reformado en julio de 2025

B) Acudir ante la Dirección de Administración Escolar, a recibir su carta de asignación de beca de excelencia académica o apoyo al aprovechamiento académico. En el caso de las personas estudiantes de la Especialidad en Gastronomía y Gestión de la Enseñanza, deberán recibir por correo electrónico su carta de asignación de beca de excelencia académica o apoyo al aprovechamiento académico, misma que deberán imprimir, firmar, escanear y enviar a la Dirección de Administración Escolar.

C) Asistir con regularidad y puntualidad a sus clases y demás actividades académicas.

D) Cumplir la normatividad universitaria.

Reformado en julio de 2023

E) Acreditar las asignaturas correspondientes conforme al orden establecido en el plan de estudios, mediante evaluaciones ordinarias y sin recursamientos.

Reformado en julio de 2023

F) Observar buena conducta dentro y fuera de la Universidad, en actividades relacionadas con la formación académica tales como



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

práctica profesional, prácticas clínicas, servicio social, actividades bajo supervisión docente autorizadas por la UCSJ.

G) Asistir a las reuniones de becarios a las que se les convoque.

Modificado en junio de 2026

H) Cumplir con una asistencia significativa a las actividades académicas, artísticas y culturales de carácter extracurricular vinculadas con el perfil y contenidos del Plan de Estudios con reconocimiento en el que se encuentre inscrito el estudiante (Semana del Colegio, Mesas redondas, Conferencias magistrales, Coloquios, Presentaciones de libros y demás actividades organizadas por la Institución).

I) Las demás que establezcan las autoridades competentes de la UCSJ.

2) La persona estudiante beneficiada con apoyo al aprovechamiento académico adicionalmente deberá:

Modificado en junio de 2026

A) Aceptar la realización de las actividades que el Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa le asigne como contraprestación por dicho apoyo, y cubrir, durante el ciclo escolar, el total de horas que le correspondan de acuerdo con el porcentaje otorgado. Lo anterior no implicará, en ningún caso, la existencia de subordinación ni de relación laboral entre la Institución y la persona estudiante.

B) Acudir ante la Dirección de Administración Escolar, a suscribir la carta de apoyo al aprovechamiento académico y cumplirla en sus términos.

C) Cumplir adecuadamente con las actividades y horarios del Programa de Colaboración que el Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa le hubiere asignado.

Modificado en junio de 2019

D) Aceptar por escrito el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente capítulo. Así como que en caso, de incurrir en incumplimiento, la UCSJ le suspenderá de inmediato el apoyo y tendrá que cubrir el monto normal de las colegiaturas restantes.

E) Informar mensualmente al área a la que haya sido asignado las actividades desarrolladas, los proyectos que presentaron y los resultados específicos de su colaboración.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Adicionado en junio de 2026

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente artículo será causa de suspensión o cancelación de la beca de excelencia académica, en términos del inciso 4, fracción VIII del presente artículo. Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones específicas relacionadas con el apoyo al aprovechamiento académico será causa de cancelación de dicho apoyo.

La persona estudiante cuya beca de excelencia académica o apoyo al aprovechamiento académico haya sido cancelado no podrá solicitar nuevamente una beca o apoyo institucional durante el ciclo escolar inmediato siguiente.

Modificado en junio de 2026

XI. Del Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa.

La UCSJ designará un comité especial que, bajo la denominación de Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa se encargará de los asuntos relacionados con becas, así como de los apoyos al aprovechamiento académico, siendo el único órgano autorizado para asignar becas y autorizar apoyos económicos de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente capítulo y normatividad aplicable de la Secretaría de Educación Pública.

Adicionado en julio de 2023

El Consejo Universitario, a través del Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa y conforme a las posibilidades presupuestales de la UCSJ, podrá determinar el otorgamiento de becas y apoyos económicos adicionales a los señalados en la fracción I del presente artículo, para integrantes de la comunidad estudiantil que se destaquen de forma excepcional por sus méritos académicos, artísticos, sociales, deportivos o comunitarios. Las becas y apoyos económicos no serán acumulativos.

Modificado en junio de 2026

XII. De la Integración del Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa.

El Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa de la UCSJ estará integrado por las siguientes personas como miembros con voz y voto:

Modificado en junio de 2026

La persona titular de la Rectoría, ex officio.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional

La persona titular de la Vicerrectoría Académica.

La persona titular de la Vicerrectoría de Enlace Institucional.

Modificado en junio de 2026

La persona titular de la Dirección General de Educación Continua y Posgrados.

La persona titular de la Dirección General de Humanidades.

La persona titular de la Dirección de Servicios Financieros

Las personas titulares de las Direcciones de los Colegios, según sea el caso.

La persona titular de la Dirección de Administración Escolar

Reformado en julio de 2023

Adicionado en junio 2019

La persona titular de la Coordinación de Programas de Rectoría

Podrán participar únicamente con voz en el Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa, aquellas personas que la o el Rector considere conveniente invitar a la sesión.

XIII. De las atribuciones del Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa.

- 1) Autorizar las asignaciones de Beca de Excelencia Académica.
- 2) Autorizar los apoyos al aprovechamiento académico.
- 3) Analizar y autorizar en su caso, el incremento en la renovación de becas o apoyos al aprovechamiento académico, siempre bajo los criterios de inclusión y equidad.
- 4) Autorizar incrementos o reducciones en cada ciclo escolar a partir de las condiciones financieras de la UCSJ.
- 5) Verificar que en los Programas de Colaboración no se incluyan actividades relacionadas con información confidencial de autoridades, personas empleadas, docentes y las personas estudiantes o con documentación institucional privada a juicio de Rectoría.
- 6) Emitir los dictámenes de Becas.
- 7) Suspender o cancelar la Beca o Apoyo al aprovechamiento académico.
- 8) Resolver las solicitudes de inconformidad.
- 9) Los casos no previstos en el presente capítulo podrán ser resueltos por el Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa, dejando constancia de la decisión o acuerdo debidamente firmada por los



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

titulares de la Vicerrectoría Académica y de la Dirección de Administración Escolar.

XIV. De la inconformidad del resultado.

Modificado en junio de 2026

La persona estudiante podrá presentar un escrito de inconformidad, en contra del resultado del dictamen de beca de excelencia o de apoyo al aprovechamiento académico cuando estime que existan situaciones o hechos que no se valoraron para el otorgamiento de la beca o del apoyo al aprovechamiento académico, adjuntando las evidencias que soporten su dicho. Tendrá un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del resultado. El Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa, conocerá y resolverá la inconformidad, dentro de los cinco a diez días hábiles siguientes a su recepción y la resolución será inapelable.

Reformado en julio de 2023

XV. De los descuentos por convenios interinstitucionales.

La UCSJ podrá celebrar convenios interinstitucionales en los que se incluya el otorgamiento de descuentos. En todos estos casos los convenios se realizarán en concordancia con las disposiciones establecidas en este capítulo y no requerirán autorización del Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa para determinar el procedimiento a seguir, así como los criterios, duración, montos, cobertura y procedimientos de los descuentos asignados mediante los respectivos convenios de colaboración.

Asimismo, se podrán celebrar convenios de colaboración con otras Instituciones Públicas o Privadas en los que se estipulan descuentos especiales en colegiaturas en la proporción que determine la propia institución y que en ningún caso se considerarán como becas.

Capítulo Tercero De la reinscripción

*Reformado en julio de 2025
Adicionado en junio de 2019*

Artículo 15º. Se llama reinscripción al trámite administrativo y académico que realiza la persona estudiante de la UCSJ por haber cursado, en los términos del presente Reglamento, cuando menos el primer semestre o cuatrimestre en alguno de los planes de estudio de los programas académicos y paga la cuota de reinscripción para continuar sus estudios en la UCSJ.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Los requisitos para quedar como una persona estudiante reinscrita de la UCSJ son los siguientes:

Modificado en junio de 2026
Reformado en julio 2025
Reformado en julio 2023
Modificado y adicionado en junio 2019
Reformado febrero 2017

- I. Reinscribirse en el semestre o cuatrimestre que le corresponda siempre y cuando, al menos, haya acreditado el cincuenta por ciento de las asignaturas correspondientes conforme a lo establecido en el plan de estudios en el ciclo escolar inmediato anterior. En caso de carga académica especial, deberán contar, previo a la reinscripción, con la autorización por escrito de la Dirección del Colegio correspondiente, tratándose de programas de licenciatura, o de la Dirección General de Educación Continua y Posgrados, si corresponde, misma que deberá ser entregada en el CASE.

Adicionado en junio 2019

Únicamente podrán reinscribirse en las asignaturas que correspondan al ciclo escolar de su plan de estudios, nunca para adelantar asignaturas que impliquen acortar el tiempo mínimo para terminar el programa académico que esté cursando, conforme al tiempo establecido en el Plan de estudios.

Reformado en julio de 2023
Adicionado junio de 2018
Reformado febrero de 2017

- II. En el caso de las personas estudiantes de los programas académicos de licenciatura que no logren acreditar el nivel B2 (intermedio alto) de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) del segundo idioma antes de concluir la mitad de los ciclos escolares correspondientes a la duración total de su carrera deberán contar previo a la reinscripción con la autorización por escrito de la Dirección del Colegio que les corresponda y con la propuesta de carga académica reducida acorde a lo previsto en el artículo 72 del Apartado "A" del presente Reglamento.

Modificado en junio de 2026

- III. Realizar el pago de la cuota de reinscripción correspondiente, en línea a través de la plataforma habilitada por la UCSJ.

Reformado en julio de 2023
Adicionado cambio denominación área en junio de 2019

- III. Acreditar no tener ningún tipo de adeudo con la UCSJ, o de existir alguno, contar con la autorización previa, por escrito o por correo, de la Coordinación de Ingresos.

Reformado julio de 2025
Reformado febrero de 2017



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

- IV. Entregar ante el CASE la totalidad de los documentos establecidos en el Proceso de Admisión. Para el caso de las personas estudiantes de la Especialidad en Gastronomía y Gestión de la Enseñanza, deberán enviar la totalidad de documentos digitalizados.

Reformado en julio de 2023

- V. Presentarse en el CASE en las fechas y horarios señalados en los calendarios escolares y de pago conforme al ciclo escolar que corresponda, para llevar a cabo el trámite de reinscripción, debiendo cumplir con las formalidades que particularmente les hayan sido informadas a través de cualquier medio de comunicación como Internet, correo electrónico institucional, avisos en mamparas, comunicados oficiales, inserciones de prensa, etc.

Adicionado junio de 2018

- VI. Contar con la credencial de estudiante vigente o solicitar la reexpedición del ciclo escolar que corresponda.

Adicionado en junio de 2019

- VII. Cumplir en su caso, con el condicionamiento relativo a registrar un promedio de aprovechamiento escolar mínimo a 7.0

Modificado en junio de 2026

La reinscripción se concreta una vez que la persona estudiante verifica en el sistema que su estatus haya cambiado a persona estudiante "reinscrita", registrándose en la plataforma tecnológica las asignaturas y grupo asignado para el ciclo escolar correspondiente.

Reformado en julio de 2023

Modificado junio de 2019

El simple pago hecho por la persona estudiante, ya sea mediante transferencia, depósito bancario o pago directo en el CASE, no formaliza la relación contractual e inscripción y, por consiguiente, la UCSJ no está obligada a prestar el servicio.

Modificado en julio de 2025

Modificado en junio de 2019

Adicionado junio de 2018

Reformado febrero de 2017

Con la reinscripción de la persona estudiante y la aceptación de la UCSJ, surge la relación contractual entre ambos, la cual es de manera semestral o cuatrimestral y se renueva cada ciclo escolar.

Artículo 16º. Reinscripción tramitada por una tercera persona.

Cuando la persona estudiante no pueda asistir personalmente a realizar el trámite de reinscripción, podrá hacerlo a través de una tercera persona, siempre y cuando:

Reformado en julio de 2023



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Adicionado junio de 2018

- I. Le otorgue carta poder, firmada ante dos testigos en original; en forma excepcional en copia simple o en formato electrónico cuando las circunstancias de cada caso así lo ameriten.
- II. La persona apoderada deberá presentar identificación oficial, así como copia de la identificación de la persona estudiante y copias de las identificaciones oficiales de los testigos.
- III. Presentar el comprobante de pago respectivo.

Reformado en julio de 2023

El incumplimiento de estos requisitos impedirá la reinscripción de la persona estudiante por tercera persona, sin responsabilidad para la UCSJ.

Artículo 17º. De los periodos de reinscripción.

Modificado en julio de 2025

Modificado en junio de 2019

La Universidad establecerá, para cada ciclo escolar, un periodo de reinscripción para los planes de estudios semestrales y cuatrimestrales que tienen que ser respetados en cuanto al lugar, fecha y hora de realización.

Modificado en junio de 2026

Reformado en julio 2023

Adicionado junio 2019

Adicionado junio 2018

Aquellas personas estudiantes que no se reinscriban, inclusive en el periodo de altas y bajas, podrán realizar dicho proceso previa autorización, por escrito o correo electrónico, de su Colegio o de la Dirección General de Educación Continua y Posgrados, según corresponda, pagando por concepto de gastos de administración, el recargo que la institución determine, siempre y cuando no sean deudores.

Artículo 18º. De la reinscripción con carga académica especial.

Reformado en julio de 2023

Aquellas personas estudiantes que por una situación extraordinaria tengan que cursar sólo parte de las asignaturas que le corresponden según el plan de estudios, solicitarán a la Dirección de su Colegio o de la Dirección General de Educación Continua y Posgrados, según corresponda, la orientación correspondiente para proceder a la reinscripción y mediante escrito de autorización por parte del Colegio o de la Dirección General de Educación Continua y Posgrados, según corresponda, realizarán el trámite ante el CASE. Estas personas estudiantes cubrirán la parte proporcional de reinscripción y de las colegiaturas, conservando sus derechos y obligaciones establecidas en la normatividad de la UCSJ.

Reformado en julio de 2023

Reformado febrero de 2017



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

En ningún caso se autorizará que la persona estudiante se reinscriba a un ciclo escolar sin haber acreditado previamente el cincuenta por ciento de las asignaturas que correspondan al ciclo inmediato anterior, conforme a lo establecido en el plan de estudios que corresponda.

Artículo 19º. De la reinscripción condicionada.

Aquellas personas estudiantes que hayan sido condicionadas a cumplir alguno de los requisitos previstos en el Artículo 7º del Apartado "A" del presente Reglamento, previo a reinscribirse y poder permanecer en la UCSJ, tendrán que acreditar su cumplimiento ante el CASE.

Artículo 20º. De la inscripción a cursos intersemestrales.

Adicionado en junio de 2019

La persona estudiante podrá inscribirse a un máximo de tres asignaturas en el periodo intersemestral, siempre y cuando no afecte la seriación estipulada en el plan de estudios de su programa académico y sea para regularizar su situación académica o para efectos de intercambio académico, nunca para adelantar asignaturas que impliquen acortar el tiempo mínimo establecido para terminar el programa académico que esté cursando.

TÍTULO III

Capítulo Único

De las disposiciones financieras

Artículo 21º. Definición de los conceptos de pago.

Reformado en julio de 2023

Cuota, la cantidad que debe cubrir la persona estudiante por diversos conceptos por los que reciba una contraprestación de la Universidad, estas cuotas son las siguientes:

Reformado en julio de 2023

Cuotas de servicios, se refieren a la cantidad a pagar para obtener: credencial de identificación para estudiantes de primer ingreso, exalumnos, reposición de credencial, constancias de estudios, certificados, exámenes profesionales, legalización de título profesional, entre otros; todos los costos actualizados se podrán consultar en el CASE.

Cuota de inscripción, el pago que la persona estudiante de nuevo ingreso realiza para iniciar su primer ciclo escolar para cualquier programa académico.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

*Reformado en julio de 2025
Adicionado junio de 2019*

Cuota de reinscripción, el pago que la persona estudiante realiza para incorporarse a los semestres o cuatrimestres subsecuentes al primer ciclo escolar, de cualquier programa académico.

Reformado en julio de 2023

Colegiatura, la cuota mensual que la persona estudiante debe cubrir para poder cursar el ciclo escolar correspondiente. El número de pagos por concepto de colegiatura es de cuatro para el plan de estudios semestral y de tres pagos para el plan de estudios cuatrimestral.

Pago anticipado, aquellos pagos que realicen de manera previa a las fechas de pago establecidas. Este pago anticipado puede ser parcial o total, el primero se refiere al pago de uno o más conceptos y el segundo, al pago de la inscripción o reinscripción, así como de las colegiaturas.

Cargo moratorio, se refiere a la cantidad que la persona estudiante deberá cubrir debido a que no realizó el pago oportunamente en las fechas establecidas. Los cargos moratorios incluyen recargos e intereses.

*Reformado en julio de 2023
Adicionado junio de 2018*

Multas, son cuotas que establecerá la UCSJ por la devolución tardía de materiales y equipos diversos a los que tengan derechos las personas estudiantes de solicitar en áreas como Biblioteca y Talleres; así como por realizar en forma extemporánea los procesos correspondientes como es el caso de la reinscripción.

*Adicionado en junio 2019
Adicionado junio de 2018*

Artículo 22°. Del compromiso de pago.

Reformado en julio de 2023

La persona estudiante de la UCSJ se obliga a pagar de manera oportuna conforme al calendario escolar correspondiente las cuotas de inscripción, reinscripción, y colegiaturas, así como de los conceptos de pago señalados en el artículo 21 del Apartado "A" del presente Reglamento a que se haya hecho acreedor al momento de inscribirse o reinscribirse en la UCSJ, según el caso, en los términos, fechas y condiciones señaladas por la UCSJ y establecidos por la Dirección de Servicios Financieros.

Reformado en julio de 2023

La falta de pago oportuno puede invalidar la inscripción al ciclo escolar y ser causa de baja, en cuyo caso no se acreditarán las asignaturas cursadas y se suspenderá cualquier trámite académico administrativo, al no pagar, la UCSJ no estará obligada a continuar brindando el servicio educativo a la persona estudiante, salvo lo señalado en el presente Reglamento.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Adicionado junio de 2018

Artículo 23°. De las fechas de pago.

La información sobre las fechas de pago de las inscripciones y reinscripciones se publica en el calendario de reinscripciones y las fechas de pago de las colegiaturas en el calendario escolar de cada ciclo escolar antes del periodo de inscripciones y reinscripciones.

Adicionado en junio 2019

Cambio denominación y reformado junio de 2018

Artículo 24°. De los montos de las cuotas de inscripción, reinscripción y colegiaturas, cargos moratorios, servicios y descuentos.

La UCSJ fijará el monto de las cuotas de la inscripción anticipada, reinscripción, colegiaturas y cargos moratorios, así como el costo de los servicios y descuentos que ofrece e informará oportunamente de ello a la comunidad.

Reformado en julio de 2023

La UCSJ, en función de sus condiciones económicas y sin previo aviso, tendrá la facultad de realizar cambios en los montos a pagar y descuentos señalados en el presente Reglamento.

La persona estudiante que cubra anticipadamente la totalidad del costo del ciclo escolar que esté cursando, se beneficiará de un descuento fijado en los términos del primer párrafo de este artículo.

Adicionado en junio de 2026

Los descuentos no serán acumulables con becas ni con cualquier otro descuento o beneficio económico otorgado por la Universidad, salvo autorización expresa de la autoridad competente.

La persona estudiante tendrá la obligación de realizar el proceso de reinscripción de cada ciclo escolar en las fechas que establece el calendario escolar, ya que el pago realizado en forma anticipada no exime a la persona estudiante de realizar el proceso de reinscripción.

Reformado en julio de 2023

Reformado en junio de 2019

Cambio denominación y reformado junio de 2018

Artículo 25°. Devolución de pagos en inscripción, reinscripción y colegiaturas.

La UCSJ efectuará devoluciones de los pagos recibidos, no devengados únicamente cuando:

- I. La persona estudiante haya cubierto de manera anticipada la totalidad del costo del ciclo escolar correspondiente y una vez iniciado éste, tenga que tramitar una baja temporal o definitiva en cuyo caso, se le devolverá



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

únicamente la parte proporcional de las colegiaturas de las semanas que no cursará.

Para el caso de las personas aspirantes que adelanten pagos y soliciten de forma escrita y debidamente justificada una devolución, ésta se aplicará sobre las colegiaturas pagadas.

Para ambos casos, la UCSJ no reembolsará el concepto de inscripción o reinscripción, según sea el caso.

Reformado en julio de 2023

- II. La persona estudiante y/o responsable económica serán las únicas personas que por escrito libre y expresando las causas debidamente justificadas, podrán solicitar en forma conjunta la devolución. En caso de pagos recibidos con tarjeta bancaria o depósito electrónico, el reembolso sólo podrá ser efectuado a la cuenta con la que se realizó el cargo, salvo renuncia expresa y por escrito de la persona titular de la cuenta.

Reformado en julio de 2023

- III. En caso de fallecimiento o accidente de la persona estudiante que impida su presentación desde el inicio del ciclo escolar y justifique que no hubiese asistido a clases, se podrá considerar esta excepción sobre la devolución de la cuota de inscripción o reinscripción, para lo cual deberá acreditar ser el responsable económico y presentar la solicitud de reembolso, así como demostrar con documentos tal situación; para estos casos la UCSJ se reservará el 20% de la cuota de inscripción o reinscripción por gastos administrativos y devolverá únicamente el 80% restante.

El trámite de devolución para los casos señalados en los párrafos anteriores, se realizará de acuerdo a los procedimientos y calendarios de pago vigentes en la UCSJ.

Artículo 26º. De las formas de pago.

Modificado en junio de 2026

Reformado en julio de 2023

Cambio de denominación área en junio de 2019

Cambio denominación y reformado junio de 2018

Las personas estudiantes deberán realizar los pagos de los conceptos señalados en el artículo 21 del Apartado "A" del presente Reglamento tomando en cuenta las formas y políticas de pagos establecidas en el manual de pagos y en los avisos de opciones de pagos para las personas estudiantes, emitidas por la Dirección de Servicios Financieros y la Coordinación de Ingresos, tomando en cuenta las siguientes modalidades en orden de preferencia no



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

limitativa: pago con tarjetas bancarias: en línea y acudiendo a la Universidad; pagos vía telefónica con tarjeta de débito y crédito (consultar condiciones); pago por depósito referenciado y pagos con transferencia o traspaso bancario.

Reformado en julio de 2023

Adicionado en junio de 2019

Asimismo, la Dirección de Servicios Financieros dará a conocer a las personas estudiantes y/o responsables económicos, las instituciones bancarias y los datos con los que deberán de realizar los pagos con depósito y transferencias, así como los distintos medios y opciones de pago, reservándose el derecho a modificar o ampliar los mismos.

Adicionado junio de 2018

Artículo 27º. De los pagos extemporáneos.

Reformado en julio de 2023

Se consideran pagos extemporáneos aquellos realizados con posterioridad a las fechas establecidas por la UCSJ por concepto de inscripción, reinscripción y colegiaturas. La persona estudiante con adeudo deberá cubrir el monto de los cargos moratorios (los cuáles se componen de recargos e intereses mensuales), establecidos por la Dirección de Servicios Financieros, por este concepto.

Reformado en junio de 2019

Reformado junio de 2018

Reformado febrero de 2017

Artículo 28º. De la autorización de prórrogas de pagos extemporáneos.

Reformado en julio de 2023

La Dirección de Servicios Financieros será la instancia facultada para autorizar prórrogas de pagos, condonación de adeudos o cualquier asunto relacionado con las disposiciones financieras, previa consideración de la situación que guarde la UCSJ al respecto, por lo que la persona estudiante en su caso, deberá realizar la solicitud correspondiente de conformidad con los procedimientos establecidos, ante la Coordinación de Ingresos.

La viabilidad de estas consideraciones estará sujeta a la situación financiera de la UCSJ.

La persona estudiante que se ubique en alguno de los supuestos anteriores o que tenga alguna autorización especial vinculada con las disposiciones financieras, previo a la realización de cualquier trámite, deberá acudir a la Coordinación de Ingresos para la validación que corresponda.

La prórroga de pago no exime a la persona estudiante del estatus de persona estudiante con adeudo, pues únicamente se otorga un plazo adicional para que cubra el adeudo de un servicio ya disfrutado.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Los casos de las personas estudiantes que no cubran sus pagos conforme a lo indicado en estas disposiciones, serán enviados para conocimiento del Consejo de Administración.

Reformado en junio de 2019

Artículo 29º. De los adeudos en colegiaturas y reinscripción.

Modificado en junio de 2026

La persona estudiante y/o la persona responsable económica recibirán notificaciones a partir del vencimiento de sus colegiaturas, por lo que deberán mantenerse atentos a su situación financiera mediante la consulta de su estado de cuenta disponible por los medios electrónicos, incluido su correo institucional, por el cual se enviará información relacionada. El desconocimiento de dichas comunicaciones no les eximirá del cumplimiento de sus obligaciones de pago.

La Coordinación de Ingresos será responsable del envío de las notificaciones señaladas en el párrafo anterior.

Modificado en junio de 2026

De las restricciones aplicables a la persona estudiante con adeudo.

Para efectos del presente Reglamento, se considerará persona estudiante con adeudo a aquella que mantenga una o más colegiaturas vencidas una vez concluido el plazo ordinario de pago correspondiente.

I. Adeudo de una colegiatura

Reformado en julio de 2025

La persona estudiante que presente una colegiatura vencida deberá acudir a la Coordinación de Ingresos o establecer contacto a través de los medios electrónicos institucionales para dar seguimiento a su adeudo. Podrá solicitar una prórroga de pago, misma que será valorada por la Dirección de Servicios Financieros y que, en ningún caso, podrá exceder el último día hábil del mes al que corresponda la colegiatura vencida.

Si el adeudo se presenta en la última colegiatura del ciclo escolar, no podrá presentar las evaluaciones ordinarias finales.

Reformado en julio de 2023

En los casos en que la persona estudiante solicite un tratamiento distinto al señalado en el párrafo anterior, deberá presentar por escrito su petición ante la Coordinación de Ingresos, acompañada de la documentación que sustente las circunstancias expuestas. La respuesta será emitida por la persona titular de la Dirección de Servicios



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Financieros dentro de los siete días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

Modificado en junio de 2026

Reformado en julio de 2023

II. Adeudo de una colegiatura con prórroga autorizada

Modificado en junio de 2026

Reformado en julio de 2023

La Dirección de Servicios Financieros podrá autorizar una prórroga especial para el pago de una colegiatura vencida, determinando las condiciones y fecha límite para la regularización del adeudo. Sin embargo, el otorgamiento de una prórroga especial no exime al estudiante de conservar el estatus de persona estudiante con adeudo. Mientras la prórroga autorizada se encuentre vigente y la persona estudiante cumpla las condiciones establecidas, no se aplicarán restricciones académicas o administrativas derivadas de dicho adeudo. En caso de incumplimiento de la prórroga autorizada, la persona estudiante será considerada persona estudiante con adeudo para todos los efectos previstos en este Reglamento.

En caso de incumplimiento de la prórroga autorizada, la persona estudiante conservará la posibilidad de regularizar su situación dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de vencimiento establecida en dicha prórroga.

Durante este periodo extraordinario, la persona estudiante mantendrá la condición de persona estudiante con adeudo y no se considerarán las calificaciones correspondientes al ciclo escolar adeudado hasta que regularice el pago respectivo. Transcurrido dicho plazo sin que se liquide el adeudo, la persona estudiante será considerada persona estudiante con adeudo para todos los efectos previstos en este Reglamento y le serán aplicables las restricciones establecidas en la fracción III del presente artículo.

Adicionado en junio de 2026

III. Adeudo de tres o más colegiaturas vencidas

Cuando la persona estudiante acumule tres o más colegiaturas vencidas sin contar con una autorización vigente emitida por la Dirección de Servicios Financieros, la UCSJ podrá restringir temporalmente su acceso a plataformas institucionales, servicios administrativos y demás servicios institucionales no esenciales, hasta que regularice su situación financiera. Asimismo, mientras subsista el adeudo, la persona estudiante no podrá:

a) Reinscribirse al ciclo escolar que corresponda conforme a su plan de estudios.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

- b) Obtener beca de excelencia académica, apoyo al aprovechamiento académico o cualquier otro beneficio económico institucional.
- c) Recibir descuentos en cursos, talleres, diplomados u otras actividades ofrecidas por la Universidad.
- d) Registrar exámenes ordinarios o extraordinarios.
- e) Iniciar o concluir trámites de titulación.
- f) Realizar cualquier trámite escolar sujeto a validación administrativa.
- g) Participar en los procesos de elección para integrar el Consejo Estudiantil.

En los casos que determine la Dirección de Servicios Financieros, el asunto podrá ser sometido a consideración del Consejo de Administración para la definición de las acciones procedentes para la recuperación del adeudo.

La regularización total del adeudo dejará sin efectos las restricciones previstas en la presente fracción, sin perjuicio de las disposiciones académicas o administrativas que resulten aplicables.

Artículo 30º.

El pago realizado por la persona estudiante para cualquier trámite académico administrativo no obliga a considerar como cumplido el trámite si la situación académica contraviene lo dispuesto por el presente Reglamento o si el trámite no fue completado como está previsto.

TÍTULO IV

Capítulo Primero

De la situación académica

Artículo 31º. De la situación académica.

La situación académica de una persona estudiante está definida por el cumplimiento o no de los programas académicos, tal como están previstos en su plan de estudios, por lo que se les considera estudiantes regulares o irregulares, según sea el caso.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Artículo 32º. De la persona estudiante regular.

Modificado en junio de 2026

Se considera estudiante regular a quien haya acreditado todas las asignaturas conforme a lo establecido en el plan de estudios del programa académico que se esté cursando, mediante evaluaciones ordinarias y sin recursamientos, además de acreditar en el ciclo escolar correspondiente la totalidad de las asignaturas cursadas, conforme a lo establecido en el plan de estudios del programa académico que se esté cursando.

Adicionado junio de 2026

La persona estudiante que no acredite una o más asignaturas en el ciclo escolar correspondiente, perderá la condición de estudiante regular, aún y cuando posteriormente acredite dichas asignaturas mediante los mecanismos institucionales establecidos.

Modificado en junio de 2026

Adicionado junio de 2019

Aquellas personas estudiantes que realicen intercambio académico y que acrediten asignaturas mediante examen extraordinario de recuperación y a título de suficiencia para regularizar los ciclos escolares de sus respectivos planes de estudios o que acrediten las asignaturas para egresar mediante la realización de los exámenes citados, también se les considerará estudiantes regulares.

Adicionado junio de 2026

La persona estudiante regular que hubiere solicitado una baja temporal, en tiempo y forma, por causas debidamente justificadas, podrá regresar y conservar su estatus de estudiante regular siempre y cuando se reinscriba en un plazo no mayor a un año escolar.

Artículo 33º. De la persona estudiante irregular.

Se considera estudiante irregular a quien adeuda asignaturas de alguno de los ciclos escolares que ya cursó o bien que las acreditó mediante examen extraordinario o recursamiento.

Artículo 34º. De la duración de los estudios de los programas académicos de licenciatura.

La duración de los programas académicos será la señalada en el plan de estudios correspondiente y por ningún motivo podrá ser cursada en menor tiempo.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Cambio de título y adicionado en junio de 2019

Artículo 35º. Del tiempo para la terminación de estudios y del plazo adicional.

La persona estudiante deberá concluir sus estudios en el tiempo establecido en el plan de estudios correspondiente. Para el caso de que no haya cubierto la totalidad de sus créditos en el tiempo estipulado dispondrá:

Adicionado junio de 2018

- I. De un plazo adicional equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total de la duración señalada en el plan de estudios correspondiente.

Reformado en julio de 2023

Adicionado junio de 2018

- II. De no cubrir los créditos en el plazo establecido en la fracción anterior, a través de su Colegio, podrá solicitar una **prórroga excepcional** mediante un escrito dirigido a la Vicerrectoría Académica, fundando y motivando las razones por las cuales la requiere. La resolución que tome la Vicerrectoría Académica, será inapelable, el plazo establecido o contemplado en esta fracción será determinado por la Vicerrectoría Académica. En el caso de las Maestrías, se requerirá contar con la autorización de la Dirección General de Educación Continua y Posgrados.

Adicionado en julio de 2025

- III. La persona estudiante de la Especialidad en Gastronomía y Gestión de la Enseñanza deberá cumplir sus estudios en máximo cinco cuatrimestres contados a partir de su ciclo de ingreso.
En el supuesto que la persona estudiante no concluya sus estudios en el plazo antes establecido, podrá solicitar una prórroga hasta por doce meses adicionales, con la posibilidad de obtener una ampliación por otros doce meses. Para realizar la solicitud de prórroga, deberá elaborar un escrito dirigido a la Dirección del Centro de Investigación y Capacitación en Gastronomía.

Artículo 36º. De la seriación de asignaturas.

La seriación de las asignaturas no puede ser alterada en modo alguno ya que según, lo previsto en el plan de estudios correspondiente, los contenidos de una asignatura son prerequisite indispensable para cursar la otra.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Artículo 37º. De las cargas académicas.

I. Carga académica normal. Es la cantidad de asignaturas contenidas en el plan de estudios que la persona estudiante cursará en un horario regular durante un ciclo escolar.

*Reformado en julio de 2023
Adicionado junio de 2019
Adicionado junio de 2018*

II. Carga académica aumentada: Es la autorización que emite la Dirección del Colegio o la Dirección General de Educación Continua y Posgrados, según corresponda, para cursar una o dos asignaturas contempladas en el ciclo escolar que se indica en el plan de estudios, adicionales de la carga académica del ciclo escolar normal.

Esto podrá ser aplicado a aquellas personas estudiantes que se vean en la necesidad de regularizar su situación académica, siempre y cuando se cumpla lo siguiente:

- 1) Que se trate de asignaturas que adeudan de ciclos anteriores.
- 2) Que las asignaturas no afecten la seriación estipulada por el plan de estudios.
- 3) Que no se empalman los horarios de las asignaturas.
- 4) Que cuente con la autorización de carga académica aumentada por la Dirección del Colegio o por la Dirección General de Educación Continua y Posgrados, según corresponda. Dicho procedimiento deberá concluir en el periodo de altas y bajas previsto en el calendario escolar.

Adicionado junio de 2019

III. Carga académica disminuida:

Es la autorización a cursar un número de asignaturas inferior a las establecidas en el plan de estudios correspondiente a un ciclo escolar.

La disminución de la carga académica deberá permitir a la persona estudiante concluir su plan de estudios en un plazo que no exceda el 50% adicional a su duración normal.

Modificado en junio de 2026

La carga académica disminuida tendrá que contar con la autorización de la Dirección de su Colegio o la Dirección General de Educación Continua y



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Posgrados, según corresponda, quienes deberán informar por escrito a la Dirección de Administración Escolar.

Capítulo cambió de denominación y reformado junio de 2018

Capítulo Segundo
De las equivalencias y revalidación de estudios

Cambio de denominación reformado junio de 2018

Artículo 38°. De las equivalencias.

Se entiende por equivalencia de estudios: El acto administrativo, a través del cual la autoridad educativa declara equiparables entre sí, estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional Mexicano.

Cambio de denominación reformado junio de 2018

Artículo 39°. De la revalidación de estudios.

Se entiende por revalidación de estudios: El acto administrativo a través del cual, la autoridad educativa otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional Mexicano, siempre y cuando éstos sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema educativo y que consten en certificados, diplomas, constancias, títulos o grados académicos.

Cambio de denominación reformado junio de 2018

Artículo 40°. De las equivalencias y revalidación de estudios.

La persona estudiante deberá presentar el oficio de resolución de equivalencias, o de revalidación de estudios, emitido por la autoridad administrativa (SEP) ante la Dirección de Administración Escolar.

La Dirección de Administración Escolar procederá a realizar los trámites conducentes y registrará en el sistema y en el certificado de estudios en su oportunidad, las equivalencias, o revalidación de estudios emitido por la SEP.

Adicionado julio de 2025



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Para el caso de la Especialidad en Gastronomía y Gestión de la Enseñanza, la UCSJ no contempla equivalencias ni revalidaciones.

Cambio de denominación reformado junio de 2018

Artículo 41°. Del tránsito de plan de estudios de programas académicos de la UCSJ.

Modificado en junio de 2026

En los casos de tránsito de plan de estudios la Dirección del Colegio remitirá a la Dirección de Administración Escolar, la proyección académica asentando las asignaturas que tendrán equivalencia acorde a las tablas de equivalencias autorizadas por la SEP, del respectivo plan de estudios, así como la solicitud del tránsito de plan debidamente firmada por la persona estudiante. En el caso de las maestrías y la especialidad, se requerirá contar con la autorización de la Dirección General de Educación Continua y Posgrados o el área de adscripción.

Capítulo Tercero

De la evaluación y acreditación de asignaturas

Artículo 42°. De la evaluación.

*Reformado en julio de 2023
Adicionado en junio de 2019*

La evaluación es un proceso a través del cual se determina el desempeño académico de la persona estudiante y concluye con el otorgamiento de una calificación aprobatoria o reprobatoria. Esta calificación se determina en cualquiera de las modalidades de impartición de cátedra.

*Modificado en junio de 2026
Reformado en julio de 2023
Adicionado junio de 2018*

La evaluación debe realizarse en las instalaciones de la UCSJ, en los días y horarios hábiles fijados por la UCSJ, salvo que, por situaciones provocadas por caso fortuito o fuerza mayor, determine algo diferente, de acuerdo con la planeación académica que cada docente debe entregar, al inicio del ciclo escolar que corresponda tanto a la Dirección del Colegio como a las personas



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

estudiantes que cursan la asignatura. En el caso de los posgrados, se debe entregar a la Dirección General de Educación Continua y Posgrados o el área de adscripción.

Adicionado junio de 2018

La evaluación que hagan las personas que conforman el cuerpo docente sobre el desempeño académico de las personas estudiantes será siempre bajo el principio de libertad de cátedra.

Modificado en junio de 2026

Modificado en julio de 2025

Adicionado en junio de 2019

Para acreditar las asignaturas durante el semestre habrá dos periodos para evaluaciones parciales y una para evaluación final, en el caso de las licenciaturas. Para las maestrías, habrá periodos de evaluaciones parciales y una evaluación final, a excepción de la maestría en Planificación y Gestión de Negocios de Alimentos y Bebidas, donde los periodos de evaluación serán a final de cada bloque.

Adicionado en junio de 2026

Del porcentaje mínimo de asignaturas acreditadas para la continuidad académica

Reformado en julio de 2023

Adicionado junio de 2018

Las personas estudiantes deberán aprobar al menos el cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas correspondientes conforme a lo establecido en el mapa curricular del plan de estudios que corresponda, para poder ingresar al ciclo escolar inmediato posterior.

Adicionado en julio de 2023

De los exámenes extraordinarios y el recursamiento

Modificado en junio de 2026

Reformado en julio de 2023

Modificado en junio de 2019

Las personas estudiantes podrán presentar hasta dos exámenes extraordinarios por cada asignatura teórica con calificación de 5 (NA). Si después de dichos intentos la asignatura no es acreditada, únicamente podrá regularizarse mediante recursamiento.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Artículo 43º. De las condiciones para la evaluación ordinaria.

Adicionado junio de 2018

La evaluación ordinaria es aquel registro del desempeño académico de las personas estudiantes en la(s) asignatura(s) que cursa(n) en un ciclo escolar y que contempla las evaluaciones parciales y finales.

Adicionado junio de 2018

Para que la persona estudiante tenga derecho a evaluación final ordinaria debe presentar las siguientes condiciones:

1. Ser una persona formalmente inscrita o reinscrita en el ciclo escolar correspondiente.
2. Contar con un mínimo de 80% de asistencia.
3. Estar al corriente en el pago de cuotas de preinscripción o reinscripción y de colegiaturas.
4. No tener ningún tipo de adeudo por concepto de alguno de los servicios universitarios, previstos en el artículo 21 del Apartado "A" del presente Reglamento.

Adicionado en junio de 2019

Reformado junio de 2018

Artículo 44º. Del sistema de calificaciones.

El sistema de calificaciones se establece de acuerdo con los siguientes criterios:

La evaluación de las asignaturas se realiza por medio de una calificación expresada numéricamente y a través de nomenclatura expresada con su inicial alfabética, de la siguiente manera:

- 1) Calificaciones numéricas:

10
9
8
7
6
5

2) Calificaciones con nomenclatura:

Calificación	Nomenclatura
R	Rekursamiento
NP	No presentó
AC	Acreditó
NA	No Acreditó

- 3) La calificación mínima aprobatoria es 6.
- 4) Aquellas calificaciones aprobatorias con puntos decimales iguales o superiores a punto seis (.6) se redondearán a la calificación inmediata superior, cuando se trate de calificaciones aprobatorias menores o igual al punto cinco (.5) se redondearán a la calificación inmediata inferior.
- 5) Las calificaciones reprobatorias se redondearán invariablemente hacia la calificación inmediata inferior. Este criterio sirve tanto para el establecimiento del promedio como para el asentamiento de la calificación en el acta correspondiente y que, para efectos del promedio en el historial académico, se tomará como cinco (5.0) de calificación.
Reformado en julio de 2023
- 6) La calificación reprobatoria se redondeará a 5 y se asentará en actas de acuerdo con los siguientes criterios:

Modificado en junio de 2019

- R.** Significa que la persona estudiante debe recurrar la asignatura por no haberla acreditado y no haber cubierto el 60% de asistencia a las clases. Para efectos de promedio en el historial académico se tomará como cinco (5.0) de calificación.

Reformado en julio de 2023

- NP.** Significa que la persona estudiante nunca se presentó a clases. Asimismo, en el caso de evaluaciones extraordinarias, se asentará NP cuando la persona estudiante no se presente en el lugar, fecha y horario asignados para la aplicación de la evaluación extraordinaria. La anotación NP es automáticamente equivalente a Reprobado y para efectos de promedio en el historial académico se tomará como cinco (5.0) de calificación y para acreditarla deberá recurrar la asignatura.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

NA. Significa que la persona estudiante no acreditó la asignatura para efectos de promedio en el historial académico se tomará como cinco (5.0) de calificación.

Párrafo eliminado junio de 2019.

Tanto en las actas de calificaciones como en los certificados de estudios totales y los historiales académicos, además de expresar la calificación en cada una de las asignaturas, se especificará si las mismas fueron aprobadas mediante evaluación ordinaria, extraordinaria, a título de suficiencia o por equivalencia.

Artículo 45º. De la revisión de calificaciones finales asentadas en actas.

Modificado en junio de 2026

Adicionado en julio 2025

La persona estudiante podrá, ante la Dirección del Colegio o ante la Dirección General de Educación Continua y Posgrados o el área de adscripción, solicitar la revisión de calificación final asentada en actas. El cambio será procedente siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Adicionado junio 2018

- 1) Que la persona estudiante realice la solicitud a más tardar dos semanas después del fin del ciclo escolar.

Reformado en julio de 2023

- 2) Que la persona estudiante haya asistido a la entrega y retroalimentación de la evaluación final que realizó el docente titular de la materia en las instalaciones de la Universidad, misma que se corroborará mediante la firma de enterado(a) asentada o mediante el llenado del formulario correspondiente al formato de registro de calificaciones parciales y finales de la asignatura.
- 3) Que la persona estudiante compruebe que le corresponde una calificación diferente a la asentada.

Modificado en junio de 2026

Reformado en julio de 2025

Si procede el cambio, el Colegio que corresponda o la Dirección General de Educación Continua y Posgrados o el área de adscripción, solicitará por escrito a la DAE la elaboración del acta de modificación de calificación.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA
Capítulo Cuarto

De los exámenes extraordinarios, recursamientos, examen de recuperación, examen a título de suficiencia y examen académico especial

Artículo 46°. De los criterios y procedimientos para aplicar examen extraordinario.

*Adicionado junio de 2018
Modificado junio de 2019*

I. Criterios.

La persona estudiante inscrita en planes vigentes tendrá dos oportunidades para presentar exámenes extraordinarios de una misma asignatura, teórica o de tronco común siempre y cuando no se ubique en el supuesto de recursamiento.

Adicionado junio de 2018

La persona estudiante podrá presentar uno o más exámenes extraordinarios en un ciclo escolar, lo cual estará sujeto a la disposición de horarios y grupos para dichos exámenes.

II. Procedimientos.

Reformado junio de 2018

- 1) La persona estudiante no podrá acreditar asignaturas por medio de examen extraordinario sin haber estado formalmente inscrito en las mismas.
- 2) El examen extraordinario en primera oportunidad lo deberá presentar la persona estudiante en el periodo establecido en el calendario del ciclo escolar en el que no acreditó la asignatura.

Adicionado junio de 2019

El examen extraordinario en segunda oportunidad, si así corresponde, lo deberá presentar en el periodo correspondiente al ciclo inmediato posterior. En caso de no presentarlo en las fechas indicadas tendrán que acreditarlo mediante recursamiento.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

- 3) Las fechas para realizar los exámenes extraordinarios serán definidas por la Vicerrectoría Académica y la Dirección de Administración Escolar.
Modificado junio de 2019
- 4) Para el caso de exámenes extraordinarios de recuperación de asignaturas teórico-prácticos de planes en liquidación, a título de suficiencia y examen académico especial las fechas se programarán y aplicarán en los meses de abril, agosto y diciembre de cada año, dicha información estará disponible en la página oficial de la UCSJ.

*Párrafo eliminado julio de 2023
Reformado junio de 2018*

III. Exámenes extraordinarios de recuperación.

Reformado en julio de 2023

La persona estudiante sólo podrá presentar un examen extraordinario de recuperación por cada una de las asignaturas teóricas, teórico-prácticos, prácticas o de taller que no haya podido acreditar una vez agotadas las oportunidades de exámenes extraordinarios y que no pueda acreditar mediante recursamiento debido a la transición o actualización de planes de estudio; siempre y cuando no haya posibilidad de programar un curso remedial. Para el caso de no acreditar la asignatura a través del examen de recuperación, podrá presentar el examen académico especial.

Cambio estructura, exámenes extraordinarios cambiaron ubicación junio de 2018

Artículo 47º. Del Recursamiento.

La persona estudiante podrá recurrar la(s) asignatura(s) reprobada(s), hasta que las acredite, siempre que el tiempo para terminar sus estudios así se lo permita acorde a lo previsto en el artículo 35 del Apartado "A" del presente Reglamento y la(s) asignatura(s) se siga(n) programando como un curso ordinario o remedial.

La persona estudiante podrá recurrar una o más asignaturas, de conformidad con las siguientes disposiciones:

Asignaturas teóricas que no haya acreditado en la primera ni en la segunda oportunidad de examen extraordinario.

Asignaturas teórico-prácticas, prácticas o de taller que no hubiere acreditado en evaluación ordinaria.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Aquella persona estudiante que al haber reprobado una asignatura teórica que haya optado por recurrarla directamente sin hacer uso de su derecho a examen extraordinario, tendrá derecho, en caso de reprobar dicha asignatura en recursamiento, a presentar el examen extraordinario de esa asignatura en primera y segunda oportunidad. Si reprueba dichos exámenes extraordinarios podrá inscribir la asignatura en recursamiento.

Reformado en julio de 2023

En caso de sanción disciplinaria que conlleve la anulación de la calificación, también se deberá recurrar la materia.

El primer y segundo recursamiento de la asignatura o asignaturas, se cubrirá en la forma de pago tradicional. La persona estudiante que se inscriba a un tercer recursamiento deberá pagar en forma anticipada el costo total del ciclo escolar.

Cambio de denominación y adicionado junio de 2018

Artículo 48º. Del examen a título de suficiencia y académico especial.

Reformado en julio de 2023

I. El examen a título de suficiencia representa la oportunidad especial de evaluación de un máximo de dos asignaturas para egresar del plan de estudios que puede solicitar la persona estudiante a la Vicerrectoría Académica, a través de la Dirección de su Colegio, siempre y cuando cumpla estos dos requisitos:

- 1) Las dos últimas asignaturas que le falten por acreditar del programa académico que está cursando y que dichas asignaturas, no las tengan inscritas en ese periodo escolar.
- 2) Asignaturas que nunca hubiese cursado.

La Dirección del Colegio podrá solicitar a la Vicerrectoría Académica autorización para que la persona estudiante presente examen a título de suficiencia.

Las evaluaciones a título de suficiencia se calificarán según lo establecido en el artículo 44º del Apartado "A" del presente Reglamento.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Adicionado en junio de 2019

II. El examen académico especial representa la oportunidad de evaluación de las asignaturas para egresar del plan de estudios en liquidación en el periodo establecido por el artículo 35 del Apartado "A" de este Reglamento, siempre y cuando el estudiante no adeude más del treinta por ciento (30%) de asignaturas.

Este examen lo podrá aplicar la persona estudiante cuando se trate de:

- 1) Asignaturas que le falten por acreditar del programa académico en liquidación que hubiere cursado.

Adicionado en junio de 2019

- 2) Haber reprobado el examen de recuperación de la asignatura.

La persona estudiante deberá solicitar a su Colegio la presentación del examen académico especial con la suficiente antelación, a fin de poderle ofrecer una guía temática de estudio para su preparación.

Los casos particulares no previstos en este Reglamento, se resolverán en su caso, por el Consejo Universitario, cuya decisión será inapelable.

TÍTULO V

Cambio de denominación junio de 2018

Capítulo Primero

Reformado en julio de 2025

Reformado en julio de 2023

De los programas académicos y de las asignaturas en línea impartidas con el uso de plataforma tecnológica

Adicionado junio de 2018

Artículo 49º.

Reformado en julio de 2023

En las asignaturas en línea de los programas académicos que se impartan con el uso de plataforma, la UCSJ asignará una clave de usuario y contraseña a las personas estudiantes inscritas en las mismas, la cual les permitirá ingresar a la plataforma correspondiente, para que puedan cumplir con las actividades académicas previstas.

Adicionado junio de 2018

Artículo 50°.

La persona estudiante cursará cada asignatura con el uso de plataforma tecnológica, con el apoyo de una figura docente, quien le guiará en todas las actividades académicas.

La persona estudiante deberá participar de manera activa en cada una de las asignaturas con el uso de plataforma tecnológica y realizar las actividades propuestas, así como presentar oportunamente las evaluaciones y los trabajos. Todo retraso o incumplimiento incidirá en su evaluación.

Adicionado junio de 2018

Artículo 51°.

La persona estudiante también contará con el apoyo por parte de la Coordinación Académica de su Colegio, que lo acompañará durante su proceso educativo; la orientará en las diversas dudas o problemas de índole técnico, académico-administrativas; y le proporcionará el apoyo psicopedagógico requerido para fortalecer su formación académica.

Cambio de denominación junio de 2018

Capítulo Segundo

*Reformado en julio de 2025
Reformado en julio de 2023*

De la acreditación de los programas académicos y de las asignaturas en línea impartidas con el uso de la plataforma tecnológica

*Reformado en julio de 2023
Adicionado junio de 2018*

Artículo 52°.

Los criterios de acreditación y evaluación de las asignaturas en línea, están descritos dentro de la plataforma y estarán disponibles para consultarlas



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

durante el ciclo escolar correspondiente, la persona docente a cargo de la asignatura los reforzará al inicio del curso.

Adicionado junio de 2018

Artículo 53°.

La calificación mínima para acreditar la asignatura en línea, es de 6 y la calificación final aprobatoria obtenida se expresará en el sistema decimal, en la escala de 6 a 10.

Adicionado junio de 2018

Artículo 54°.

Se acreditará la asignatura en línea, únicamente si la persona estudiante cumple con la entrega en tiempo y forma tanto de las actividades, evaluaciones parciales y finales solicitadas que dé como resultado una calificación mínima de 6 (seis), ninguna persona estudiante estará exenta de cumplir con estos requisitos.

Es obligatorio asistir a las sesiones que forman parte del programa académico respectivo, de no cubrir con el 60% de asistencia no tendrá derecho a su evaluación final.

Adicionado junio de 2018

Artículo 55°.

Aquellas personas estudiantes que no demuestren objetivamente poseer los conocimientos y aptitudes suficientes para aprobar, o bien, que no entregaron los trabajos requeridos, recibirán la calificación de 5 (cinco), que significa no acreditada (NA).

Adicionado junio de 2018

Artículo 56°.

Reformado en julio de 2023

Cuando la persona estudiante inscrita formalmente en la asignatura no haya entrado a la plataforma o bien no haya realizado más del 50% de las actividades previstas para acreditar la asignatura recibirá la calificación de **R** (cinco) que significa no acreditada y tendrá que recursarla.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Adicionado junio de 2018

Artículo 57°.

La persona estudiante que curse y no acredite las asignaturas relativas a este capítulo, podrá presentar el examen extraordinario inmediatamente concluido el ciclo escolar, o en el periodo extraordinario del siguiente ciclo escolar. De no aprobarla, tendrá la opción del recursamiento de la asignatura.

Las asignaturas podrán recursarse hasta lograr su acreditación acorde a lo previsto en el artículo 47 del Apartado "A" del presente Reglamento.

Cambio de denominación de capítulo y Adicionado junio de 2018

Capítulo Tercero

Reformado en julio de 2023

Del acompañamiento docente en las asignaturas en línea impartidas con el uso de la plataforma tecnológica

Adicionado junio de 2018

Artículo 58°.

La persona estudiante durante el ciclo escolar que le corresponda tendrá una figura docente que además de resolver dudas, revisa, califica y retroalimenta las actividades de aprendizaje, le acompañará durante el proceso de aprendizaje y el desarrollo de las habilidades, así como en la construcción de su conocimiento.

Las y los docentes evaluarán el aprendizaje de las personas estudiantes con base en los criterios establecidos en cada curso o asignatura.

Modificado en julio de 2025

Las personas estudiantes de la Especialidad en Gastronomía y Gestión de la Enseñanza, deberán consultar los lineamientos y guía de titulación.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Artículo reformado en julio de 2023

Artículo 59°. La comunidad estudiantil inscrita en las asignaturas en línea deberá cumplir lo siguiente:

Ingresar cada semana del curso a la plataforma para revisar las actividades a realizar, los criterios de evaluación, las fechas de entrega; o algún mensaje o aviso de parte de su docente.

Responder y/o atender las preguntas o avisos de la persona docente encargada por medio de la plataforma, para mantener una comunicación fluida y efectiva.

Hacer uso de los espacios destinados para la resolución de dudas (foro del curso, mensajes vía plataforma o sesiones semanales de asesoría).

Comunicarse con sus coordinaciones académicas para resolver sus dudas académicas o dificultades técnicas con el uso de la plataforma con suficiente tiempo de anticipación para poder ser apoyado en un plazo adecuado.

TÍTULO VI

Capítulo Primero

Denominación del título modificado junio de 2019

De los cambios de programas académicos, programas académicos simultáneos y segundos programas académicos

Artículo 60°. Del cambio de programa académico.

Se entiende por cambio de programa académico, el proceso efectuado por la persona estudiante que desea ingresar a un nuevo programa académico abandonando el que venía cursando.

Artículo 61°.

Para efectuar el cambio de programa académico, la persona estudiante se someterá al siguiente procedimiento:



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

La persona estudiante deberá entregar su solicitud de cambio de programa académico cuando menos dos semanas antes de su inicio de clases al que se pretende cambiar, será a través de una carta dirigida a la Vicerrectoría Académica, con copia a la Dirección del Colegio que corresponda. Posteriormente la persona estudiante deberá presentarse al CASE con la petición autorizada.

Reformado en julio de 2023

La persona estudiante que realice un cambio de programa académico, deberá cubrir los requisitos de admisión de aquél al que pretende ingresar, sustentar en su caso, el examen de ubicación de idioma y/o demostrar la acreditación del nivel B2 (intermedio alto) de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), del segundo idioma.

Artículo 62°. De los programas académicos simultáneos.

Para poder cursar dos programas académicos, la persona estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Acreditar ser una persona estudiante regular de la UCSJ.
- II. Haber cursado y acreditado el primer semestre de alguno de los planes de estudio autorizados.
- III. Contar con un promedio mínimo de 8.0 al momento de solicitar la inscripción al segundo programa académico.
- IV. Contar con un expediente libre de adeudos.
- V. Contar con un expediente libre de amonestaciones.
- VI. Contar con el visto bueno de la Vicerrectoría Académica.
- VII. Hacer la solicitud a la Dirección de Administración Escolar, que dará de alta a la persona estudiante en el segundo programa académico.

Reformado en julio de 2023

Artículo 63°. De la segunda licenciatura.

Las personas estudiantes que deseen cursar una segunda licenciatura después de haber terminado una en la UCSJ, deberán solicitar ante la Dirección de Administración Escolar, el análisis de equivalencia de asignaturas.

Adicionado junio de 2018

La Dirección de Administración Escolar informará y solicitará a la Dirección del Colegio que corresponda que por tratarse de un programa académico interno



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

registrado ante la Secretaría de Educación Pública, bastará que se remita el tránsito de plan conforme a la tabla de equivalencias autorizada.

Adicionado junio de 2018

Una vez otorgada la planeación académica con las equivalencias, la Dirección de Administración Escolar, registrará las asignaturas autorizadas para que se le acrediten de manera inmediata.

Para el caso de aquellas personas estudiantes que hayan ingresado a la UCSJ, por revalidación, y deseen cambiar de programa académico deberán cursar sin excepción todas las asignaturas del nuevo programa académico.

Capítulo Segundo

Del intercambio académico

Adicionado junio de 2018

Artículo 64°. El intercambio académico.

Modificado en junio de 2026

Es la modalidad de movilidad para estudiantes de la UCSJ y para estudiantes visitantes de universidades nacionales o extranjeras con las que esta última tenga firmado un convenio de reciprocidad pertenezca a una red de colaboración para movilidad en común o posea una carta de intención para tales fines, en la que la persona estudiante reciba una invitación expresa por parte de la UCSJ o de Universidades nacionales o extranjeras que se encuentren en las premisas descritas, para participar en un programa de movilidad unilateral o intercambio académico.

Adicionado junio de 2018

El número de participantes deberá ser equitativo y la aceptación de las personas estudiantes solicitantes estará condicionada a los resultados de la evaluación que realicen los órganos académicos de su universidad de origen y a la capacidad de ambas instituciones de educación superior.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

I. De la persona estudiante de intercambio académico.

Modificado en junio de 2026

Modificado en junio 2019

Adicionado junio 2018

Se entiende por persona estudiante de intercambio académico aquella persona estudiante que cursa un semestre, en su caso, en otra institución de educación superior nacional o extranjera con la que la UCSJ tiene celebrado convenio pertenece a una red de colaboración para movilidad en común, o posee una carta de intención para tales fines, que recibe invitación expresa y carta de aceptación de dichas instituciones para cursar una o más asignaturas equivalentes a las del plan de estudios en el que está inscrito en la UCSJ.

Adicionado junio de 2018

II. De la persona estudiante visitante de intercambio académico.

Modificado en junio de 2026

Se considera estudiante visitante de intercambio académico, aquella persona estudiante de otra institución de educación superior nacional o extranjera con la que la UCSJ tiene celebrado convenio pertenece a una red de colaboración para movilidad en común, o cuenta con una carta de intención de reciprocidad, o que recibe una invitación expresa y carta de aceptación de esta última para cursar en ella una o más asignaturas equivalentes a las que cursa en el plan de estudios de la institución en la que está originalmente inscrito.

Adicionado junio de 2018

III. De las personas estudiantes de intercambio de la UCSJ.

Podrán participar en el intercambio académico las personas estudiantes que, al momento de iniciar el intercambio académico, demuestren tener acreditadas todas sus asignaturas y que estén reinscritos en cualquiera de las licenciaturas o posgrados que ofrece la UCSJ.

Lo mismo se entenderá para las personas estudiantes de otras instituciones de nivel superior, nacionales o extranjeras que realicen el intercambio académico con la UCSJ.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

IV. De la duración del intercambio académico.

Modificado en junio de 2026

Modificado en junio 2019

Adicionado junio 2018

La duración del programa de intercambio académico será establecida desde la postulación del candidato y no podrá ser mayor a un semestre. Podrá autorizarse una prórroga por un semestre adicional, siempre y cuando cuente con la aprobación de la Dirección del colegio de origen y exista disponibilidad de espacio en la institución receptora, de manera que no se afecte ni se limite el ingreso o permanencia de otro estudiante.

V. Acreditación de asignaturas.

Adicionado junio de 2018

Para considerar acreditadas las asignaturas cursadas como parte de un programa de intercambio académico, la persona estudiante deberá obtener una calificación aprobatoria conforme a la escala de calificaciones de la universidad receptora. La universidad de origen será la encargada de realizar la conversión de las calificaciones de los estudiantes de intercambio con base en las escalas que considere idóneas.

VI. Del cambio de asignaturas.

Cambio denominación área modificado en junio 2019

Adicionado junio de 2018

En el caso de que la persona estudiante de intercambio se vea obligado a modificar la propuesta de asignaturas previamente aprobada para cursarse durante el intercambio académico, deberá solicitar por escrito la autorización de dicho cambio al Colegio del Claustro al que pertenece su programa de estudios, e informar de ello a la Coordinación General de Vinculación.

También se requerirá la aprobación del cambio por parte de la Vicerrectoría Académica del Claustro, así como de las autoridades que para tal efecto designe la universidad receptora.

VII. De la no oferta de asignaturas.

Modificado en junio de 2026

Adicionado en junio de 2018

Una vez que la persona estudiante de intercambio ya esté en la universidad de destino, en caso de que ésta decida no ofrecer alguna de las asignaturas elegidas por aquél, se aplicará lo establecido en la fracción anterior



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

contemplando un análisis adicional por parte del Colegio, sobre las nuevas materias a equivaler.

VIII. De los comprobantes oficiales de calificaciones.

Al término del periodo de intercambio académico, la universidad receptora deberá enviar a la UCSJ, vía electrónica y/o por correo postal los comprobantes oficiales de calificaciones.

*Modificado en junio de 2026
Adicionado junio de 2018*

Los comprobantes oficiales de las calificaciones que el estudiante haya obtenido en la universidad receptora, tendrán que ser recibidos en la UCSJ preferiblemente con fecha anterior a la del inicio del ciclo escolar consecutivo, para que la persona estudiante tenga derecho a reinscribirse a la UCSJ.

Adicionado junio de 2018

Solamente se podrá extender este plazo cuando la persona estudiante haya ido de intercambio a una universidad cuyo calendario académico no permita la entrega de las calificaciones antes del plazo referido. La reinscripción se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Estudiantes de Programas Académicos de la UCSJ.

Adicionado junio de 2018

IX. Requisitos para el intercambio académico.

Las personas estudiantes de la UCSJ que deseen participar del intercambio académico deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Cursar alguna de las licenciaturas o posgrados que la UCSJ ofrece.

*Reformado en julio de 2023
Modificado en junio de 2019*

- 2) Haber cursado al menos tres semestres de la licenciatura del plan de estudios correspondiente, o dos semestres para el caso de las maestrías.

Modificado en julio de 2023

- 4) Haber aprobado todas las asignaturas correspondientes conforme a lo establecido en el mapa curricular del plan de estudios en los ciclos escolares previos al inicio del ciclo del intercambio académico. En su caso, demostrar al momento del inicio del ciclo del intercambio académico, que cumplió con el requisito de acreditación del nivel B2



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

(intermedio alto) de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), del idioma.

Modificado en junio de 2026

- 5) Contar con un promedio mínimo general de 8.0 (ocho punto cero) previo al inicio del intercambio académico.

Adicionado junio de 2018

- 6) Tener el aval de la Dirección del Colegio al cual pertenezcan.

Reformado en julio de 2023

- 7) Acreditar con documento idóneo expedido por la Coordinación de Idiomas de la UCSJ el nivel de conocimiento del segundo idioma requerido por la universidad receptora (sólo en el caso de universidades cuyo idioma de instrucción sea distinto al español).

- 8) Estar al corriente en sus pagos de reinscripción y colegiaturas, incluyendo el del ciclo escolar para el cual el estudiante ha solicitado el intercambio académico.

Adicionado en junio de 2019

- 9) Contar con la carta de aceptación de la universidad receptora al término del ciclo escolar anterior al semestre en el que iniciará el intercambio académico.

Adicionado en junio de 2019

- 10) Registrar la solicitud del intercambio académico en la fecha y periodo que se comuniquen por parte de la Coordinación General de Vinculación.

Reformado junio de 2018

X. De las personas estudiantes que no podrán participar en el intercambio académico.

No podrán participar en el Intercambio Académico aquellas personas estudiantes que:

- 1) Tengan algún adeudo financiero, de material en Biblioteca, Servicios Audiovisuales, Laboratorios, Talleres, entre otros.

Reformado en julio de 2023

- 2) Cuenten con carta de amonestación por escrito, en su expediente.

Adicionado en junio de 2026

- 3) Hayan cancelado su proceso de movilidad o intercambio académico por motivos que no sean considerados como de fuerza mayor (de forma enunciativa y no limitativa, motivos de salud, condiciones económicas, denegación de visa o caso fortuito).



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

XI. De los trámites.

*Adicionado cambio denominación área en junio de 2019
Adicionado junio 2018*

La persona estudiante de la UCSJ interesada en participar en el Programa de Intercambio Académico, deberá solicitar a la Coordinación General de Vinculación de la UCSJ, un semestre antes del inicio de la estancia de intercambio, informes sobre los requisitos y opciones de intercambio académico.

XII. De la propuesta de tabla de equivalencias.

La propuesta de tabla de equivalencias que se elabore deberá contar con la aprobación de la Dirección del Colegio que le corresponda y basarse en el Plan de Estudios autorizado por la SEP, a fin de que exista una adecuada correspondencia entre contenidos y horas de las asignaturas ofrecidas en ambas universidades.

Esta propuesta de tabla de equivalencias deberá ser incluida en el formato de postulación correspondiente y contar con la firma de la Dirección del Colegio al que pertenece la persona estudiante postulante.

XIII. De la postulación de la persona estudiante.

*Adicionado cambio denominación área en junio de 2019
Reformado junio de 2018*

- 1) La persona estudiante deberá recibir de la Coordinación General de Vinculación el formato de pre-registro para el intercambio académico con el que deberá informar a ésta de las opciones de universidades de su interés para el intercambio, en las fechas establecidas para ello.
- 2) La Coordinación General de Vinculación, las direcciones de los Colegios y la Vicerrectoría Académica revisarán los formatos de Pre-Registro de todas las personas estudiantes y harán la asignación de las universidades a las que irán los estudiantes.
- 3) La Coordinación General de Vinculación informará al estudiante la universidad a la que irá de intercambio, entregará el formato de estudiante de intercambio y la persona estudiante lo deberá llenar y regresar a la Coordinación General de Vinculación con la propuesta de asignaturas a cursar y debidamente avalado y firmado por el titular de la dirección del Colegio de su carrera. Al mismo tiempo, la Coordinación



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

General de Vinculación asesorará a la persona estudiante sobre los trámites para registrar su postulación ante la universidad de destino.

- 4) La Coordinación General de Vinculación se encargará de recabar la firma de Vicerrectoría Académica y dará trámite al Formato de Estudiante de Intercambio ante la Dirección de Administración Escolar de la UCSJ.

Reformado junio de 2018

XIV. De la aceptación de la persona estudiante de Intercambio Académico.

Adicionado cambio denominación área en junio de 2019

La persona estudiante podrá iniciar sus trámites de viaje una vez que la Coordinación General de Vinculación de la UCSJ reciba la aprobación escrita por parte de la universidad receptora.

XV. Obligaciones de la persona estudiante de Intercambio Académico.

La persona estudiante cuya solicitud para realizar intercambio académico sea autorizada, tendrá las siguientes obligaciones:

Adicionado cambio denominación área en junio de 2019

- 1) Participar en las sesiones informativas ofrecidas por la Coordinación General de Vinculación.
- 2) Contratar a su costa una póliza de seguro de gastos médicos mayores que cubra los gastos médicos y hospitalarios derivados de cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera llegar a sufrir en el lugar en donde se llevará a cabo el intercambio académico. La póliza deberá incluir la repatriación de restos en caso de fallecimiento. En ningún caso la UCSJ ni la universidad receptora, se harán responsables de dichos gastos.
- 3) Cubrir por su cuenta los gastos por concepto de pasaporte, visa de estudiante (en caso de ser requerida), transporte, manutención, hospedaje y material escolar que se requiera durante el tiempo en que realice el intercambio académico.

Reformado en julio de 2023

- 4) Cursar todas las asignaturas acordadas por ambas universidades en el formato de postulación correspondiente. En caso de no aprobar alguna



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

de las asignaturas acordadas, el estudiante deberá acreditar a su regreso, la asignatura equivalente en la universidad de origen.

Reformado en julio de 2023

Modificado en junio de 2019

- 5) La persona estudiante que tenga asignada una beca por parte de la UCSJ deberá mantener durante el intercambio académico el promedio estipulado en el artículo 14 fracción V, inciso 2), sub inciso A), del Apartado "A" del presente Reglamento.
- 6) La persona estudiante que participe en cualquier Programa de Intercambio Académico, representa a su país y a la UCSJ, por lo que estará obligado a mantener una conducta responsable en todo momento y a sujetarse a la normatividad que la universidad receptora establezca.
- 7) En caso de que la universidad receptora reporte alguna falta cometida por la persona estudiante a su normatividad, la UCSJ aplicará la sanción que considere para tal acto, pudiendo incluso suspender el intercambio académico a partir de ese momento y como consecuencia, anular la acreditación de las asignaturas motivo del intercambio.
- 8) Si durante el intercambio académico la persona estudiante incurre en un acto ilícito que ocasione su detención, encarcelamiento o deportación, ésta será la única responsable de sus actos, por lo que la UCSJ y la universidad receptora quedarán deslindadas de cualquier responsabilidad al respecto.

XVI. Caso fortuito o causas de fuerza mayor.

Adicionado cambio denominación área en junio 2019

La persona estudiante que por caso fortuito o causas de fuerza mayor tuviera que darse de baja del Programa de Intercambio Académico antes del término del mismo, deberá comunicarlo por escrito a la Coordinación General de Vinculación de la UCSJ. En este caso, la UCSJ no emitirá constancia alguna ni comprobante oficial de calificaciones. El Consejo Universitario de la UCSJ, dictaminará el estatus académico que guardará la persona estudiante a partir de ese momento.

XVII. Responsabilidad civil o laboral de las Universidades de origen y receptora.

La UCSJ y las instituciones de educación superior ya sea nacionales o extranjeras que participen en programas de Intercambio Académico en la modalidad de Movilidad Estudiantil, no tendrán responsabilidad civil alguna



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, incluidos los paros de labores académicas o administrativas.

De las personas estudiantes de intercambio externos.

XVIII. Requisitos para el intercambio académico de estudiantes visitantes:

Las personas estudiantes visitantes de otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras que deseen realizar intercambio académico en la UCSJ, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Modificado en junio de 2026

- 1) Ser estudiantes de Nivel 5B (carrera de profesional asociado), licenciatura o posgrado, procedentes de alguna institución de nivel superior ya sea nacional o extranjera con la que la UCSJ tenga firmado un convenio de reciprocidad, pertenezca a una red de colaboración para movilidad en común, posea una carta de intención para tales fines o reciba una invitación expresa de la UCSJ.

Reformado junio de 2018

- 2) Las asignaturas que la persona estudiante visitante solicitante desee cursar en la UCSJ deberán corresponder a los niveles de estudio de licenciatura o posgrado. Los estudiantes solicitantes están en libertad de elegir la carga académica que consideren adecuada, siempre y cuando ésta cuente con la autorización de la universidad de origen.

Reformado junio de 2018

- 3) Cumplir con los requisitos migratorios que el gobierno mexicano exige a su nacionalidad.
- 4) Cubrir a su costa los gastos de pasaporte, visa de estudiante (en caso de ser necesaria), transporte, manutención, hospedaje y material escolar que se requiera durante el tiempo en que realice el intercambio académico. En ningún caso la UCSJ se hará responsable de dichos gastos.
- 5) Contratar a su costa una póliza de seguro de gastos médicos mayores, con cobertura en toda la República Mexicana, y con una vigencia igual al tiempo que dure su intercambio académico, la que deberá cubrir los gastos médicos y hospitalarios derivados de cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera llegar a sufrir la persona estudiante con



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

motivo del intercambio académico, y que incluya repatriación de restos en caso de fallecimiento. En ningún caso la UCSJ ni la universidad de origen se harán responsables de dichos gastos.

- 6) Cursar todas las asignaturas acordadas por ambas universidades en el formato de postulación correspondiente. En caso de no acreditar alguna de las asignaturas acordadas, la persona estudiante estará sujeta a las disposiciones normativas de su universidad de origen.

Modificado cambio denominación área en junio de 2019

- 7) La persona estudiante visitante deberá enviar su solicitud a la Coordinación General de Vinculación de la UCSJ, cuando menos dos meses antes de la fecha de inicio del ciclo escolar para el cual está solicitando el intercambio. Dicha solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- A) Formato de postulación autorizado por la universidad de origen o carta de invitación de la UCSJ cuando el intercambio se haya originado por esta vía. Este formato deberá acompañarse de la documentación que la Coordinación General de Vinculación requiera.

Reformado en julio de 2023

- B) Propuesta de tabla de equivalencia de asignaturas autorizada por la universidad de origen (incluida en el formato de postulación).
- C) Historial académico con las asignaturas cursadas hasta el momento y el promedio general.
- D) Copia fotostática simple del pasaporte vigente del estudiante y del documento migratorio correspondiente para personas extranjeras que desean estudiar en México.

Adicionado junio de 2018

- E) Copia del seguro médico internacional.

Reformado junio de 2018

Una vez que la postulación y propuesta de equivalencias sean aprobadas por la Vicerrectoría Académica de la UCSJ, la universidad de origen recibirá por mensajería o vía electrónica la carta de aceptación.

XIX. Obligaciones adicionales de la persona estudiante visitante.

Reformado junio de 2018

La persona estudiante visitante que lleve a cabo el intercambio académico en la UCSJ, tendrá las siguientes obligaciones:

Modificado cambio denominación área en junio de 2019



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

- 1) Cursar las asignaturas acordadas por ambas universidades en la tabla de equivalencias correspondiente. En caso de que la persona estudiante decida o se vea obligada a hacer alguna modificación a la lista de asignaturas aprobada inicialmente para su intercambio, ésta deberá ser autorizada por la universidad de origen, así como por la Coordinación General de Vinculación.
- 2) La persona estudiante visitante nacional o extranjera que realice algún intercambio académico en la UCSJ será considerada como estudiante de ésta, por lo que se obliga a acatar la normatividad de la UCSJ, además de la de su universidad de origen.
- 3) La persona estudiante que participe en el Intercambio Académico representa a su país y a su universidad de origen, por lo que está obligada a mantener una conducta responsable en todo momento, además de sujetarse a la legislación mexicana.
- 4) Si durante el intercambio académico la persona estudiante incurre en un acto ilícito que ocasione su detención, encarcelamiento o deportación, ésta será la única responsable de sus actos, por lo que la UCSJ y la universidad receptora quedarán deslindadas de cualquier responsabilidad al respecto.
- 5) La UCSJ reportará por escrito a la universidad de origen, cualquier falta cometida por la persona estudiante durante el intercambio. En caso de que la falta lo amerite, la UCSJ podrá en cualquier momento dar de baja a la persona estudiante del programa de intercambio académico.

Párrafo reubicado e integrado como obligación junio de 2018

XX. Sobre las calificaciones.

Reformado en julio de 2023

Al término del periodo del intercambio académico, la UCSJ, a través de la Dirección de Administración Escolar, expedirá los comprobantes oficiales de calificaciones para ser enviados vía electrónica y/o por correo postal a la universidad de origen.

Capítulo Tercero

De las prácticas profesionales y prácticas clínicas

Artículo reformado nueva denominación junio de 2018

Artículo 65º.

Se consideran prácticas profesionales aquellas actividades académicas que las personas estudiantes realizan en instituciones o empresas con las que la UCSJ tenga convenio firmado o una relación académica autorizada por la



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Vicerrectoría Académica, con la finalidad de que fortalezcan sus conocimientos y adquieran nuevas competencias vinculadas con el aprendizaje y contenidos de sus respectivos planes de estudios de licenciatura.

Las prácticas profesionales podrán ser curriculares obligatorias o extracurriculares voluntarias. Las prácticas obligatorias son asignaturas y por lo tanto se debe cubrir el monto según el plan de pagos que la UCSJ señale. Las prácticas voluntarias quedan exentas de pago y sólo podrán ser realizadas por estudiantes con situación académica regular y sin sanciones en su expediente.

Modificado en junio de 2026

Las prácticas profesionales no serán remuneradas con ningún tipo de contraprestación económica, salvo que se brinde algún apoyo por parte de la empresa/organización a la que acuda la persona estudiante que previamente esté convenido con la UCSJ. Dichos apoyos podrán ser dedicados a cubrir gastos de hospedaje, alimentos, transporte local y materiales escolares, entre otros. Asimismo, no se presume relación laboral alguna entre la persona estudiante y la empresa o institución receptora.

Reformado en julio 2023

Por lo anterior, no se autorizará que la persona estudiante sea contratada por la empresa o institución mientras transcurre el periodo de prácticas acordado con la UCSJ, al término del cual, quedará en posibilidad de efectuar una contratación según sus propios intereses, dejando a la UCSJ libre de responsabilidad con la persona estudiante y la empresa.

Reformado en julio 2023

Las prácticas profesionales no podrán darse de baja con el procedimiento regular aplicable a otras asignaturas, salvo por casos autorizados por el Comité de Ética y Disciplina de la UCSJ.

Modificado en junio de 2026

Las prácticas profesionales no podrán darse de alta, salvo a través de una Pre-Inscripción o con un proceso de inscripción regular que requiere el visto bueno por parte de la Coordinación de Vinculación y/o la Coordinación de Prácticas Profesionales de acuerdo al Colegio.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

I. Son requisitos para participar en las prácticas profesionales:

- 1) Ser persona estudiante inscrita en el ciclo escolar inmediato al periodo de ejecución de la práctica, con la finalidad de seleccionar la institución o empresa con la que la UCSJ tenga convenio y realizar la gestión correspondiente.
- 2) No tener adeudos de inscripción o colegiaturas al momento de realizar el Registro (selección de empresa) y la Pre-inscripción o Inscripción de la asignatura.

Reformado en julio de 2023

Modificado en junio de 2019

- 3) Al término del 4º Semestre, todas las personas estudiantes que soliciten prácticas, deberán cumplir con el requisito de la acreditación del nivel B2 (intermedio alto) de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), del segundo idioma, tal y como lo establece el artículo 72 del Apartado "A" del presente Reglamento. Será obligatorio la acreditación del nivel B2 del segundo idioma para aquellas personas estudiantes que registren la práctica profesional un ciclo escolar antes del curso de la asignatura.
- 4) El periodo y número de horas prácticas que haya sido registrado, no podrá cancelarse fuera del plazo establecido en la convocatoria y cualquier modificación deberá ser solicitada y autorizada por el encargado del Colegio sin detrimento de la gestión realizada hasta el momento con la empresa o institución. No se permite que la persona estudiante gestione cambios ni permisos exclusivos directamente con la empresa.
- 5) La persona estudiante deberá informar al encargado del Colegio sobre alguna condición médica relevante y en su caso, presentar la documentación médica que acredite que su condición le permite realizar las prácticas sin riesgo a su persona.
- 6) Cumplir con los trámites administrativos publicados en la convocatoria del respectivo Colegio.
- 7) La asistencia a prácticas profesionales o cualquier actividad derivada de ellas, no debe interrumpir las actividades académicas de las personas estudiantes, dado que el Colegio no emite justificante por dicha razón.

Modificado en junio de 2026

- 8) Adicional a los anteriores requisitos, deberán cumplir con las normas, procedimientos y lineamientos operativos.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

II. De la convocatoria.

Modificado en junio de 2026

Cada Colegio emitirá una convocatoria previamente elaborada y revisada por parte de la Coordinación de Vinculación y/o la Coordinación de encargada de prácticas profesionales con el Colegio, para que sus estudiantes se puedan inscribir al programa de prácticas profesionales, la cual será publicada dos semanas antes del inicio de cada ciclo escolar; en su contenido se mencionará el catálogo de las instituciones o empresas en las cuales las personas estudiantes podrán realizar sus prácticas profesionales.

Modificado en junio de 2026

Las personas estudiantes deberán conocer esta información antes de realizar el registro de la práctica.

Modificado en junio de 2026

Los horarios y fechas de inicio y término de las prácticas profesionales serán establecidos por la Coordinación de Vinculación y/o la Coordinación de Prácticas Profesionales, según corresponda al Colegio y de acuerdo al plan de estudios y acorde a lo autorizado con las empresas o instituciones.

Las prácticas profesionales serán coordinadas y supervisadas por personal del Colegio autorizado por la Vicerrectoría Académica.

Cualquier intervención de una tercera persona, será sancionada y se procederá a la cancelación inmediata de la práctica.

III. De la asignación

Modificado en junio de 2026

La asignación de las personas estudiantes en cada una de las instituciones o empresas se hará considerando los intereses profesionales de las personas estudiantes, su situación académica y disciplinaria, así como el número de lugares disponibles en cada una de las empresas o instituciones receptoras. En virtud de lo anterior, es obligación de la persona estudiante acatar la asignación a la institución realizada por la coordinación de prácticas.

Una vez registradas las personas estudiantes, deberán cumplir y completar el total de horas y el periodo que se haya acordado durante el registro, para considerar válidas las prácticas profesionales.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Al término del periodo de prácticas profesionales, la persona estudiante tiene la obligación de presentarse en la oficina o departamento respectivo dentro de la institución o empresas para concluir con los trámites y procedimientos que la empresa o institución juzgue necesarios. Toda situación irregular deberá ser reportada al encargado del Colegio.

IV. De la evaluación

Las prácticas profesionales requerirán de una evaluación de desempeño, la cual será asentada en un formato determinado e informada por la persona responsable de la empresa o instituciones a la UCSJ. Para el caso de prácticas obligatorias, dicha calificación será promediada conforme a los criterios de evaluación de la asignatura y se asentarán en el acta de calificaciones correspondiente al término del ciclo escolar que corresponde a la asignatura.

Párrafo eliminado en junio de 2026

Las prácticas profesionales voluntarias representan la oportunidad que la UCSJ otorga a sus estudiantes para lograr un acercamiento al campo laboral de su especialidad y generar experiencia en beneficio de su profesionalización.

V. De la validación de prácticas, con empleo formal.

Modificado en junio de 2026

La persona estudiante podrá poner a consideración de la UCSJ la validación de prácticas obligatorias a través de un empleo formal en una empresa o institución de prestigio y estrictamente afín al sector de referencia de su licenciatura en curso. Para ello, la Coordinación de Vinculación y/o la Coordinación de Prácticas Profesionales, según corresponda al Colegio, brindará una primera revisión y en caso de considerar su viabilidad, preparará un expediente como se describe en los lineamientos respectivos, y lo presentará, con visto bueno de la Dirección del mismo, para autorización final de la Vicerrectoría Académica.

La validación de prácticas por empleo es un incentivo para la vinculación laboral de las personas estudiantes, sin embargo, no exime a la persona estudiante del requisito de la práctica profesional, como lo marca su plan de estudios, en caso de que ésta actividad no sea autorizada.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

La autorización de un período (una asignatura) no garantiza que las subsecuentes sean autorizadas con la misma finalidad.

La persona estudiante autorizada para esta modalidad, deberá cumplir con el resto de los requisitos descritos en el presente Título del Reglamento de estudiantes, incluida la sesión de inducción, la pre-inscripción y supervisión en su lugar de trabajo.

VI. De los derechos de las personas practicantes profesionales.

Son derechos de las personas practicantes:

- 1) Recibir previo al inicio de la práctica profesional información sobre las prácticas profesionales y actividades generales que desarrollará como parte de las mismas dentro de su ámbito de referencia profesional.
- 2) Recibir, por parte de la empresa o institución, la información relativa a la normatividad y/o lineamientos vigentes que rijan el respectivo programa de prácticas profesionales al interior de la organización y de la propia UCSJ.
- 3) Recibir, por parte del personal de la institución o empresa en la que realice las prácticas profesionales, trato amable y respetuoso, así como ser orientado en todas sus actividades.
- 4) Contar y gozar con la protección del seguro de accidentes que se tiene en la UCSJ, durante los trayectos de ida y regreso ininterrumpidos de su domicilio particular (o UCSJ) a la institución o empresa en la cual realicen sus prácticas profesionales, así como dentro de las instalaciones de las mismas en el horario en el cual lleven a cabo estas prácticas.
- 5) Informar a la persona encargada del Colegio cualquier situación particular que se derive de las prácticas (faltas justificadas por enfermedad o accidentes y no justificables, retardos, modificación en horario, sedes, sucursales, calendarios, área, actividades, personal a cargo, etc.) que afecte directamente el desarrollo de las Prácticas Profesionales.
- 6) Hacer uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles que la institución o empresa le asignen para realizar sus funciones, conforme a las normas y disposiciones que regulen estos servicios.
- 7) Gozar de al menos un día de descanso por semana, de acuerdo con las actividades acordadas con la empresa o institución.
- 8) Contar con un receso (máximo de 1 hora) durante sus actividades cotidianas en la empresa, si es que estás fueron programadas por más



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

de 5 horas al día.

- 9) Ser supervisado por una persona encargada dentro de la empresa o institución y recibir retroalimentación y evaluación sobre su desempeño dentro de la misma.
- 10) Elegir una empresa o institución en donde realizará sus prácticas conforme la disponibilidad del catálogo de su Colegio. Este derecho se suspende en caso de existir una amonestación previa del estudiante. En dicho caso, el encargado del Colegio determinará la institución o empresa.
- 11) Que se reconozcan en la carta de término del practicante las horas extra voluntarias realizadas a razón de su compromiso profesional (horas adicionales a las que inicialmente se acordaron con el Colegio y la empresa).
- 12) Que las actividades asignadas sean acordes con el perfil profesional de su carrera.
- 13) Reportar a la persona encargada del Colegio, de manera inmediata cualquier tipo de abuso, maltrato, acoso o discriminación del que pueda ser objeto durante sus prácticas por parte del personal de la empresa o institución, quién tendrá la obligación de canalizarlo a las instancias internas correspondientes.
- 14) Solicitar cambio de empresa o institución cuando se demuestre que ésta no ha cumplido con los acuerdos establecidos con la UCSJ.
- 15) Reservar su derecho a compartir información estrictamente personal con colaboradores de la empresa o institución en la que realizan prácticas.
- 16) Las personas estudiantes podrán realizar prácticas profesionales solamente en una empresa por cada periodo.
- 17) A ser informados sobre un proceso de sanción que derive de irregularidad en su estancia práctica, a presentar sus argumentos a su favor y a ser escuchado por la autoridad competente en este caso, ante la persona encargada del Colegio y la persona que tenga el cargo de Director de su Colegio y como autoridad máxima para resolver el Comité de Ética y Disciplina.

VII. De las obligaciones de las personas estudiantes durante las prácticas profesionales:

- 1) Mantener actualizados sus datos de contacto con el Colegio.
- 2) Asistir a la sesión de inducción convocada por el responsable Colegio.
- 3) Entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida por el Colegio para la gestión de su práctica.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

- 4) Brindar seguimiento en tiempo y forma cuando el Colegio lo solicite para dar continuidad a su trámite de prácticas profesionales.
- 5) Presentarse a la empresa o institución con una imagen personal que en términos generales demuestre profesionalismo y pulcritud, atendiendo tanto el cuidado de su persona como con el uso de un correcto lenguaje verbal y corporal.
- 6) Asistir regular y puntualmente a las Prácticas Profesionales, por todo el periodo registrado, durante los horarios y días asignados.
- 7) Firmar el registro de prácticas con el encargado del Colegio mediante el cual asume la responsabilidad de su proceso de práctica de principio a término.
- 8) Realizar en tiempo y forma aquellas actividades inherentes a las Prácticas Profesionales, que le sean indicadas por el responsable de la práctica profesional de la institución o empresa; así como a realizar la entrega de los proyectos o tareas requeridos como resultado de estas actividades.
- 9) Guardar la confidencialidad de la información, de los manuales y procedimientos que la institución pública o empresa privada le dé a conocer para el ejercicio de sus tareas y en su caso, suscribir una carta de confidencialidad cuando así se le solicite. El mal uso de la información interna de la empresa será plena responsabilidad de la persona practicante.
- 10) Cumplir durante sus actividades con todas las normas de seguridad y de protección civil que le sean comunicadas. Identificar el lugar en el que se encuentran ubicados los equipos contra incendios, salidas de emergencia y medidas de protección civil, botiquines de primeros auxilios y teléfonos de emergencia.
- 11) Mantener una actitud cordial, de colaboración y respeto con la persona encargada del Colegio y personal de la empresa o institución en la que se encuentre realizando sus prácticas profesionales.
- 12) Abstenerse de acordar vínculos de tipo amistoso o afectivo con el personal de la empresa o institución receptora.
- 13) Portar la credencial vigente de la UCSJ, durante el desarrollo de la Práctica Profesional, adicional a la identificación que le indique la institución o empresa.
- 14) Reportar, de manera inmediata, al responsable de la institución o empresa y al encargado del Colegio alguna situación fortuita que le impida presentarse a cumplir la práctica profesional; para el caso de ausentarse por enfermedad el justificante médico deberá presentarse dentro de las primeras 24 horas a que ocurra el incidente. El reporte se deberá hacer vía telefónica o por escrito,



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

directamente con la persona encargada del Colegio, en horario laboral habitual de la UCSJ o bien, por correo electrónico fuera de éste.

- 15) Cuidar y hacer debido uso de los bienes muebles e inmuebles donde se efectúen las prácticas profesionales, conforme a las normas y disposiciones que regulen estos servicios.
- 16) Permanecer sólo en las áreas o departamentos que le sean permitidos por la empresa o institución.
- 17) Informar, de manera inmediata, a la persona responsable de prácticas dentro de la institución o empresa, respecto a daños, descomposturas o fallas de materiales, equipo e instalaciones en general.
- 18) No hacerse acompañar por familiares o amigos durante la Práctica Profesional, sea ésta local, nacional o en el extranjero.
- 19) Abstenerse de hacer declaraciones públicas a nombre de la UCSJ o usar el nombre de la misma para cualquier propósito que no esté autorizado por escrito por las autoridades competentes.
- 20) Cuidar la buena imagen de la institución o empresa donde realiza sus prácticas a fin de propiciar un desempeño responsable y profesional.
- 21) Evitar realizar actos y expresiones escritas, verbales o a través de medios electrónicos de forma violenta o irrespetuosa a compañeros, autoridades y demás trabajadores de la institución o empresa a la que esté asignado.
- 22) Utilizar un léxico correcto, no ofensivo ni palabras altisonantes, con las personas de la empresa o institución.
- 23) Abstenerse de participar en cualquier tipo de negocio (compra y/o venta) con cualquier producto o servicio, dentro de las instalaciones de la institución o empresa o con los empleados de la misma durante el período de prácticas profesionales.
- 24) Las personas estudiantes, adicional a todo lo anterior, deberán cumplir con las normas, procedimientos y lineamientos operativos contenidos en el Manual del Practicante.
- 25) Cumplir con cualquier otra obligación que se encuentre establecida en los Reglamentos vigentes de la UCSJ y de la institución o empresa.

VIII. De las instituciones o empresas y supervisión de las prácticas

Las instituciones o empresas receptoras recibirán una carta por parte de la persona encargada del Colegio, informando o ratificando respectivamente los datos de las personas estudiantes que realizarán las prácticas profesionales



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

en sus instalaciones indicando los días y horarios en que estas prácticas se llevarán a cabo, así como la cobertura del seguro contra accidentes y cualquier otro dato relevante.

La institución o empresa enviará al responsable del Colegio el acuse de recibo de la carta debidamente firmada o bien, emitirá una carta aceptación para la persona practicante. La persona estudiante deberá entregar el documento respectivo a quien va dirigida.

Al término del periodo autorizado para cada práctica, la institución o empresa enviará al encargado del Colegio un informe final sobre los resultados obtenidos por la o las personas estudiantes que hayan realizado su práctica profesional en dicha institución o empresa.

La institución o empresa podrá informar de cualquier tipo de irregularidad efectuada por la persona estudiante al encargado del Colegio, para que de proceder se le imponga la sanción correspondiente y/o la reprobación de la asignatura de comprobarse el incumplimiento de alguna obligación o falta a los reglamentos internos por parte de la persona estudiante.

Será responsabilidad de la institución o empresa en que se realicen las prácticas profesionales indicar a la persona estudiante la zona designada para realizar sus actividades, las normas institucionales que deberá observar la o las personas estudiantes aceptadas, así como las zonas de seguridad en casos de riesgo.

La institución o empresa podrá cancelar las prácticas profesionales si la persona estudiante incurre en algún incumplimiento o por no acatar las medidas, lineamientos, reglamentos y estándares de profesionalismo, debiendo informar por escrito las causas de esta cancelación a la persona encargada del Colegio, para en su caso, aplicar la sanción correspondiente.

En el caso de que la institución o empresa, por criterios de selección, no acepte a la persona estudiante, el encargado del Colegio orientará al estudiante para la elección de otra opción.

La empresa o institución no deberá forzar a la persona estudiante a participar en actividades extraordinarias, fuera del horario establecido o fuera de la instalación acordada para la realización de la práctica.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Las actividades realizadas por la persona estudiante, en instituciones o empresas al margen de una autorización y gestión de parte del encargado del Colegio, no serán reconocidas por la UCSJ y la persona estudiante no tendrá la cobertura del seguro escolar.

La empresa o institución es responsable de supervisar las actividades de la persona practicante y brindar los informes correspondientes al encargado del Colegio.

El encargado del Colegio brindará seguimiento con la empresa o institución para consultar sobre el desempeño de la persona practicante durante su periodo de prácticas; la supervisión podrá ser a través de una llamada telefónica, correo electrónico y/o visita. La persona estudiante podrá ser retroalimentada con base en los comentarios obtenidos.

Modificado en junio de 2026

IX. De las conductas sancionables

Será objeto de sanción para las personas estudiantes practicantes cualquier hecho individual o colectivo tales como:

Reformado en julio de 2023

- 1) Interrumpir de forma injustificada el proceso iniciado para la asignación de la práctica profesional.
- 2) Cancelar o abandonar las prácticas en cualquier etapa del proceso, salvo por alguna justificación médica comprobable que sea notificada al encargado del Colegio, de manera inmediata, posterior a su detección.
- 3) Ocultar u omitir información relevante sobre su estado de salud, condición física o psicológica, disponibilidad de horario o cualquier factor que pueda determinar la modificación de la práctica en cuanto a periodo o actividades o amerite la cancelación.
- 4) Ausentarse de las actividades programadas con la empresa o institución sin presentar en tiempo y forma como lo dicta el presente reglamento, una justificación médica comprobable.
- 5) Ausentarse de las actividades programadas con la empresa o institución, sin notificar de manera inmediata (mismo día de la falta) a la persona responsable del Colegio y a la empresa o institución.
- 6) Abstenerse de presentar a la persona encargada del Colegio el comprobante médico, que justifique una falta, dentro de las primeras 24 horas.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

- 7) Realizar acuerdos unilaterales con la empresa o institución en beneficio directo o indirecto para el practicante y que dicha situación no sea manifestada para visto bueno por la persona responsable del Colegio. Todo acuerdo de esta naturaleza será desconocido por el Colegio y sancionado.
- 8) Abstenerse de informar a la persona encargada del Colegio cualquier situación fortuita que se derive de las prácticas (faltas, retardos, cambios de horario, cambio de supervisor, cambios de sucursal, modificación de calendarios, cambios de área, etc.),
- 9) Faltar a una cita o actividad con la empresa o institución sin causa médica justificada.
- 10) Incumplir con las actividades o tareas que le hayan sido asignadas como parte de su Práctica Profesional.
- 11) Hacer uso indebido del nombre, papelería, documentación, información o logotipo de la institución y de la UCSJ.
- 12) Emitir comentarios intolerantes o discriminatorios dentro o hacia la empresa o institución.
- 13) Utilizar celulares o dispositivos de comunicación y transferencia de información que no sea autorizado durante la jornada de prácticas.
- 14) Tomar fotografías o videos dentro de las instalaciones de la institución o empresa, sin contar con autorización por escrito de la misma y el visto bueno del encargado del Colegio.
- 15) Uso indebido de las instalaciones de la empresa o institución que interfiera con los servicios de acceso, movilidad o seguridad de la empresa o institución (escaleras, elevadores, extintores, alarmas, salidas de emergencia, entre otros).
- 16) Dañar las instalaciones o el equipo de la institución o empresa a la cual esté asignado.
- 17) Introducir sin autorización a terceras personas, ajenas a las instalaciones de la institución o empresa en la que el estudiante realiza sus Prácticas.
- 18) Introducir o consumir, antes o durante la estancia de la práctica, bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o cualquier otra sustancia similar.
- 19) Fumar, utilizar vapeadores o cigarros electrónicos en áreas restringidas dentro de las instalaciones de la institución o empresa.
- 20) Introducir armas o cualquier artículo que pudiera ser utilizado como tal.
- 21) Sustraer, deteriorar, destruir o no devolver información y bienes pertenecientes a la empresa, institución o a los colaboradores.

Modificado en junio de 2026

Modificado en junio de 2026



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

- 22) Alterar, modificar o corregir información concerniente a su estancia en la empresa o institución (listas de asistencia, evaluaciones, cartas de aceptación o término) o cualquier documento que medie relación con la institución o empresa, así como proporcionar, registrar o declarar datos falsos, inexactos o manipulados en cualquiera de los documentos mencionados previamente.
 - 23) Faltar a la sesión de inducción convocada por la persona responsable Colegio. En caso, de que la persona estudiante no acuda, su proceso de prácticas será cancelado con la consecuente sanción.
 - 24) En caso de que la empresa cancele o notifique la baja las prácticas por razones imputables al estudiante se evaluará la sanción correspondiente.
 - 25) Para el caso de prácticas obligatorias, el no realizar los trámites correspondientes a la Pre-inscripción por omisión deliberada será motivo de sanción.
 - 26) En caso de que la Pre-inscripción de prácticas obligatorias no se efectúe por adeudos administrativos con la UCSJ, la persona estudiante se obliga a cumplir con la práctica de manera voluntaria u optativa, en caso de negativa por parte de la persona estudiante, se sancionará.
 - 27) En caso de que por mala actitud o desempeño ineficiente de la persona estudiante se derive la terminación anticipada del convenio a solicitud de la empresa o institución, o motive la modificación de su clausulado, la persona estudiante será sancionada.
- Reformado en julio de 2023*
- 28) En lo general, cualquier otro incumplimiento que transgreda lo señalado en el presente reglamento y aquellos que, a juicio del Comité de Ética y Disciplina de la UCSJ, lastime o vulnere a la comunidad universitaria o el prestigio y buen nombre de la institución.

Si la persona estudiante es sancionada por la UCSJ, la persona encargada del Colegio deberá informar a la institución o empresa los términos y condiciones de la sanción y su fundamento normativo.

La persona estudiante que haya sido sancionada con amonestación por cualquier circunstancia derivada del incumplimiento al presente capítulo y/o a la normatividad de la UCSJ, perderá el derecho a elegir la empresa o institución donde realizará sus posteriores periodos de prácticas. Del mismo modo, no podrán solicitar prácticas optativas.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

*Modificado en junio de 2026
Reformado en julio de 2023*

Las sanciones se aplicarán a las personas estudiantes de prácticas profesionales obligatorias o voluntarias de acuerdo con la gravedad de la infracción cometida la cual será analizada, evaluada y dictaminada, según corresponda, por la Coordinación de Vinculación y/o por la Coordinación de Prácticas Profesionales del Colegio respectivo y como autoridad resolutora el Comité de Ética y Disciplina de la UCSJ.

*Modificado en junio de 2026
Reformado en julio de 2023*

X. De las sanciones aplicables. La persona estudiante que incurra en alguno de los supuestos sancionables o en algún otro que a consideración de la Coordinación de Vinculación y/o la Coordinación de Prácticas Profesionales, según corresponda al colegio, cuya resolución corresponde al Comité de Ética y Disciplina, es meritorio de una sanción, se hará acreedor a alguna de las siguientes:

*Modificado en junio de 2026
Reformado en julio 2023*

- 1) Amonestación verbal, con constancia por escrito de su realización por parte del Colegio respectivo, dicha constancia se archivará en el expediente de la persona estudiante y con la posibilidad de concluir la práctica profesional, pero recibiendo una penalización en la calificación final que dependa de la UCSJ. Para el caso de las prácticas voluntarias, se efectuará la amonestación que corresponda, con constancia por escrito de su realización por parte del Colegio respectivo para registro en el expediente de la persona estudiante.

Reformado en julio de 2023

- 2) Amonestación por escrito por parte de la Dirección del Colegio, con registro al expediente, con la consecuente cancelación de la práctica y reprobación de la asignatura.
- 3) Expulsión definitiva.

Reformado en julio de 2023

- 4) La que determine el Comité de Ética y Disciplina.

Reformado en julio de 2023

El Comité de Ética y Disciplina valorará los siguientes criterios de improcedencia de sanción en caso de faltas de asistencia a las prácticas.

Primero. La persona estudiante que se haya ausentado de sus prácticas por razones de salud, caso fortuito, fuerza mayor (fenómenos de la naturaleza) y



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

que cuente con un justificante que lo respalde, podrá solicitar al responsable del Colegio que gestione su reincorporación a las prácticas, siempre y cuando haya dado aviso y presentado los documentos probatorios en tiempo y forma como lo dicta el presente reglamento, comprobando así que su condición médica o el suceso de máxima relevancia le permite retomar con normalidad sus actividades sin riesgo alguno, ni para sí mismo ni para la institución o empresa.

Segundo. La persona estudiante que sea reincorporada a las prácticas profesionales posterior a un periodo de faltas justificadas aceptará la modificación de la fecha de término de las prácticas, con la finalidad de cumplir el número de horas a las que se comprometió y así acreditar la materia. Quedan excluidos aquellos casos en que la persona encargada del Colegio evalúe y determine que el periodo extendido compromete otras asignaturas o actividades académicas que la persona estudiante deba cumplir. Solo en este supuesto, la persona estudiante podrá dar de baja la asignatura (durante los primeros días del ciclo escolar correspondiente) e incorporarse a un nuevo periodo de prácticas, comenzando nuevamente las horas prácticas hasta cumplir con las necesarias del programa. Las horas prácticas inconclusas, por razones médicas, se considerarán prácticas voluntarias.

*Modificado en junio de 2026
Fracción adicionada en julio de 2023*

XI. De las prácticas clínicas. Las prácticas clínicas son actividades formativas vinculadas al eje de Psicología clínica y de la Salud para las personas estudiantes de la licenciatura en Psicología.

El Colegio de Psicología establecerá los lineamientos que deberán seguir las personas estudiantes que lleven a cabo prácticas clínicas en instancias externas y prácticas clínicas formativas en el COAPSI. No obstante, durante el desarrollo de las prácticas clínicas en instancias externas, las personas estudiantes deberán observar lo siguiente:

- 1) El ingreso y permanencia de las personas estudiantes en las Instituciones del Sector Salud u otros espacios receptores, quedará sujeto al cumplimiento del reglamento interno de cada institución.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

- 2) Las actividades profesionales que realizan las personas estudiantes, se ejecutarán bajo cumplimiento del Código de Ética del Psicólogo ¹.
- 3) Acudir a las Instituciones del Sector Salud, organizaciones no gubernamentales o espacios receptores en adecuadas condiciones de higiene y aliño. Portando en todo tiempo la bata blanca (o el uniforme indicado según el área de asignación), durante su estancia, con vestimenta formal como zapatos cerrados.
- 4) Portar credencial vigente de la UCSJ y la identificación otorgada por la Institución del Sector Salud o espacio receptor, misma que deberá portar en lugar visible y que habrá de entregar al profesor titular de la asignatura al término de las prácticas clínicas.
- 5) Asumir la responsabilidad de dar un buen uso y manejo adecuado de los documentos (expedientes) y valores (pruebas psicológicas) que se les confieren con motivo de sus actividades.
- 6) No incurrir en cualquier acto de violencia (discriminación, acoso, hostigamiento, bullying, amenazas y malos tratos) en contra de otros estudiantes, usuarios y demás personas que acudan al lugar de adscripción, conduciéndose en todo momento bajo la Normatividad Institucional de la UCSJ.
- 7) Queda estrictamente prohibido presentarse en estado de ebriedad, bajo influencia de narcóticos o cualquier otra sustancia ilícita. Así como el ingresar a las instituciones o espacios receptores con dichas sustancias.
- 8) Queda estrictamente prohibido tomar fotografías y/o grabaciones de audio y video a pacientes, personal, compañeros/as, instalaciones y/o documentos internos de la Institución receptora.
- 9) El cumplimiento de prácticas clínicas supervisadas y profesionalizantes se cubrirá conforme a la cantidad de horas definidas en el Plan de Estudios, y/o el programa de prácticas profesionales. Las personas estudiantes cubrirán el horario completo y no podrán ausentarse en el lapso de su jornada de prácticas clínicas.
- 10) La persona estudiante deberá cumplir puntualmente con el horario establecido y previamente pactado, de acuerdo con el programa académico en el que esté inscrito. Por lo cual no deberá

¹ Editado por la Sociedad Mexicana de Psicología A. C. y avalado por CNEIP



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

permanecer más tiempo del asignado dentro de la Institución receptora.

Adicionado en julio de 2023

Cualquier incumplimiento al presente Apartado se resolverá conforme lo señala el Título XII en el Capítulo Segundo en el artículo 77 del Apartado "A" presente Reglamento.

TÍTULO VII

Cambio denominación junio de 2018

Capítulo Primero De las bajas de asignaturas

Artículo reubicado junio de 2018

Artículo 66°.

Las personas estudiantes tendrán derecho a tramitar Bajas de asignaturas, en los siguientes términos:

De las bajas de asignatura.

Modificado en julio de 2025

La persona estudiante podrá realizar el trámite de baja de cualquier asignatura en la que esté inscrita de acuerdo con su ciclo escolar, siempre y cuando lo realice dentro del periodo que se especifica en el calendario correspondiente. Este trámite deberá realizarlo en el CASE o con el procedimiento implementado a distancia.

Modificado en julio de 2025

En los periodos intersemestrales e intercuatrimestrales se seguirá el mismo criterio establecido en el párrafo anterior.

Las asignaturas dadas de baja quedarán asentadas en el historial académico del estudiante como "baja".

Modificado en julio de 2023

No se autorizarán más de dos bajas de una misma asignatura ni se podrá acumular más allá del veinte por ciento (20%) de bajas del total de asignaturas contempladas en el plan de estudios, los casos no contemplados en el presente Reglamento, que rebasen el 20% serán revisados por el Colegio



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

y deberán contar con la autorización de la Vicerrectoría Académica. En el caso de las maestrías, los casos no contemplados deberán contar con la autorización de la Dirección General de Educación Continua y Posgrados o área de adscripción.

Cambio denominación junio de 2018

Capítulo Segundo

De las bajas temporal y definitiva

Reformado junio de 2018

De la baja temporal.

Artículo 67°.

Las personas estudiantes tendrán derecho a tramitar Bajas Temporales y Bajas Definitivas, en los siguientes términos:

I. La baja temporal.

La baja temporal implica la suspensión de estudios por parte de la persona estudiante, gestionada por voluntad propia y tramitada en el periodo que se especifique en el calendario del ciclo escolar correspondiente, cuando las bajas temporales se realicen en tiempo y forma, las asignaturas no aparecerán en el historial académico con calificación reprobatoria o no presentadas, transcurrido dicho periodo, la persona estudiante que tramite su baja temporal, acepta y reconoce que le serán registradas las asignaturas con calificaciones reprobatorias en el historial académico del ciclo escolar.

Reformado en julio de 2025

De igual forma las personas estudiantes tendrán que tramitar la baja temporal aun y cuando hubieren concluido el semestre o cuatrimestre correspondiente para no generar adeudos y recargos, y tener derecho, en su caso, a reinscribirse posteriormente.

Del trámite de baja temporal.

Cuando la persona estudiante tramite su baja temporal por voluntad propia deberá realizar lo siguiente:



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Modificado en junio de 2026

- 1) Solicitar el formato a CASE, por correo electrónico, llenarlo con sus datos y redactar un escrito libre dirigido a la Vicerrectoría Académica en el que expresará los motivos y razones de su decisión. En el caso de las maestrías y la especialidad, el escrito se dirigirá a la Dirección General de Educación Continua y Posgrados o a su área de adscripción.

Modificado en junio de 2026

- 2) Entrevistarse con la persona titular de la Dirección de su Colegio o a su área de adscripción y entregar la carta y formato de Baja. En el caso de las maestrías y especialidad la entrevista se realizará ante persona titular de la Dirección General de Educación Continua y Posgrados

Modificado en junio de 2026

Adicionado en junio de 2019

- 3) La Dirección del Colegio o, en el caso de las maestrías y especialidad a la Dirección General de Educación Continua y Posgrados o a su área de adscripción, autorizará la solicitud de baja y de ser el caso, indicará en el formato la fecha de la última asistencia a clases, para que se determine correctamente los conceptos y montos por pagar que correspondan; la devolverá la persona estudiante para que éste la entregue en el CASE.
- 4) El CASE verificará que no tenga ningún tipo de adeudo financiero, de libros, equipos audiovisuales, de utensilios y/o equipos, hecho lo anterior se aplicará la baja en el sistema.

Inciso eliminado en junio de 2026

Adicionado en junio de 2026

De la baja administrativa

Modificado en junio de 2026

Reformado en julio de 2023

La baja temporal será autorizada por un año y hasta por un año adicional, transcurrido este lapso, si la persona estudiante no tuviera algún acercamiento con la UCSJ para formalizar su situación académica, se considerará como baja administrativa y la Dirección de Administración Escolar así lo registrará en el expediente académico-administrativo. Será considerada también baja administrativa cuando la persona estudiante no realice ningún trámite de reinscripción transcurridos dos años a partir de su último ciclo cursado.

Adicionado en junio de 2019

En el caso de la baja temporal o bloqueo en el sistema por adeudo documentado, se aplicará lo previsto en el artículo 29 del Apartado "A", del presente Reglamento.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

II. De la baja definitiva.

La baja definitiva implica la salida permanente de la persona estudiante de la UCSJ.

Adicionado en julio de 2023

Cuando las bajas definitivas se realicen en tiempo y forma, las asignaturas no aparecerán en el historial académico con calificación reprobatoria o no presentadas, transcurrido dicho periodo, la persona estudiante que tramite su baja definitiva, acepta y reconoce que le serán registradas las asignaturas con calificaciones reprobatorias en el historial académico del ciclo escolar.

Se podrá presentar la baja definitiva, por voluntad propia de la persona estudiante o bien, cuando sea a consecuencia de una sanción o recomendación emitida por el Comité de Ética y Disciplina. En este caso se perderá la condición de estudiante y no tendrá derecho a solicitar el reingreso a la UCSJ.

Del trámite de baja definitiva.

Cuando la persona estudiante desee abandonar sus estudios de manera definitiva y por voluntad propia, deberá realizar lo siguiente:

- 1) Solicitar el formato a CASE, por correo electrónico, llenarlo con sus datos y redactar un escrito libre dirigido a la Vicerrectoría Académica. En el caso de las maestrías y la especialidad, a la Dirección General de Educación Continua y Posgrados o a su área de adscripción, en el que expresará los motivos y razones de su decisión.
- 2) Entrevistarse con el titular de la Dirección de su Colegio. En el caso de las maestrías y especialidad, el escrito deberá ir dirigido a la Dirección General de Educación Continua y Posgrados o el área de adscripción y entregar la carta y formato de Baja.

Modificado en junio de 2026

Adicionado en junio 2019

- 3) La Dirección del Colegio, la Dirección General de Educación Continua y Posgrados o el área de su adscripción revisará la solicitud de baja y la validará de ser el caso, indicará en el formato la fecha de la última asistencia a clases, para que se determine correctamente los conceptos y montos por pagar que correspondan.
- 4) La persona estudiante recabará la autorización de la Vicerrectoría Académica para el caso de Licenciaturas, para el caso de maestrías y



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

especialidad se recabará de la Dirección General de Educación Continua y Posgrados o el área de adscripción (este trámite tarda de uno a dos días hábiles)

- 5) La persona estudiante con el formato autorizado deberá enviarlo o acudir al CASE para verificar que no tenga ningún tipo de adeudo financiero, de libros, equipos audiovisuales, de utensilios y/o equipos y cubrir la cuota por el concepto de baja, hecho lo anterior se aplicará la baja en el sistema y se hará la entrega de los documentos académicos y administrativos que obren en su expediente escolar.
- 6) Para los programas de especialidad, este trámite podrá realizarse a distancia, a través de los medios electrónicos institucionales que se habiliten para tal efecto.

En caso de tener adeudo, la persona estudiante deberá liquidarlo para proseguir el trámite y lograr el sello del área indicada. Terminado el trámite, el CASE integrará las evidencias documentales en el expediente escolar de la persona estudiante y le entregará los originales de los documentos académicos oficiales.

En la baja definitiva por adeudo documentado, se aplicará lo previsto por el artículo 29 del Apartado "A" del presente Reglamento.

Cuando la persona estudiante sea dada de baja definitiva por la UCSJ, y verificado que no cuenta con algún adeudo, podrá retirar los originales de los documentos académicos oficiales y se extenderá un recibo.

Adicionado junio de 2019

La baja definitiva se podrá imponer como sanción o recomendación, según sea el caso por el Comité de Ética y Disciplina, posterior a la notificación que se le realice la persona estudiante éste podrá acudir al retiro de su documentación oficial la cual se le entregará mediante un recibo.

En caso de que la persona estudiante que se hubiere dado voluntariamente de baja definitiva y decida reingresar a la UCSJ para continuar sus estudios, deberá realizar los trámites de reingreso y de ser el caso solicitar un tránsito de plan de estudios.

***Adicionado julio de 2025
Adicionado junio de 2019***



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Si la fecha del reingreso excediera el plazo previsto por el artículo 35 del Apartado "A" presente Reglamento, la persona estudiante tendrá que inscribirse desde el primer semestre o cuatrimestre y de proceder la UCSJ le podrá reconocer la equivalencia de las asignaturas acreditadas del plan de estudios correspondiente, siempre y cuando se tenga la tabla de correspondencia autorizada por la Secretaría de Educación Pública.

TÍTULO VIII

Cambio denominación julio de 2023
Cambio denominación junio de 2018

Capítulo Único Del Segundo Idioma

Reformado junio 2018

Artículo 68º.

Reformado en julio de 2023

Del examen de colocación. Las personas estudiantes que ingresen a la UCSJ, y que presenten a la Coordinación de Idiomas una Certificación en la que conste el dominio del nivel B2 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), del segundo idioma o su equivalente (intermedio alto) de los idiomas inglés, francés, italiano, alemán, portugués, japonés, coreano, ruso o chino mandarín, quedarán exentos de realizar el examen de colocación del idioma inglés, con excepción de los estudiantes de la licenciatura en Gastronomía, quienes deberán acreditar el idioma inglés.

Modificado en junio de 2026
Reformado en julio 2023

Las certificaciones externas aceptadas por la UCSJ para acreditar el segundo idioma, con la calificación mínima correspondiente, se encuentran publicadas en la página electrónica oficial de la UCSJ. Estas certificaciones serán aceptadas siempre y cuando se hayan expedido en un tiempo máximo de 10 años. Adicional a lo anterior, se revisará que dicho certificado se encuentre vigente al momento de presentarlo.

Reformado en julio de 2023
Adicionado junio 2018

Artículo 69º.

La comunidad estudiantil que no posea la acreditación del segundo idioma al momento de ingresar a la UCSJ, deberá presentar un examen de diagnóstico



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

y conocimiento del idioma inglés, en las fechas que establezca la UCSJ. Dicho examen de colocación será gratuito.

Derivado del resultado de dicho examen, la persona estudiante quedará ubicada en un determinado nivel (A1, A2, B1-, B1, B2 o C).

Reformado en julio de 2023

Artículo 70°.

Dependiendo del nivel en que se ubique la persona estudiante según su examen de colocación, tendrá las siguientes opciones de acreditación del idioma:

1. Cualquier examen o certificación de dominio del idioma aceptado por la UCSJ.
2. Cursos del idioma inglés que ofrezca la UCSJ.

Artículo 71°.

Reformado en julio de 2023

La acreditación del idioma inglés tendrá la siguiente nomenclatura:

AC (Acreditada)
NA (No Acreditada)

*Reformado en julio de 2023
Reformado junio 2018*

Artículo 72°.

Antes de concluir la mitad de los ciclos escolares correspondientes a la duración total de su programa académico, las personas estudiantes de los programas académicos de licenciatura, de la UCSJ deberán acreditar mediante constancia escrita expedida por la Coordinación de Idiomas, el dominio del nivel B2 o su equivalente (intermedio alto), de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), del idioma inglés u otro de los mencionados en el artículo 68° del Apartado "A" del presente Reglamento. Las personas estudiantes del programa de Gastronomía deberán acreditar el idioma inglés antes de iniciar el cuarto semestre.

Modificado en junio de 2019

En el caso de que la persona estudiante no acredite dicha situación, quedará en estatus de condicionado por el segundo idioma, y no podrá registrar, preinscribir o inscribir las asignaturas prácticas que correspondan a su programa académico, o en su defecto aquellas que le indique la Dirección del



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Colegio que corresponda. De esta forma, se deberá considerar que el dominio del nivel B2 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), del segundo idioma o su equivalente (intermedio alto), será un prerrequisito para poder iniciar cualquier trámite de prácticas profesionales según las fechas previstas en el calendario escolar de cada Colegio.

TÍTULO IX

Cambio de denominación junio de 2018

Capítulo Único Del servicio social

*Modificado en julio de 2025
Artículo Reformado cambio de denominación junio de 2018*

Artículo 73°.

Se entiende por servicio social el conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que realizan las personas estudiantes de los programas académicos de la UCSJ en beneficio de la sociedad, con la finalidad de fortalecer su compromiso social y su comprensión de la realidad económica, social y cultural, prioritariamente en la comunidad del Centro Histórico de la Ciudad de México y del país.

I. De la obligatoriedad del servicio social.

Reformado en julio de 2023

La persona estudiante de conformidad con lo previsto por los artículos 137 de la Ley General de Educación, Artículo 15 de la Ley General de Educación Superior, 55 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y 92 de su Reglamento, deberá prestar el servicio social por haber sido beneficiada de servicios educativos por el Estado, como requisito previo para la obtención de su título profesional.

II. De los programas del servicio social.

Reformado en julio de 2023

Los programas del servicio social podrán ser de carácter interno o externo, bajo una modalidad presencial, en línea o híbrida; de acuerdo a las



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

necesidades de cada programa; en caso de contingencia sanitaria sólo será en modalidad en línea, siempre y cuando el formato del programa de servicio social lo permita.

Se entiende por **programa interno** aquél que es diseñado y operado directamente por y en la UCSJ encaminado a servir a un determinado grupo o comunidad.

Adicionado en junio de 2026

Se entiende por **programa externo** aquél que se lleva a cabo en el sector público o social, a través de Instituciones públicas y/o sociales sin fines de lucro con las que la UCSJ haya establecido una vinculación mediante carta compromiso, formato de vinculación o convenios.

Adicionado en julio de 2023

Se entiende por **modalidad presencial** la opción que se caracteriza por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa de servicio social y la institución que lo ofrece.

Adicionado en julio de 2023

Se entiende por **modalidad en línea** a la opción cuya característica principal es la virtualidad en los procesos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos.

Adicionado en julio de 2023

Se entiende por **modalidad híbrida** aquella opción que se caracteriza porque el desarrollo de sus procesos se llevan a cabo de manera combinada a través de fases en línea y fases presenciales.

El servicio social que realicen las personas estudiantes de la UCSJ, tendrán los siguientes objetivos:

- 1) Contribuir a la formación social de la persona estudiante.
- 2) Desarrollar en la persona estudiante una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
- 3) Brindar apoyo para el desarrollo y el bienestar de la comunidad.

III. Del Procedimiento para la Autorización de los Programas y Proyectos del servicio social.

La persona con el cargo de Rector(a) y Vicerrector(a) Académico(a) de la UCSJ, son aquellas encargadas de autorizar programas y proyectos para la realización del servicio social.

En la página oficial de la UCSJ, la persona estudiante o egresada encontrará toda la información de los programas internos o externos autorizados en los



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

que podrá prestar el Servicio Social. Asimismo, deberá acudir al CASE para iniciar el registro de su Servicio Social.

Párrafo eliminado en julio de 2025

IV. De las actividades de los programas y proyectos.

Serán susceptibles de ser aprobados como programas y proyectos de servicio social, aquellos que tengan como objetivo las siguientes condiciones:

Promover actividades para el desarrollo de comunidades a través de programas sociales que vayan enfocados a satisfacer las siguientes necesidades:

- 1) Servicios educativos.
- 2) Difusión del arte y la cultura.
- 3) Valoración del patrimonio cultural.
- 4) Alimentación y nutrición.
- 5) Prevención de adicciones y violencia.
- 6) Orientación psicológica.
- 7) Actividades recreativas.

Participar en actividades, programas y proyectos que estén orientados al desarrollo humano, comunitario y social, así como de las tradiciones culinarias nacionales e internacionales que sean planeados y organizados por instituciones públicas y/o sociales sin fines de lucro, cuyos objetivos sean congruentes con la filosofía, misión y estatutos de la UCSJ.

V. De la duración de la prestación del servicio social.

Adicionado en julio de 2023

El servicio social se deberá cumplir y prestar por la persona estudiante o egresada en un total de 480 (cuatrocientas ochenta) horas en un periodo mínimo de seis meses y máximo de un año de labor social en alguno de los programas autorizados por la UCSJ, se procurará que el cómputo de las horas sea de la forma siguiente:

- 1) 4 (cuatro) horas diarias como máximo.
- 2) 20 (veinte) horas a la semana como máximo.
- 3) 80 (ochenta) horas por mes como máximo.

Independientemente de lo anterior y para aquellas personas estudiantes que realicen su servicio social en alguno de los **programas internos** autorizados, en caso necesario la persona responsable del programa, podrá pactar con la persona estudiante o egresada otra forma de computar las horas de labor social, de modo tal que, al término del servicio social, la persona estudiante



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

pueda acreditar el cumplimiento de las 480 horas estipuladas en la ley de la materia.

VI. Del registro del servicio social en programas externos.

La persona estudiante o egresada, previo a la prestación del servicio social en programa externo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Adicionado en julio de 2023

- 1) Acudir al CASE, a solicitar la verificación de que si cumple con el requisito del 70% de créditos mínimo del plan de estudios para prestar su servicio social. Así como no contar con ningún tipo de adeudo económico o de material no devuelto en el área de Biblioteca o Talleres.

Adicionado en julio de 2023

- 2) Gestionar ante el CASE la carta de presentación dirigida al responsable del Programa externo y entregar el acuse de recibido en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la misma.

Modificado en junio de 2026

- 3) Solicitar a la persona responsable del programa externo, la carta de aceptación de servicio social dirigida a la persona titular de la DAE, en la que se establecerá el nombre del programa, la fecha de inicio y término de la realización del servicio, horario para la prestación del servicio, así como la descripción de las actividades que la persona estudiante llevará a cabo como prestador de servicio social. Dicha carta se entregará en el CASE, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la carta de presentación.

Adicionado en julio de 2023

- 4) No podrá iniciar su servicio social en un programa externo si se encuentra realizando sus prácticas profesionales en la misma institución, si fuera el caso, tendrá que concluir sus prácticas y al término de las mismas, iniciar con el proceso de registro de servicio social, de lo contrario las horas de servicio social no serán reconocidas.

VII. Del procedimiento para la acreditación del servicio social realizado en programa externo.

Para acreditar el servicio social realizado en un programa externo, será necesario solicitar una carta de conclusión en papel membretado expedido por la persona responsable del programa donde se prestó el servicio social,



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

dirigido a la persona titular de la DAE de la UCSJ en la que se deberán incluir los siguientes datos:

- 1) Nombre, carrera y matrícula de la persona estudiante.
 - 2) Fecha de inicio y terminación de la actividad y horario de la labor social, el cual no podrá ser discontinuo, donde se especifique de manera explícita las horas que la persona estudiante prestó su labor social, en el programa o proyecto.
 - 3) Descripción de las actividades desarrolladas.
 - 4) Número total de horas prestadas.
 - 5) Evaluación del desempeño de la persona prestadora de servicio social.
 - 6) Reporte Global de actividades de servicio social.
- Adicionado en julio de 2023*
- 7) Evaluación del programa de servicio social (llenado sólo por la persona prestadora de servicio social).
- Modificado en julio de 2023*
- 8) Firma de la persona responsable de servicio social en la institución y sellos del área en la carta de conclusión y en el reporte global de actividades.

Modificado en julio de 2023

Dicha carta de conclusión deberá entregarse ante el CASE en un plazo máximo de 20 días naturales, contados a partir de la terminación del servicio social. Para el caso de que la persona prestadora del servicio social no realice el trámite dentro del periodo establecido, podrá ser sujeto de alguna sanción de las previstas en la fracción XVII del presente artículo.

Modificado en julio de 2025

VIII. Del registro del servicio social en programas internos.

En virtud de que la UCSJ tiene programas internos autorizados, con el propósito de apoyar la atención de las diversas necesidades de las áreas. La persona prestadora de servicio social podrá pactar con el área responsable del programa interno, la forma de computar las horas de labor social, mismas que no podrán exceder de un año ni ser menores a seis meses, de modo tal que, al término del servicio social, la persona prestadora de servicio social pueda acreditar el cumplimiento de las 480 horas estipuladas en la ley de la materia. Este registro se deberá de informar por la persona prestadora de servicio social al CASE previo al inicio del Servicio Social y el responsable del programa cumplir con el procedimiento de seguimiento y emisión de formatos correspondientes.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

La persona estudiante o egresada previo a iniciar la prestación del servicio social en el programa interno deberá cumplir los siguientes requisitos:

Modificado en julio de 2025

Modificado en julio de 2023

- 1) Acudir al CASE, a solicitar la verificación de que si cumple con el requisito del 70% de créditos mínimo del plan de estudios para prestar su servicio social. Así como no contar con ningún tipo de adeudo económico o de material no devuelto en el área de Biblioteca o Talleres.

Modificado en julio de 2023

- 2) Gestionar ante el CASE la carta de presentación dirigida al responsable del Programa interno y entregar el acuse de recibido en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes a la fecha de expedición de esta.

Modificado en junio de 2026

Modificado en julio de 2023

- 3) Solicitar a la persona responsable del programa interno, la carta de aceptación de servicio social dirigida a la persona titular del CASE, en la que se establecerá el nombre del programa, la fecha de inicio y término de la realización del servicio, así como la descripción de las actividades que la persona estudiante llevará a cabo como prestador de servicio social. Dicha carta se entregará en el CASE, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la expedición de la carta de presentación.

IX. De la acreditación del servicio social realizado en programa interno.

La UCSJ, cuenta con diversos programas internos para la prestación del servicio social, para iniciarlo se deberá presentar a la persona titular de la DAE, carta de aceptación de la persona titular del área en la que se establecerá, el nombre del programa, la fecha de inicio y término de la realización del servicio, descripción de las actividades que la persona estudiante llevará a cabo como prestador de servicio social y horario de la labor social.

Las actividades que se realicen en los programas internos, podrán ser modificadas por la persona titular del área, acorde a las necesidades institucionales, ello no perjudicará el cómputo de las horas de labor social que preste la persona estudiante.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Asimismo, la persona titular del área, una vez concluida la prestación del servicio social le expedirá una carta de conclusión dirigida a la persona titular de la DAE en la que se incluya:

- 1) Descripción de las actividades desarrolladas. (El área responsable informará en su caso, si las actividades fueron modificadas durante la prestación del Servicio Social.)
- 2) Número total de horas prestadas.
- 3) Evaluación del desempeño de las actividades realizadas.
- 4) Evaluación del programa de servicio social (llenado sólo por la persona prestadora de servicio social).
- 5) Reporte Global de actividades de servicio social.
- 6) Firma de la persona responsable del programa de servicio social en la institución y sellos del área en la carta de conclusión y en el reporte global de actividades.

Adicionado en julio de 2023

Modificado en junio de 2026

Dicha carta de conclusión deberá entregarse al CASE en un periodo no mayor a 20 días naturales a partir de la terminación del servicio social. Para el caso de que la persona prestadora del servicio social no realice el trámite dentro del periodo establecido, posterior a la revisión, en su caso, podrá ser sujeto de alguna sanción de las previstas en la fracción XVII del presente artículo.

X. De la exención de la prestación del servicio social.

Reformado en julio de 2023

De conformidad con el capítulo VIII, artículo 91 (noventa y uno), del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, no se encontrarán obligadas a prestar el servicio social las personas estudiantes y profesionistas que sean trabajadores al servicio de la Federación y del Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, de conformidad con lo especificado en este artículo, no se podrá exentar el servicio social en instituciones ajenas a la federación u organismos que formen parte del Gobierno de la Ciudad de México.

El área responsable de Recursos Humanos de cada institución pública expedirá la respectiva constancia para acreditar que la persona estudiante tiene la calidad de trabajadora, por lo que no se encuentra obligado a la prestación del Servicio Social.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Para acreditar que las personas estudiantes o egresadas son trabajadoras del servicio de la Federación, deberán presentar ante el CASE los siguientes documentos:

- 1) Constancia original firmada por la persona responsable de Recursos Humanos, donde se detalle la fecha de ingreso a la institución pública, así como que en su calidad de persona trabajadora no se encuentra obligado a la prestación del servicio social.
- 2) Nombramiento (copia)
- 3) Recibos de nómina de los últimos seis meses en la institución pública (copia)
- 4) Copia fotostática de la credencial de persona empleada.

La UCSJ podrá exentar de la prestación del servicio social, a la persona estudiante que acredite con documentos oficiales encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.

XI. Del cumplimiento del servicio social.

Modificado en julio de 2023

Se considera que la persona estudiante o egresada ha cumplido con su servicio social cuando se han dado todas las condiciones siguientes:

- 1) Cumplimiento de 480 horas establecidas para el servicio social.
- 2) Cumplimiento de las responsabilidades inherentes a la realización del servicio social.
- 3) Carta de conclusión del Servicio Social expedida por la persona responsable del Programa.
- 4) Presentación a la persona titular del CASE de la documentación completa y formatos de evaluación del programa firmados por la persona responsable del programa y con sello del área.
- 5) La persona titular de la Dirección de Administración Escolar expedirá la constancia de acreditación del servicio social.

Reformado en julio de 2023

- 6) No se considerará el cumplimiento del servicio social si la persona estudiante o egresada no realizó previamente lo establecido en las fracciones VI u VIII del presente artículo o que no haya entregado la carta de aceptación al CASE.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

XII. De las actividades que no son consideradas servicio social.

No podrán ser consideradas y por lo tanto acreditadas como servicio social las actividades que se mencionan a continuación:

- 1) Las que realice la persona estudiante que cuente con apoyo de aprovechamiento académico.
- 2) Las que se desempeñen en función de los cargos o actividades en el Consejo Estudiantil.
- 3) Las que realice como prácticas profesionales, estadías laborales y clínicas que se establezcan en su plan de estudios.
- 4) Todas aquellas actividades que no cumplan con los objetivos y requisitos del servicio social que se establecen en el presente capítulo y que no estén aprobadas en los programas y proyectos diseñados para el cumplimiento del servicio social.

XIII. De la relación del servicio social.

Modificado en julio de 2023

El servicio social en ningún caso se considerará como un trabajo personal subordinado por el cual deba proporcionarse retribución económica o en especie, por lo que en ningún caso y en ninguna circunstancia se entenderá que la persona estudiante o egresada tenga derechos y obligaciones de tipo laboral, respecto a la UCSJ y/o respecto a cualquier otra institución pública o social en la que preste su servicio social.

XIV. De las obligaciones de las personas estudiantes para prestar el servicio social.

Serán obligaciones de la persona prestadora del servicio social las siguientes:

- 1) Acordar con la persona responsable del programa y/o proyecto en que estén inscritas los términos y condiciones en las que se prestará el servicio social, por lo tanto, antes de iniciarlo deberán definir en los formatos correspondientes la siguiente información: horario de labor social, fechas de inicio y término, así como las actividades a realizar.

Modificado en julio de 2023

- 2) Abstenerse de iniciar el Servicio Social sin contar con el registro correspondiente y carta de presentación del CASE, así como sin haber entregado la carta aceptación correspondiente. Por ningún motivo se



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

considerarán las horas o actividades realizadas previas al cumplimiento de los puntos antes mencionados.

- 3) Participar en los programas autorizados, prestando cualquiera de las actividades mencionadas en la fracción IV del presente artículo.
- 4) Cumplir con el programa de actividades estipulado al registrar su solicitud de servicio social.
- 5) Respetar los usos, costumbres, tradiciones y procedimientos de las comunidades, instituciones públicas y/o sociales donde presten su servicio social.

Modificado en julio de 2023

- 6) Guardar estrictamente la confidencialidad de la información y el secreto de los asuntos en lo que intervenga durante su labor, salvo los informes que se le soliciten para la acreditación del Servicio Social. De comprobarse que la persona estudiante o egresada, divulgó información en perjuicio de la institución en la que prestaba Servicio Social, o de las personas que en ella laboran, se aplicará lo que se indica en el Artículo 73, fracción XVII del Apartado "A".

Modificado en julio de 2023

Adicionado junio de 2019

- 7) Acreditar la prestación del Servicio Social, previo a su egreso o en su defecto, antes de iniciar cualquier proceso de titulación.

Modificado en junio de 2026

- 8) Observar y cumplir la normatividad como son los reglamentos, lineamientos, protocolos y filosofía institucional tanto de la UCSJ como de la institución o programa en el que presten su servicio social.

XV. De los derechos de las personas estudiantes y egresadas al realizar el servicio social

Las personas estudiantes y egresadas tendrán los siguientes derechos al prestar el servicio social:

- 1) Informar o manifestar su inconformidad ante el CASE en caso, de que la institución o el programa donde presten su servicio social no cumpla con las condiciones ofrecidas para la prestación del servicio social. De comprobarse alguna anomalía la persona estudiante podrá iniciar otro programa, manteniendo las horas que hasta ese momento hubiere computado.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

2) La persona estudiante que se encuentre inscrito en un programa interno pretenda cambiarse a otro programa o darse de baja, lo deberá solicitar por escrito ante el CASE, exponiendo los motivos y la causa. El CASE lo revisará para informar al responsable del área en el que se encuentre asignado para su opinión.

3) Será la persona titular de la Dirección de Administración Escolar la que determine la procedencia o no, de la causa justificada, así como en su caso, la sanción correspondiente.

Modificado en julio de 2025

4) En los casos de cambio de programa externo con causa justificada, se le reconocerán a la persona prestadora las horas realizadas y La DAE le asignará un programa interno o externo para concluir con su servicio social.

5) Al reconocimiento del derecho moral de autor o coautor, en caso de que algún trabajo o proyecto de servicio social en el que haya participado sea publicado o bien sea digno de una mención especial.

Modificado en julio de 2025

6) A ser informada por escrito cuando incurra en algún incumplimiento a sus obligaciones de servicio social o a la Filosofía Institucional y/o a la reglamentación de la institución pública o social en la que preste su servicio, haciéndole saber el motivo de dicha determinación.

Modificado en julio de 2025

7) A ser informada por escrito en caso de ser dado de baja del programa o proyecto en el que presten su servicio social, haciéndoles saber el motivo de dicha determinación.

Modificado en julio de 2025

8) Ausentarse hasta un máximo de tres ocasiones por enfermedad u otra causa dando aviso previo y o solicitando autorización al responsable del programa. Las horas no prestadas las deberá reponer en los términos que pacte con el responsable del programa.

XVI. Del incumplimiento a las obligaciones como prestador de servicio social.

Modificado en julio de 2025

Modificado en julio de 2023

La persona estudiante o egresada que, durante las actividades correspondientes al Servicio Social en el que se encuentre registrada, incumpla con cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Reglamento, podrá ser acreedora a una amonestación por escrito o a la cancelación del servicio social, según corresponda.

Adicionado en junio de 2026

De las amonestaciones por escrito.

Adicionado en julio de 2025

La persona estudiante o egresada que realice cualquiera de las siguientes actividades, será acreedora a una amonestación por escrito:

- 1) No realizar en tiempo y forma las actividades asignadas para la prestación del servicio.
- 2) Faltar un día sin justificar mediante comprobante médico.
- 3) Presentar retardos en el registro de control de los horarios acordados para la prestación del servicio social.
- 4) No cubrir la totalidad del horario pactado para la prestación de la labor social (salir antes de la hora acordada).

Adicionado en junio de 2026

- 5) Iniciar el servicio social previo a la entrega de la carta de presentación y/o a la entrega de la carta de aceptación.

Adicionado en junio de 2026

De la cancelación del servicio social.

A la persona estudiante o egresada que realice cualquiera de las siguientes actividades se le cancelarán las horas prestadas, la UCSJ asignará a la persona estudiante un programa interno o externo y la persona estudiante no podrá registrar el inicio en otro programa hasta después de transcurridos seis meses calendario:

1. Incurrir en falta de ética profesional (deshonestidad en el conteo de las horas de servicio prestadas o al realizar las actividades asignadas).
2. Divulgar información en perjuicio de la institución en la que prestaba Servicio Social, o de las personas que en ella laboran.
3. Llevar a cabo engaños o fraude para la acreditación del servicio social.
4. Abandonar el Programa Interno o Externo por tres días consecutivos, sin causa justificada, o acumular tres inasistencias injustificadas durante un mismo mes.
5. Cuando la persona prestadora de servicio social no entregue en el CASE la carta de aceptación en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la carta de presentación.

Modificado en junio de 2026



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

6. No solicitar ante el CASE en un plazo máximo de 20 días hábiles, la constancia de liberación del Servicio Social en programa interno o externo.

Adicionado en julio de 2025

7. Insultar o entablar discusiones verbales con otras personas estudiantes, personal académico, administrativo o cualquier persona colaboradora del programa de servicio social, dentro o fuera de las instalaciones donde se preste el servicio.

Adicionado en junio de 2026

8. Incumplir de manera relevante o reiterada los reglamentos, lineamientos, protocolos o normatividad del programa de servicio social al que se encuentre asignada la persona prestadora. En estos casos, la institución receptora o la persona responsable del programa podrá solicitar por escrito la cancelación de su participación, exponiendo las causas que la motivan. La Dirección de Administración Escolar resolverá lo conducente.

Adicionado en julio de 2023

9. Cualquier otra que a juicio de la DAE se considere incumplimiento.

XVII. De las recomendaciones y sanciones.

La persona titular de la Dirección de Administración Escolar, conocerá y resolverá sobre la infracción, imponiendo o recomendando una o más de las siguientes sanciones:

Modificado en julio de 2025

- 1) Amonestación por escrito (hasta dos, a la tercera aplicaría la cancelación).

Modificado en julio de 2025

- 2) Cancelación de las horas prestadas, en los casos de cambio de programa sin causa justificada. La DAE le asignará a la persona estudiante un programa interno o externo, hasta después de transcurridos tres meses calendario.
- 3) Cuando se tenga que aplicar la baja definitiva del programa del servicio social, por incurrir en alguna de las faltas u obligaciones previstas en el presente artículo, se le cancelarán las horas prestadas, la DAE asignará a la persona estudiante un programa interno o externo y la persona estudiante no podrá registrar el inicio en otro programa hasta después de transcurridos seis meses calendario.

Adicionado en junio de 2026

- 4) Cuando la persona prestadora de servicio social no entregue en el CASE la carta de aceptación en un plazo no mayor a diez días hábiles



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

contados a partir de la fecha de expedición de la carta de presentación, se cancelará el registro del programa de servicio social. La DAE le asignará a la persona estudiante un programa interno o externo, hasta después de transcurridos tres meses calendario.

- 5) Para el caso de no presentar en tiempo la carta de conclusión del Servicio Social, se le podrá sancionar con la cancelación de hasta 240 horas, las cuales tendrá que prestar en alguno de los programas internos que la UCSJ le designará hasta después de transcurridos dos meses calendario.

Modificado en julio de 2025

La DAE solamente autorizará a las personas estudiantes hasta dos registros para la prestación del servicio social.

Adicionado en julio de 2023

Cualquier caso no previsto, será valorado por la persona titular de la Dirección de Administración Escolar.

TÍTULO X

Reformado en julio de 2023

Reformado en junio 2019

Capítulo Único

De la expedición de certificados de estudios, parciales o totales

Reformado en julio de 2023

Artículo 74º. De los requisitos para tramitar la expedición de Certificados de Estudios Parciales o Totales.

I.- Certificados de Estudios Parciales:

- 1) Acta de Nacimiento (copia certificada o acta de nacimiento electrónica).
- 2) Certificado de bachillerato o equivalente, (original y/o versión electrónica).
- 3) No tener adeudo en las áreas de Ingresos, Biblioteca y Audiovisuales.
- 4) Entregar 4 fotografías recientes en blanco y negro tamaño infantil en papel mate opaco, no brillosas, fondo blanco, sin retoque, frente descubierta, sin lentes; Damas: cabello totalmente recogido hacia atrás, sin aretes ni maquillaje, camisa blanca sin saco. Varones sin lentes, sin barba sin bigote, camisa blanca, sin saco, sin corbata.
- 5) Cubrir el costo por concepto de expedición de Certificado de Estudios Parciales.

Reformado en julio de 2023



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

II.- Certificados de Estudios Totales:

- 1) Acta de Nacimiento (copia certificada o versión electrónica).
- 2) Certificado de bachillerato o equivalente, (original y/o electrónico).
- 3) No tener adeudo en las áreas de Ingresos, Biblioteca y Audiovisuales.
- 4) Entregar 4 fotografías recientes en blanco y negro tamaño infantil en papel mate opaco, no brillosas, fondo blanco, sin retoque, frente descubierta, sin lentes; Damas: cabello totalmente recogido hacia atrás, sin aretes ni maquillaje, camisa blanca sin saco. Varones sin lentes, sin barba, sin bigote, camisa blanca, sin saco, sin corbata.
- 5) Cubrir el costo por concepto de expedición de Certificado de Estudios Totales.
- 6) Haber cubierto 100% de créditos del Plan de Estudios.

TÍTULO XI

Capítulo Único

De los derechos de los estudiantes

Artículo reformado y cambio de denominación junio de 2018

Artículo 75º.

Son derechos de las personas estudiantes de la UCSJ los siguientes:

I. La formación universitaria.

La persona estudiante inscrita tiene derecho a recibir la formación que la UCSJ, inspirada en su Filosofía, Misión y Normatividad Institucional, ofrece a través de todas las asignaturas, a inscribirse en cursos, seminarios y talleres de sus diversos programas académicos, así como a cursar, en los términos de este Reglamento, todas las asignaturas que integran el plan de estudios al que se inscribió.

II. La información académica y administrativa.

La persona estudiante inscrita en la UCSJ tiene derecho a recibir la siguiente información:



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

- 1) De la Filosofía Institucional, Código de Ética, Reglamento de Estudiantes de Programas Académicos y normatividad institucional que normen la relación de la UCSJ con la comunidad estudiantil.
- 2) Sobre los servicios, condiciones para su uso, así como el pago de cuotas y trámites que el estudiante debe realizar para tener acceso a éstos.
- 3) De los planes de estudios que cursa, de acuerdo con el ciclo escolar correspondiente.
- 4) De los contenidos, objetivos, actividades de aprendizaje, bibliografía, formas de evaluación de cada una de las asignaturas que cursa.

III. La documentación de acreditación académica.

La persona estudiante de la UCSJ tiene derecho a solicitar de la Dirección de Administración Escolar las constancias de estudios, constancias especiales, historial académico, certificados parciales, certificados totales, duplicados de certificados de licenciatura, carta de pasante, diplomas, título profesional y título de grado que requiera, mediante una solicitud previa y el pago de las cuotas correspondientes, siempre y cuando no tenga adeudos de ningún tipo con la UCSJ y en el trámite de documentos académicos oficiales cumpla los requisitos reglamentarios para su otorgamiento.

IV.- La confidencialidad de la documentación.

La persona estudiante tiene derecho a que la información y documentos contenidos en su expediente sean confidenciales y por lo tanto sólo podrán ser proporcionados al propio estudiante o en su caso al familiar al que autorice a través de carta poder, para que en su representación realice el trámite correspondiente para lo cual dicho familiar deberá identificarse plenamente, siguiendo los lineamientos establecidos por el CASE, en el caso de las personas estudiantes menores de edad, podrá solicitar información la madre, padre y/o tutor que requisiere el formato establecido.

V. La atención por parte de las autoridades de la UCSJ.

Modificado en junio de 2026

Ante situaciones extraordinarias la persona estudiante podrá solicitar como primera cita la entrevista con la Dirección de su Colegio. En el caso de las maestrías y la especialidad será con la Dirección General de Educación Continua y Posgrados o el área de adscripción.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

La cita será concedida en un plazo no mayor a una semana, en los días y horas fijados para ello.

Modificado en junio de 2026

Modificado en junio de 2019

Si la situación no fuere resuelta, podrá solicitar una cita con la persona titular de la Vicerrectoría Académica. En el caso de las maestrías y especialidad, será con la Dirección General de Educación Continua y Posgrados o área de adscripción.

VI. La libre comunicación.

La persona estudiante tiene derecho a comunicar libremente sus ideas, observaciones y peticiones concretas a las autoridades de la UCSJ sobre cuestiones académicas sustentadas:

- 1) Dentro del aula
- 2) Expresadas a la UCSJ en distintos foros

A través de los conductos especialmente establecidos por la propia UCSJ para el caso, conduciéndose en todo momento con respeto, en forma pacífica y sin faltar a la integridad de dichas autoridades.

VII. Apoyo académico y asesoría pedagógica.

La persona estudiante inscrita en la UCSJ tiene derecho a disfrutar de los siguientes apoyos:

- 1) **El apoyo académico.** La persona estudiante tiene derecho a apoyo académico y asesoría pedagógica, en función de los medios con los que cuenta la UCSJ.
- 2) **La asesoría pedagógica.** La persona estudiante de la UCSJ tiene derecho a solicitar orientación pedagógica a la Dirección del Colegio al que pertenece la licenciatura que cursa o en su caso, al programa de posgrado que curse.
- 3) **La orientación psicológica.** La persona estudiante de la UCSJ tiene derecho a solicitar orientación psicológica a la Dirección del Colegio de Psicología.

Modificado en julio de 2025



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

- 4) **Recibir el servicio de Tutoría.** La persona estudiante tiene derecho a recibir apoyo por parte del área responsable del programa de Tutorías en cualquier ciclo escolar.

VIII. Las becas de excelencia académica, el apoyo por aprovechamiento académico y descuentos.

Adicionado junio de 2019

La persona estudiante inscrita en la UCSJ tiene derecho a solicitar becas de excelencia académica y apoyo por aprovechamiento académico, así como descuentos en educación continua siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos para cada caso.

Reformado en julio de 2023

- 1) La persona estudiante tiene derecho a solicitar las becas: Excelencia Académica y apoyo al aprovechamiento académico, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en el presente Reglamento en el Título II Capítulo Segundo. Del Otorgamiento de Becas y Apoyos al Aprovechamiento Académico.
- 2) La persona estudiante tendrá derecho a recibir los descuentos correspondientes en cualquier actividad académica y de Educación Continua, siempre y cuando reúna los requisitos establecidos para ello.

Asimismo, tendrá derecho a hacer uso de los siguientes servicios:

- A) Bibliotecarios.
- B) Material didáctico

Adicionado junio de 2019

- C) Fotocopiado cubriendo en su caso, la cuota correspondiente.
- D) Audiovisuales.
- E) Sistemas informáticos.
- F) Primeros auxilios médicos.
- G) Cafetería.

IX. Las actividades deportivas, culturales, sociales, curriculares, extracurriculares y de las prácticas profesionales.

La persona estudiante inscrita en la UCSJ tiene derecho a participar en todas aquellas actividades extracurriculares organizadas por la Institución, siempre y cuando cumpla con los requisitos correspondientes.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

- 1) Las actividades deportivas. La persona estudiante de la UCSJ tiene derecho a participar en actividades deportivas organizadas por la UCSJ.
- 2) Las actividades culturales y sociales. La persona estudiante de la UCSJ tiene derecho a asistir libremente a todas las actividades culturales y sociales que gratuitamente organice la UCSJ.
- 3) Los talleres y cursos universitarios. La persona estudiante de la UCSJ tiene derecho a asistir a los talleres universitarios que sobre actividades artísticas, científicas, culturales y deportivas organice la UCSJ, cubriendo la cuota o donativo correspondiente, cuando sea necesario.
- 4) En las **prácticas profesionales curriculares**, la persona estudiante de la UCSJ deberá inscribirse y cursar aquellas que se encuentren dentro de su malla curricular con las instituciones y organizaciones con las que la UCSJ tenga celebrados Convenios o Acuerdos, obligándose a respetar y cumplir los términos y condiciones que se pacten en los instrumentos jurídicos, así como los lineamientos normativos que regulen el cabal desarrollo de las actividades.
- 5) En las **prácticas profesionales extracurriculares** la persona estudiante de la UCSJ tendrá derecho a inscribirse y llevarlas a cabo, en el marco de los Convenios o Acuerdos que se tengan celebrados con instituciones y organizaciones afines a su plan de estudios con la finalidad de tener una movilidad que le permita el acercamiento en el campo laboral, debiendo respetar los términos y condiciones que se pacten en los instrumentos jurídicos, así como en los lineamientos normativos que regulen el desarrollo de las actividades.

X. La participación en el consejo estudiantil.

La comunidad estudiantil tiene derecho a votar y a ser votada, cuando cumpla los requisitos establecidos en las convocatorias, para participar en el Consejo Estudiantil y ser representada ante los Órganos Colegiados previstos en el Estatuto General y el presente Reglamento.

XI. El seguro de accidentes.

Modificado en julio de 2023

Las personas estudiantes inscritas en la UCSJ cuentan con un seguro de accidentes que los ampara de accidentes sufridos dentro de las instalaciones



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

de la UCSJ, en el trayecto de su casa a ésta y viceversa, además de protegerlos cuando asisten y participan en actividades académicas supervisadas por un docente, prácticas profesionales, prácticas clínicas o servicio social fuera de las instalaciones de la UCSJ; en el caso de seguro para servicio social, éste aplicará únicamente para el caso de estudiantes reinscritos; la información general se encuentra disponible en la página oficial de la UCSJ.

XII. Sobre la bolsa de trabajo.

La persona estudiante tiene derecho a recibir, para su propio beneficio, la información de la bolsa de trabajo que organice la UCSJ. Siempre y cuando proporcione los datos de contacto actualizados al área correspondiente.

XIII. La credencial de identificación.

*Reformado en julio de 2023
Modificado en junio de 2019*

La comunidad estudiantil de primer ingreso, reingreso, reinscritos, exalumnos deberán portar dentro de las instalaciones la credencial de estudiante que les fue expedida por la UCSJ. Para el caso de extravío deberán tramitar la reposición cubriendo el costo determinado por el área correspondiente.

XIV. La libertad de expresión.

La comunidad estudiantil podrá expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan cada uno claramente a título personal y bajo su estricta responsabilidad y no en nombre de la UCSJ, de tal modo que no quede ésta comprometida por opiniones particulares.

La libre expresión se ejercerá sin impedir este derecho a los demás y sin perturbar las labores universitarias. Asimismo, deberá respetar a la UCSJ, a los miembros de su comunidad y, en general, a la dignidad de la persona.

Modificado en julio de 2023



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

La libre expresión no debe atentar en contra de la Normatividad, la Misión o la Filosofía Institucionales, ni en contra de la integridad física o moral de las autoridades o de la Comunidad Universitaria.

XV. Derecho a reconocimiento y distinciones.

Modificado junio de 2019

Las personas estudiantes podrán recibir reconocimientos y distinciones al desempeño, apoyo en actividades académicas, culturales y de apoyo comunitario, las cuales pueden consistir en:

- 1) Constancia o diploma de participación
- 2) Reconocimiento público
- 3) Carta de felicitación del Colegio

XVI. El ejercicio de los derechos.

La comunidad estudiantil podrá ejercer y hacer valer los derechos consagrados en el presente Reglamento.

Cuando la persona estudiante considere que alguno de sus derechos fue violentado, en ámbitos de servicios administrativos o académicos, podrá denunciarlo por escrito dentro de tres días hábiles siguientes al hecho, a través de una queja ante la Dirección de Administración Escolar, podrá realizarlo en el formato establecido para ello, o en un escrito libre, dicha queja deberá ser firmada por la persona estudiante, no se dará trámite a quejas anónimas.

La Dirección de Administración Escolar remitirá la información al Comité de Ética y Disciplina, para los efectos conducentes.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

TÍTULO XII

Capítulo Primero

Cambio de denominación junio de 2026
Cambio de denominación julio de 2023
Cambio denominación del capítulo junio 2019

De las obligaciones de la comunidad estudiantil y Centro de Atención para la Igualdad de Género y Construcción de Paz (CIGEPAZ)

Artículo 76°.

Son obligaciones de la comunidad estudiantil las que se enumeran a continuación:

- I. Conocer y respetar la Normatividad, Misión y Filosofía Institucionales.
- II. Cumplir con todas las obligaciones académicas y las derivadas de la Normatividad, Misión y Filosofía Institucionales.
- III. Acatar todas aquellas disposiciones emitidas por la Rectoría, las Vicerrectorías, los Órganos Colegiados y cualquier otra autoridad universitaria.
- IV. Respetar a todas las personas que sean parte de la comunidad universitaria; ser cortés y observar buen trato para con las autoridades, docentes, empleados, colegas y visitantes de la UCSJ; cuidar y velar por el buen nombre de la UCSJ; del mismo modo respetará las áreas verdes y a los animales domésticos que habitan al interior de la UCSJ.
- V. Evaluar en cada ciclo escolar a las personas docentes dentro de los periodos que la UCSJ establezca para ello.
- VI. Cuidar y dar uso adecuado a los bienes muebles e inmuebles de la UCSJ.
- VII. Usar personalmente su credencial, presentarla actualizada y llevarla consigo en todo momento. La credencial debe presentarse para ingresar a la UCSJ, para realizar todo trámite escolar y administrativo, así como para la solicitud de servicios que presta la UCSJ.
- VIII. Participar en la elección del representante de grupo.

Reformado en julio de 2023



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

- IX. Asistir puntualmente a clases. La tolerancia es de 15 minutos a partir de la hora de inicio.
- X. Permanecer en el salón hasta por 15 minutos si la persona docente no hubiera llegado. En caso de aviso, este plazo, por parte de la autoridad universitaria, podrá ampliarse hasta por 15 minutos más.
- XI. Avisar inmediatamente a la Dirección del Colegio cuando la persona docente no asista a clase, esto debe hacerlo de preferencia el representante de grupo.
- XII. Aprobar los cursos y talleres remediales, de cualquier naturaleza, que se generen en favor de su desempeño académico.
Modificado en julio de 2023
- XIII. Ser autor de todos y cada uno de los trabajos, ensayos, obras, creaciones, etcétera, que presente como propios a lo largo del programa académico que curse en la UCSJ, así como de cualquier trabajo terminal que presente para la obtención del título de licenciatura o grado.
Modificado en junio de 2026
Modificado en julio de 2023
- XIV. Abstenerse de usar sistemas con inteligencia artificial para la realización y presentación de trabajos académicos, acorde con las disposiciones que emita la universidad.
- XV. Abstenerse de comprar o vender algún producto, objeto o servicio al interior de la UCSJ, que no haya sido autorizado previamente por la autoridad correspondiente.
- XVI. Abstenerse de realizar actividades ajenas al quehacer académico dentro de las aulas.
- XVII. No usar celular o dispositivo móvil dentro del salón de clase, laboratorio o taller salvo que el docente lo autorice para alguna actividad académica.
Modificado en julio de 2023
- XVIII. No fumar ni consumir productos derivados de tabaco en las instalaciones de la UCSJ. Así como abstenerse de usar vapeadores o cigarros electrónicos
- XIX. No comer, ni beber dentro del salón de clase, salvo que el docente así lo autorice y esto implique fines académicos.
- XX. Abstenerse de ingresar, consumir, traficar, obsequiar o usar cualquier tipo de estupefaciente al interior de la UCSJ, en actividades



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

externas, a las cuales asista en representación de la UCSJ o cuando porte el uniforme institucional.

Modificado en julio de 2023

Adicionado en junio de 2019

- XXI. Abstenerse de consumir, obsequiar y/o vender, cualquier tipo de bebida alcohólica, dentro de las instalaciones de la UCSJ, a menos que sea bajo supervisión docente o con aprobación de la autoridad correspondiente.
- XXII. Abstenerse de ingresar al interior de la UCSJ bajo los efectos de algún estupefaciente o bebida alcohólica.
- XXIII. Abstenerse de hacer declaraciones públicas a nombre de la UCSJ o de cualquiera de sus autoridades, o de usar el nombre o logotipo de la UCSJ, sin previa autorización del miembro competente y perteneciente al Consejo Universitario.
- XXIV. Abstenerse de realizar, sin autorización, dentro o fuera de la UCSJ o a nombre de ella, cualquier tipo de acto de proselitismo, especialmente los que impliquen un fin político de partido, religioso o comercial, así como actos contrarios a la Normatividad, Misión y Filosofía Institucionales de la UCSJ y que pudieran ocasionar algún daño patrimonial a la misma, a sus autoridades y a toda la comunidad universitaria en general.
- XXV. Abstenerse de realizar actividades que dañen la imagen de la UCSJ, que pongan en peligro la integridad física o moral de los miembros de la comunidad universitaria, así como cualquier acto que perturbe la tranquilidad necesaria para cumplir las funciones propias de la UCSJ.
- XXVI. Cubrir las cuotas y colegiaturas en los términos fijados por la UCSJ, de acuerdo con los términos contemplados en el artículo 21º del Apartado "A" del presente Reglamento.
- XXVII. En caso de que se presenten diferencias, puntos de vista distintos, controversias y/o conflictos entre sí, acudir al CIGEPAZ para recibir orientación sobre las posibilidades para resolver el problema existente.

Adicionado en junio de 2026



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

- XXVIII. Revisar de manera constante su correo institucional y estar al tanto de las indicaciones, avisos y convocatorias a reuniones y actividades que emita el Colegio o las autoridades universitarias.

Artículo Modificado en junio de 2026

Artículo adicionado en julio de 2023

Acuerdo del Consejo Universitario con fecha 18 de abril de 2023

Artículo 76° Bis. Competencia del CIGEPAZ

El Centro de Atención para la Igualdad de Género y Construcción de Paz (CIGEPAZ) tiene por objeto brindar a la comunidad estudiantil un espacio institucional de orientación, negociación, mediación, construcción de paz y atención en materia de igualdad de género, que permita prevenir, identificar, atender, acompañar y canalizar situaciones que puedan afectar la convivencia, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el derecho a una educación inclusiva y libre de violencia, así como facilitar, cuando resulte procedente y exista voluntad de las personas involucradas, mecanismos de diálogo y construcción de acuerdos para la solución pacífica de controversias.

Enfoques de la negociación

- I. Perspectiva de género e interseccionalidad.
- II. Enfoque de derechos humanos.
- III. Enfoque contextual.
- IV. Construcción de paz y gestión positiva de conflictos.

Etapas:

- I. Invitación
- II. Negociación colaborativa o mediación
- III. Acuerdo

Toda vez que la negociación colaborativa tiene por objeto que las personas involucradas construyan acuerdos de manera voluntaria y satisfactoria para ambas partes, CIGEPAZ no cuenta con facultades sancionadoras. En caso de incumplimiento de los acuerdos alcanzados, el asunto podrá canalizarse a la instancia universitaria competente para que, en el ámbito de sus atribuciones, valore el caso y determine lo conducente conforme al Reglamento de Estudiantes y demás normativa institucional aplicable. Cuando de los hechos se desprenda la posible existencia de conductas que requieran orientación jurídica, atención especializada o intervención de instancias externas, se



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

realizará la canalización correspondiente a la Consultoría en Derechos Humanos y Jurídica (CODH) o a la instancia competente.

En caso de que de los hechos relatados se advierta la posible existencia de una conducta constitutiva de delito, violencia basada en género, discriminación o cualquier otra situación que requiera atención especializada o intervención de instancias externas, el asunto será canalizado a la Consultoría en Derechos Humanos y Jurídica de la UCSJ (CODH) para la orientación, acompañamiento y seguimiento institucional que corresponda, así como para su eventual canalización ante las autoridades competentes. Cuando el asunto sea de naturaleza académica o corresponda a la competencia de otra instancia universitaria, se canalizará a la autoridad interna competente para su atención y seguimiento.

No serán susceptibles de negociación o mediación las conductas que pudieran constituir delito, violencia basada en género, acoso u hostigamiento sexual, discriminación, ni aquellas que por su naturaleza requieran la intervención de autoridades o instancias especializadas. Tampoco serán susceptibles de negociación los asuntos académicos ni aquellos cuya atención corresponda a otras instancias universitarias o externas competentes.

Modificado en junio de 2026

Todo lo relativo a los principios, operatividad y el proceso de atención de los asuntos que se ventilen en el CIGEPAZ se establecen en el Manual Interno para personas usuarias.

Capítulo Segundo

De las causas o motivos de sanción

Cambio de ubicación del artículo, adicionado junio de 2018

Artículo 77°.

Las causas o motivos de sanción, serán las siguientes:

- I. Incumplir con alguna de las obligaciones enumeradas en el presente Reglamento y/o en la normatividad institucional; así como las conductas descritas en las fracciones siguientes.
- II. Incurrir en fraude académico, cuando la persona estudiante realice cualquiera de las siguientes acciones: *(Martínez Lina, 2018 recuperado de: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/298/29858802007/index.html>)*



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

- 1) Utilizar texto parcial o totalmente y/o parafrasear ideas de un autor sin citar su nombre y fuente correcta.

Adicionado en junio de 2026

- 2) Presentar como original un trabajo académico que incluya, total o parcialmente, material previamente elaborado por la persona estudiante y evaluado por una o un docente en la misma u otra asignatura en el mismo ciclo escolar u otro posterior, sin informar expresamente dicha circunstancia y sin contar con autorización de la persona docente correspondiente.

- 3) Presentar certificados médicos, justificantes falsos o apócrifos.

Modificado en julio de 2023

- 4) Copiar y pegar textos de internet sin citar correctamente la fuente, dar el crédito a la autora o autor y presentarlos como propios.

Modificado en junio de 2026

Adicionado en julio 2023

- 5) Utilizar sistemas con inteligencia artificial para la realización y presentación de cualquier tipo de trabajo académico, en licenciatura, maestría, especialidad o en seminarios de titulación, en contravención de las disposiciones que respecto al uso de la inteligencia artificial emita la universidad.

- 6) Copiar en un examen las respuestas de otra persona estudiante.

- 7) Utilizar herramientas que no estén autorizadas para responder un examen.

Modificado en junio de 2026

- 8) Proporcionar las respuestas de un examen o evaluación a otra u otras personas estudiantes, o bien, permitir que éstas las copien.

- 9) Copiar el trabajo o tarea de otra persona estudiante.

- 10) Prestar un trabajo para que sea copiado.

- 11) Asistir a la aplicación de un examen en nombre de otra persona estudiante.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

- 12) Firmar la asistencia de otra persona estudiante, cuando se encuentre ausente.
- 13) Incluir a una persona estudiante en un grupo o equipo, sin que hubiere colaborado o participado en el trabajo.
- 14) Aceptar una calificación de un trabajo como integrante de un grupo o equipo sin haber participado o colaborado en el trabajo.

Las acciones de fraude señaladas, se entenderán en forma enunciativa más no limitativa.

Adicionado junio de 2018

- III. Utilizar, reproducir o imprimir sin autorización total o parcialmente en cualquier formato, obras literarias, artísticas, científicas, de investigación realizadas por estudiantes, profesores, autoridades de la UCSJ, o de otras instituciones, así como textos protegidos por la Ley de la materia que pudiere considerarse plagio.
 - IV. Alterar o falsificar documentos emitidos por la propia UCSJ.
 - V. Alterar, presentar o falsificar cualquier documento público o privado.
 - VI. Mutilar o robar el acervo artístico y cultural de la UCSJ.
 - VII. Mutilar o robar del acervo bibliográfico, documental y de cualquier otro tipo con que se cuente en las instalaciones de la UCSJ.
 - VIII. Provocar daños al inmueble del ex Convento de San Jerónimo, así como a los inmuebles que integran el campus de la UCSJ.
- Modificado en julio de 2023**
- IX. Dañar o robar el equipo de los talleres, salones, salas, laboratorios, cocinas y/o cualquier otra instalación de la UCSJ.
- Modificado en julio de 2023**
- X. Dañar, destruir, alterar o cambiar de ubicación la señalización y equipo para la prevención y atención de contingencias y fenómenos perturbadores.
- Modificado en julio de 2023**
- XI. Incurrir en actos ilícitos o contrarios a ley local o federal, dentro de las instalaciones de la UCSJ.
- Modificado en julio de 2023**
- XII. Realizar y/o ejecutar actos de violencia física y/o verbal en contra de la Comunidad Universitaria y/o comunidad estudiantil, dentro de los actos de violencia física y/o verbal se encuentran, en forma



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

- enunciativa y no limitativa, los insultos, señas, ademanes, sonidos realizados con cualquier parte del cuerpo, entre otros.
- XIII. Provocar situaciones que pongan en peligro la integridad física o moral de las personas integrantes de la comunidad universitaria, incluidas las amenazas y las intimidaciones.
- XIV. Mostrar actitudes que dañen o lesionen los principios universitarios que deben prevalecer entre todos y cada una de las personas integrantes de la comunidad universitaria.
- XV. Llevar a cabo actos discriminatorios, por razón de raza, sexo, preferencia sexual, edad, religión o creencias, entre otros, a los miembros de la Comunidad Universitaria, así como acoso escolar (bullying) en cualquier forma.
- XVI. Introducir, consumir, comerciar, obsequiar, y/o promover el consumo de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, excepto en los eventos organizados por la propia Institución en los cuales se podrá consumir única y exclusivamente lo que la UCSJ disponga.
- XVII. Introducir, consumir, comerciar, obsequiar, y/o promover el consumo de cualquier tipo de estupefacientes o psicotrópicos en las instalaciones de la UCSJ.
- XVIII. Ingresar a las instalaciones de la UCSJ bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicos.
- Modificado en julio de 2023**
- XIX. Fumar o consumir cualquier producto derivado del tabaco, en las instalaciones de la UCSJ.
- XX. Permanecer en las instalaciones o hacer uso de ellas fuera de los horarios de sus labores académicas sin la autorización correspondiente.
- Modificado en julio de 2023**
- XXI. Dañar y/o robar objetos personales de cualquier otra persona que forme parte de la comunidad universitaria, proveedores o personas visitantes de la UCSJ.
- XXII. Utilizar el nombre o logotipo de la UCSJ, sin el previo consentimiento de la misma.
- XXIII. Negarse a acatar o desobedecer los lineamientos establecidos en la Normatividad, Filosofía y Misión Institucionales.
- XXIV. Involucrarse de manera personal y/o sentimental con cualquier profesor, persona con el cargo de Director de Colegio o cualquier otra autoridad académico-administrativa, independientemente de que esté o no adscrito a la licenciatura que curse el estudiante.
- XXV. Portar armas de fuego o de cualquier otro tipo, dentro de las instalaciones de la UCSJ, así como usar cualquier bien como arma.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

- XXVI. Hacer uso indebido de cualquiera de los bienes de la UCSJ.
Modificado en julio de 2023
Adicionado en junio de 2019
- XXVII. Realizar cualquiera de las conductas y causas establecidas en el presente artículo, cuando el estudiante se encuentre realizando prácticas profesionales, prácticas clínicas, participando en representación de la UCSJ o realizando cursos, seminarios, conferencias, talleres, exposiciones, o cualquier evento extramuros, portando, según aplique, el uniforme del Colegio de su plan de estudios.
- XXVIII. Cualquier otra acción que a juicio del Comité de Ética y Disciplina lastime o vulnere a la comunidad universitaria o el prestigio y buen nombre de la UCSJ.

Cambio de denominación del capítulo en junio de 2019
Cambio de denominación junio de 2018

Capítulo Tercero

De las sanciones, del Comité de Ética y Disciplina, de los procedimientos de aplicación de sanciones y de la reconsideración

Artículo 78°.

Cambio de ubicación y modificado se suprime último párrafo junio de 2018

Las personas que conforman la comunidad estudiantil que incumplan las obligaciones establecidas en el artículo 76° del Apartado "A" o que incurran en alguna de las causas o motivos enunciados en el artículo 77° del Apartado "A" ambos del presente Reglamento, podrán ser sancionadas de la siguiente manera:

- Modificado en junio de 2026*
Modificado en julio de 2023
- I. Llamado de atención, con constancia por escrito de su realización, por parte del Colegio respectivo o la Dirección General de Educación Continua y Posgrados, según corresponda, dicha constancia se archivará en el expediente de la o el estudiante.
- Modificado en julio de 2025*
Modificado en julio de 2023
- II. Recomendación por escrito por parte de la persona titular de la Dirección del Colegio de que se trate o de la persona titular de la



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Dirección General de Educación Continua y Posgrados, según corresponda.

III. Condicionamiento académico.

Modificado junio de 2026

Modificado en julio de 2023

- IV. Amonestación por escrito emitida por la Vicerrectoría Académica, o de la Dirección General de Educación Continua y Posgrados, según corresponda, y con copia al expediente del estudiante. Una sola de estas amonestaciones será suficiente para que pierda el derecho de gozar de los beneficios que otorga la Universidad tales como becas de excelencia académica, programas de financiamiento o colaboración, o las que determine el Comité de Ética y Disciplina. La reincidencia en este tipo de sanción podrá ser motivo de baja definitiva en forma inmediata, a consideración del Comité de Ética y Disciplina.

Modificado junio de 2025

Modificado junio de 2019

- V. Recursamiento de asignaturas, semestres o cuatrimestres.

Reformado en julio de 2023

- VI. Suspensión temporal de los derechos que, como estudiante, tiene la persona infractora.

- VII. Cancelación de inscripción o reinscripción, en su caso.

- VIII. Anulación de calificaciones, previa comprobación de actos contrarios a la normatividad de la UCSJ.

- IX. Reparación de los daños causados tanto a las personas que integran la comunidad universitaria, estudiantil como a los bienes de la UCSJ.

- X. Expulsión definitiva sin responsabilidad alguna para la UCSJ.

Reformado en julio de 2025

Reformado en julio de 2023

- XI. En caso de fraude académico comprobado en el trabajo terminal de licenciatura, en el trabajo final de especialidad o en el trabajo terminal posgrado, se dejará sin efectos dicho trabajo y, en caso de que se encuentre cursando un seminario, se realizará la baja inmediata de dicho seminario. En caso de que se haya llevado a cabo el examen de titulación o el examen para la obtención de grado, una vez comprobado el fraude académico, se dejará sin efectos dicho examen. Podrá aplicarse a juicio del Comité de Ética y Disciplina lo previsto en la fracción X del presente artículo.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Cuando el Comité de Ética y Disciplina conozca de asuntos relacionados con fraude académico contemplados en los incisos 1) y 3) de la fracción II del artículo 77 del Apartado "A" de este Reglamento, dicho órgano colegiado podrá determinar, considerando los antecedentes académicos de la persona infractora y la gravedad del caso, que tome un curso para redacción de trabajos académicos, en lugar de la imposición de alguna de las sanciones contempladas en este artículo. Para el caso de que la persona infractora no acredite el inicio y conclusión satisfactoria del curso, el Comité le impondrá alguna de las sanciones señaladas en el presente artículo.

De igual forma, para el caso de que el Comité de Ética y Disciplina conozca de asuntos vinculados con cuestiones de género y/o discriminación, podrá determinar, considerando los antecedentes académicos de la persona infractora y la gravedad del asunto, que tome un curso sobre dichos temas, en lugar de la imposición de alguna de las sanciones contempladas en este artículo. Para el caso de que la persona infractora no acredite el inicio y conclusión satisfactoria del curso, el Comité le impondrá alguna de las sanciones señaladas en el presente artículo.

Cambio de denominación y reformado junio de 2018

Artículo 79°. Antecedentes y proporcionalidad.

Reformado en julio de 2023

Para la imposición de sanciones se tomará en cuenta los antecedentes académicos de la persona estudiante y las sanciones previamente emitidas. La sanción disciplinaria deberá ser proporcional a la gravedad del caso.

Cambio de denominación y reformado junio de 2018

Artículo 80°. El Comité de Ética y Disciplina.

Reformado en julio de 2023

El Comité de Ética y Disciplina será el órgano colegiado que faculta y autoriza el Consejo Universitario para conocer y resolver conflictos de cualquier ámbito en la UCSJ, que se susciten dentro de sus instalaciones entre cualquier miembro de la comunidad universitaria.

Artículo 81°. Competencia del Comité de Ética y Disciplina.

Modificado en junio de 2026

Reformado en julio de 2023

Adicionado en junio de 2019

Cambio de denominación y reformado junio de 2018



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

El Comité de Ética y Disciplina es competente para emitir determinaciones, recomendaciones, sanciones por el incumplimiento de obligaciones de la comunidad estudiantil y/o pasantes. así como para resolver casos relacionados con los temas que, en forma enunciativa y no limitativa, se indican a continuación:

- I. Conductas irregulares, de incumplimiento o comportamiento contrario a la ética, fraude académico y otros, que perturben el orden, que provoquen peligro, discriminatorias, violentas, de riesgo por posesión, consumo o distribución de sustancias tóxico adictivas y de riesgo por posesión y/o uso de armas.
- II. Quejas derivadas de la prestación del servicio educativo por parte de la UCSJ.
- III. Acciones u omisiones realizadas por cualquier integrante de la Comunidad Universitaria, que constituya violencia de género, acoso o abuso sexual, en agravio de las personas que forman parte de la UCSJ, cometidas dentro de sus instalaciones en agravio de una persona que también pertenezca a ésta.
Reformado en julio de 2023
Adicionado en junio de 2019
- IV. Acciones de violencia de género, acoso o abuso sexual, cometidas fuera de las instalaciones de El Claustro, por parte de una persona que no pertenezca a la Comunidad Claustro, serán canalizadas a la Consultoría de Derechos Humanos y Jurídica, para que reciban orientación.
Reformado en julio de 2023
Adicionado en junio de 2019

Los Colegios, en apoyo al Comité de Ética y Disciplina, vigilarán el cumplimiento a las determinaciones, recomendaciones, sanciones que emita el citado Comité para garantizar su cumplimiento.

El Comité de Ética y Disciplina, ante la existencia de un posible hecho constitutivo de delito, podrá realizar las acciones que resulten procedentes ante las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y dará aviso, en su caso a la autoridad educativa federal.

Modificado en junio de 2026



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Cambio de denominación y reformado junio de 2018

Artículo 82°. De la Integración del Comité de Ética y Disciplina:

- I. **Titular de la Vicerrectoría Académica o de la o la Dirección General de Educación Continua y Posgrados,** según corresponda.
En suplencia de la persona Titular de la Vicerrectoría Académica o de la Dirección General de Educación Continua y Posgrados, según corresponda, podrá participar en la sesión de Comité de Ética y Disciplina, integrantes del personal Académico o Administrativo que se designe.
- II. **Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos.** *Adicionado junio de 2019*
En suplencia de la persona titular podrá participar en la sesión de Comité de Ética y Disciplina, integrantes del personal Jurídico y/o Administrativo que se designe, sin perjuicio de comparecer a las reuniones en forma conjunta.
- III. **Titular de la Dirección del Colegio involucrado.**
Dependiendo del Colegio al que la persona afectada o sujeta al procedimiento pertenezca, la Dirección de dicho Colegio deberá participar en la atención del caso. Se podrá designar a la persona Coordinadora Académica en suplencia.
- IV. **Docente de la UCSJ.** *Modificado en junio de 2026*
Modificado en julio de 2023
La persona docente de carrera del Colegio involucrado designada por este último, o por la Dirección General de Educación Continua y Posgrados, según corresponda, podrá participar en el Comité de Ética y Disciplina cuando sea necesario para la resolución del asunto de que se trate.
Modificado en junio de 2026
Adicionado en julio de 2023
- V. **Titular del CIGEPAZ:**
La persona titular del CIGEPAZ tendrá participación en los casos donde haya tenido conocimiento y no hubieran llegado a un acuerdo durante la negociación.
- VI. **Titular del área encargada de prácticas profesionales:**
Cuando el incumplimiento se presente durante el desarrollo de las prácticas profesionales.

Cambio de denominación y reformado junio de 2018

Artículo 83°. Procedimientos de atención.

El Comité de Ética y Disciplina, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, será el encargado de implementar el Procedimiento técnico y/o Procedimiento alternativo; en los casos que así lo requieran, podrá solicitar la asistencia del CIGEPAZ.

El Procedimiento técnico y/o Procedimiento alternativo consistirán en:

I. Procedimiento técnico.

- 1) Investigar a profundidad el caso correspondiente,
- 2) Vigilar el seguimiento de las medidas de resguardo implementadas.
- 3) Solicitar información a las áreas correspondientes y elementos de pruebas que considere necesarias.
- 4) Citar, en su caso, a través del Colegio respectivo, o de la Dirección General de Educación Continua y Posgrados, según corresponda, a entrevista complementaria a la persona afectada.

Modificado en junio de 2026

Reformado en julio de 2023

- 5) Citar a través del Colegio respectivo o de la Dirección General de Educación Continua y Posgrados, según corresponda, a entrevista a la persona sujeta a procedimiento, la entrevista se realizará con la presencia de personal del Colegio o de la Dirección General de Educación Continua y Posgrados, y en su caso, con la persona encargada del CIGEPAZ.
- 6) Consultar la opinión de personas expertas en la materia.
- 7) Documentar toda la información recabada.

II. Procedimiento alternativo.

Modificado en junio de 2026

Modificado en julio de 2023

Ofrecer a la persona estudiante la posibilidad de que una vez instaurado el Comité de Ética y Disciplina y previo a que sesione para resolver el asunto, pueda recurrir al CIGEPAZ si de la naturaleza del asunto se desprendiera su competencia.

Cambio de denominación y reformado junio de 2018

Artículo 84°. De la determinación o sanción.

Modificado en julio de 2023

Una vez agotada la investigación, el Comité de Ética y Disciplina, en sesión, dará a conocer los resultados de la investigación para decidir y resolver, si con



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

los indicios o elementos de prueba razonables es suficiente aplicar sanciones disciplinarias o determinaciones sobre el caso.

Artículo nuevo junio de 2018

Artículo 85°. Presentación de la queja derivada de la prestación del servicio educativo.

Modificado en julio de 2023

La queja de la persona afectada deberá ser presentada por escrito dentro de cinco días hábiles siguientes a que se haya suscitado el hecho y podrá ser elaborada en el formato que le será proporcionado en el CASE o bien, mediante un escrito libre, deberá contener fecha, nombre, número de matrícula y firma de la persona estudiante; en dicho documento se darán a conocer los hechos que fundan y motivan la queja.

El escrito de queja deberá ser entregado en la Dirección de Administración Escolar, dicha área lo canalizará a cualquiera de las personas que conforman el Comité de Ética y Disciplina, para su atención. El Comité resolverá dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la queja.

La persona integrante del Comité de Ética y Disciplina que reciba la queja escrita la presentará al resto de sus integrantes, en la sesión prevista para conocer y determinar el procedimiento y seguimiento a dar al caso.

Artículo nuevo junio de 2018

Artículo 86°. De la determinación o acción y notificación.

Modificado en julio de 2023

La determinación o acción que se implementará con motivo de la recepción de quejas derivada de la prestación del servicio educativo, deberá ser informada a la persona que presentó la queja por escrito en forma personal o vía correo electrónico a través de su correo institucional, la cual será notificada a partir del día siguiente a que sesione el Comité de Ética y Disciplina.

Reformado en julio de 2025

Modificado en julio de 2023

Para el caso de aplicación de alguna sanción por incumplimiento a la normatividad institucional, decidida la sanción, el Comité de Ética y Disciplina, remitirá copia del acta de la sesión debidamente firmada a la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien a través del Colegio que corresponda, citará a la o las personas estudiantes infractoras, para que le sea notificada la sanción correspondiente. La sanción emitida por el Comité de Ética y Disciplina podrá ser notificada a la o las personas infractoras mediante correo electrónico a su cuenta de correo institucional, dicha notificación se tendrá como válida.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Artículo reubicado y adicionado junio de 2018

Artículo 87º. Del derecho de reconsideración.

Modificado en junio de 2026

Modificado en junio 2019

La persona estudiante afectada podrá solicitar la reconsideración de cualquier sanción que se le haya impuesto cuando estime que existen atenuantes, en cuyo caso, la persona infractora solicitará la reconsideración ante la Dirección del Colegio respectivo o ante la Dirección General de Educación Continua y Posgrados, según corresponda, quien la canalizará al Órgano Colegiado de procedencia; deberá hacerse por escrito, fundamentándose en elementos de prueba fehacientes, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se le haya notificado la sanción.

Adicionado junio de 2018

Este derecho se da sin perjuicio de lo que establezca la normatividad de la UCSJ, esta resolución será inapelable.

Adicionado en junio de 2026

La persona estudiante sancionada tendrá derecho a solicitar se evalúe los efectos que la sanción impuesta pudiera generar en su trayectoria académica, cuando acredite haber asumido la responsabilidad y haber las realizado acciones orientadas a la reparación del daño o a la restitución del orden institucional conforme al principio de justicia restaurativa, durante el ciclo escolar que se recibió la sanción; siempre y cuando no se trate de un caso de reincidencia y/o del último semestre del programa académico. El Comité de Ética y Disciplina valorará dichas circunstancias con el fin de determinar, en su caso, la modificación, atenuación o cancelación de los efectos de la sanción en el expediente académico. La determinación que emita el Comité será inapelable.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA
APARTADO "B"

**REQUISITOS, OPCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE PARA LA
OBTENCIÓN DE TÍTULOS, GRADOS Y DIPLOMAS**

TÍTULO I
Capítulo Único
De las disposiciones generales

Artículo 1º. Ámbito de aplicación.

El presente Apartado "B" regirá el procedimiento para la obtención de los títulos o grados de todos los planes de estudios con reconocimiento que se imparten en la UCSJ, así como enunciar las normas que rigen la actuación de las diversas instancias que intervienen en el proceso de titulación.

El título o grado académico representa el reconocimiento público que la UCSJ hace de la persona egresada que cuenta con los conocimientos, habilidades y aptitudes tanto intelectuales como éticas para ejercer una profesión o grado **con un sentido de responsabilidad social.**

TÍTULO II

Capítulo Primero
De las opciones de Titulación de Licenciatura y Profesional Asociado

Artículo 2º. Opciones de titulación para los planes de estudio de licenciatura vigentes:

Con base en los principios y determinación vocacional de la UCSJ en relación al humanismo, el saber y la investigación, los planes de estudio de licenciatura vigentes de la UCSJ tendrán las siguientes opciones de titulación:

I. Para todos los planes de estudio de licenciatura vigentes:



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

1) Excelencia Académica.

Modificado en junio de 2026

2) Desempeño Académico (aplica solo para las Licenciaturas de Gastronomía, de Comunicación, Comunicación Audiovisual y Comunicación y Nuevos Medios, y Psicología).

3) Elaboración de una tesis y su defensa mediante examen profesional.

4) Elaboración de una tesina y su defensa mediante examen profesional.

5) Seminario de titulación y trabajo final en el que se obtenga una calificación global de cuando menos 8.0.

Modificado en junio de 2026

6) Estudios de posgrado en la UCSJ.

Modificado en julio 2023

7) Examen General de Conocimientos (aplica solo para las Licenciaturas de Comunicación, Comunicación Audiovisual y Comunicación y Nuevos Medios, Psicología, y Gastronomía).

8) Reporte de Trayectoria profesional y su defensa mediante examen profesional.

II. Para la Licenciatura en Escritura Creativa y Literatura además de las señaladas en la fracción I del presente artículo, podrán realizar:

Opción eliminada en junio de 2026

Modificado en junio de 2026

1) Traducción con estudio introductorio reseña y su defensa mediante examen profesional.

Modificado en julio de 2023

2) Obra Creativa del estudiante con estudio introductorio y su defensa mediante examen profesional.

Modificado en junio de 2026

III. Para la Licenciatura en Estudios e Historia de las Artes, además de las señaladas en la fracción I del presente artículo, podrán realizar:

Modificado en junio de 2026

1) Traducción de Texto con estudio introductorio, reseña y su defensa mediante examen profesional.

2) Catálogo con estudio introductorio y su defensa mediante examen profesional.

Adicionado en junio de 2026

3) Proyecto Curatorial y programa de exposición y su defensa mediante examen profesional.

Adicionado en junio de 2026

4) Protocolo de investigación para posgrado y su defensa mediante examen profesional.

Modificado en junio de 2026



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

IV. Para la Licenciatura en Estudios y Gestión de la Cultura, además de las señaladas en la fracción I del presente artículo, podrán realizar:

Modificado en junio de 2026

- 1) Proyecto Cultural en alguna de estas tres vertientes:
 - 1.1) Emprendimiento cultural.
 - 1.2) Proyecto de intervención y gestión sociocultural.
 - 1.3) Manual con memoria crítica.
- 2) Traducción con estudio introductorio, reseña y su defensa mediante examen profesional.
- 3) Protocolo de investigación para posgrado y su defensa mediante examen profesional.

V. Para la Licenciatura en Producción de Espectáculos además de las señaladas en la fracción I del presente artículo, podrán realizar:

Modificado en junio de 2026

- 1) Proyecto Cultural en alguna de estas dos vertientes:
 - 1.1) Emprendimiento cultural.
 - 1.2) Manual con memoria crítica.
- 2) Traducción con estudio introductorio, reseña y su defensa mediante examen profesional.
- 3) Muestra práctica y su defensa mediante examen profesional.
- 4) Protocolo de investigación para posgrado y su defensa mediante examen profesional.

Párrafo eliminado en junio de 2026

Modificado en junio de 2026

VI. Para las Licenciaturas en Comunicación, Comunicación Audiovisual y Comunicación y Nuevos Medios además de las señaladas en la fracción I del presente artículo, se aclara que la opción del inciso 4) será en los siguientes términos:

Modificado en julio de 2023

- 1) Elaboración de una tesina y un producto mediático o proyecto de innovación empresarial y su defensa mediante examen profesional.

Modificado en junio de 2026

VII. Para la Licenciatura en Gastronomía, además de las señaladas en la fracción I del presente artículo, podrán realizar:

Párrafo eliminado en julio de 2023

- 1) Reporte de Práctica Profesional Internacional.

Adicionado en junio de 2026



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

2) Reporte de prácticas profesionales en la industria de los alimentos.

Artículo 3º. Opciones de titulación para los planes de estudio de licenciaturas en liquidación.

Modificado en julio de 2023

- I. Seminario de titulación y trabajo final
- II. Estudios de posgrado en la UCSJ.
- III. Reporte de trayectoria profesional y su defensa mediante examen profesional.

Opción eliminada en junio de 2026

Adicionado en junio de 2026

- IV. Para las Licenciaturas de Psicología y Gastronomía, Comunicación, Comunicación Audiovisual y Comunicación y Nuevos Medios:
 - a) Examen General de conocimientos y EGEL (Examen General para el Egreso de la Licenciatura aplicado por CENEVAL).

Adicionado en junio de 2026

- V. Para la Licenciatura de Estudios e Historia de las Artes:
 - a) Proyecto curatorial y programa de exposición y su defensa mediante examen profesional.

Adicionado en junio de 2026

- VI. Para la Licenciatura Estudios y Gestión de la Cultura:
 - a) Emprendimiento cultural.
 - b) Proyecto de intervención y gestión sociocultural.
 - c) Manual con memoria crítica.

Adicionado en junio de 2026

- VII. Para la Licenciatura de Producción de Espectáculos:
 - a) Emprendimiento cultural
 - b) Manual con memoria crítica
 - c) Muestra práctica y su defensa mediante examen profesional.

Modificado en junio de 2026

Para los programas académicos de Profesional Asociado en liquidación, sus opciones de titulación podrán ser:

- 1) Excelencia Académica.
- 2) Seminario de titulación.
- 3) Reporte de Trayectoria profesional.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

El **Profesional Asociado en Producción de Espectáculos** además de las señaladas en los incisos que anteceden, podrá realizar:

- 1) Muestra práctica.

Párrafo eliminado en junio de 2026

Artículo 4º. Excelencia académica.

Podrán titularse por excelencia académica aquellas personas egresadas que además de cumplir con los requisitos establecidos en la fracción II, incisos 1) al 4) del artículo 23 del presente Apartado "B", cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Tener un promedio mínimo de 9.5.
Modificado en julio de 2023
- II. Acreditar las asignaturas correspondientes conforme a los tiempos establecidos para el plan de estudios respectivo, mediante evaluaciones ordinarias y sin recursamientos.
Modificado en julio de 2023
- III. No haber recibido a lo largo de su permanencia en la UCSJ, amonestación o sanción alguna, ya sea verbal o escrita.
Adicionado en junio de 2026

Excepcionalmente, cuando la persona egresada no haya concluido el plan de estudios dentro del tiempo establecido por haber participado en un programa de intercambio académico autorizado por la Universidad o por haber solicitado una baja temporal por causas de salud debidamente acreditadas, la Dirección del Colegio correspondiente podrá valorar la procedencia de esta opción de titulación. Para ello, deberá verificar que las circunstancias que motivaron la ampliación del tiempo de permanencia sean plenamente justificadas y que la persona egresada cumpla con los demás requisitos previstos en el presente artículo.

Una vez finalizado el ciclo escolar correspondiente y contando con las calificaciones finales, la Dirección de Administración Escolar, revisará todos los expedientes de las personas egresadas para determinar quiénes cumplen con la totalidad de los requisitos arriba descritos y avisará de manera personal, a aquellos que puedan titularse mediante esta modalidad para que en su caso, inicien los trámites administrativos correspondientes.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

*Modificado en junio de 2026
Adicionado en julio 2023*

La persona egresada que elija esta opción de titulación, deberá concluir con el proceso en un plazo máximo de un año a partir del ciclo escolar en que egresa.

Artículo 5º. Desempeño Académico.

Podrán titularse por desempeño académico aquellas personas egresadas que además de cumplir los requisitos establecidos en la fracción II, incisos 1) al 4) del artículo 23 del presente Apartado "B", cumplan con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- I. Tener un promedio mínimo de 9.0.
- II. Haber acreditado las asignaturas correspondientes al plan de estudios de manera ordinaria; es decir sin extraordinarios o recursamientos.

*Modificado en junio de 2026
Modificado en julio 2023*

- III. Contar con un expediente a lo largo de su permanencia en la UCSJ, libre de amonestaciones o de algún tipo de sanción, ya sea verbal o escrita.

Modificado en junio de 2026

- IV. Haberse destacado a lo largo de su carrera por su compromiso con la UCSJ expresado con evidencias a través de la participación activa, constante y relevante en: Formación académica extracurricular, Actividades extracurriculares desarrolladas por la persona estudiante en la UCSJ, Actividades desarrolladas o participación en programas comunitarios, de acuerdo con las especificaciones de la rúbrica vigente del Colegio correspondiente.

*Modificado en junio de 2026
Reformado en julio 2023*

Una vez finalizado el ciclo escolar correspondiente y contando con las calificaciones finales la persona egresada solicita al Colegio la modalidad de desempeño Académico. El Colegio revisará que cumple con los requisitos de las fracciones I a III, le solicitará a la Dirección de Administración Escolar la revisión del expediente académico-administrativo de la persona egresada a fin de corroborar que se cumplen con la totalidad de los requisitos de titulación. Posterior a lo cual la Dirección del Colegio o Coordinación



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

correspondiente le entrega a la persona egresada la lista de requisitos de la fracción IV.

Modificado en junio de 2026

Reformado en julio 2023

La persona egresada presentará, ante la Dirección del Colegio o Coordinación correspondiente, su solicitud para titularse por esta vía, así como el portafolio de evidencias consistente en un ejemplar impreso de las constancias documentales relativas al historial académico, así como toda la evidencia y la justificación suficiente y detallada de su participación en las actividades a las que hace referencia la fracción IV que antecede, como son constancias, diplomas, reconocimientos, programas, entre otros.

Párrafo eliminado en junio de 2026

Adicionado en junio de 2026

Una vez que la persona egresada haya entregado el portafolio de evidencias de acuerdo a la fracción IV el Consejo Técnico del Colegio correspondiente hará un dictamen de acuerdo con la rúbrica vigente.

Modificado en junio de 2026

Modificado en julio de 2023

El órgano colegiado en pleno determinará la viabilidad o no de la opción de titulación. En caso de aprobación la Dirección del Colegio emitirá la solicitud correspondiente a la Vicerrectoría Académica para avalar la aprobación del portafolio de evidencias, para que la persona egresada pueda continuar con los trámites de titulación.

Modificado en junio de 2026

En caso de que el dictamen de la Vicerrectoría Académica sea positivo, la persona egresada acreditada deberá entregar ante la Dirección de Administración Escolar un ejemplar digital, que contenga el archivo electrónico en formato PDF del contenido del portafolio de evidencias para iniciar los trámites administrativos de titulación.

Adicionado en junio de 2026

Las direcciones de los Colegios enviarán el oficio y las rúbricas de candidatos a la Dirección de Administración Escolar para su registro.

Modificado en junio de 2026

Adicionado en julio 2023



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

La persona egresada que elija esta opción de titulación deberá concluir con el proceso de solicitud y trámite de titulación en un plazo máximo equivalente al de un año contado a partir del término del ciclo escolar en que egresa.

Artículo 6º. Tesis y su defensa mediante examen profesional.

Modificado en junio de 2026

La tesis es un trabajo de investigación escrito que da evidencia del nivel de dominio de las competencias (genéricas y específicas) que la persona autora desarrolló a lo largo de su formación académica, en el plan de estudios correspondiente. Su contenido deberá ser mínimo de 80 cuartillas y una máxima de 150, realizado con rigor metodológico, diversidad de fuentes, planteamiento del problema, hipótesis propuesta, desarrollo y conclusiones obtenidas. El trabajo escrito se deberá elaborar conforme la guía de presentación de trabajos escritos autorizada para el respectivo Colegio y será revisado conforme lo establece el presente Apartado "B" y posteriormente defendido en Examen Profesional.

Modificado en junio de 2026

Dicho trabajo escrito podrá ser elaborado hasta por dos personas egresadas, siempre y cuando éstas hayan cursado el mismo plan de estudios de la misma edición.

Para las Licenciaturas de Comunicación Audiovisual, Comunicación y Nuevos Medios y Producción de Espectáculos, se requerirá autorización del Consejo Técnico del Colegio respectivo para que una tesis pueda realizarse hasta por un máximo de cuatro personas.

El anteproyecto de investigación debe ser previamente revisado y aprobado conforme al presente Apartado "B".

Modificado en junio de 2026

En el caso de que, en los proyectos de tesis iniciados por varias personas integrantes, una de ellas decida no continuar el trabajo de manera conjunta, el proyecto quedará cancelado y cada una de las personas integrantes deberá elegir otra modalidad de titulación.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Artículo 7º. Tesina y su defensa mediante examen profesional.

Modificado en junio de 2026

La tesina es una investigación escrita que se caracteriza por tener una extensión mínima de 50 cuartillas y un máximo de 80, que resulte de un estudio, recopilación bibliográfica o presente el estado de la cuestión sobre algún tema propio de la disciplina del sustentante. Deberá mostrar el enfoque particular de quien la presente sin reducirse a una mera acumulación de datos. El trabajo escrito se deberá elaborar conforme a la guía de presentación de trabajos escritos autorizada para el respectivo Colegio y será revisado como lo establece el presente Apartado "B" y posteriormente defendido en Examen Profesional.

Modificado en junio de 2026

Reformado en julio de 2023

Para el caso de las personas egresadas de la Licenciatura de Comunicación, Comunicación Audiovisual y Comunicación y Nuevos Medios además de la Tesina se deberá elaborar un producto mediático o proyecto de innovación empresarial.

Párrafo eliminado en junio de 2026

Artículo 8º. Seminario de titulación y Trabajo final.

Con base en las áreas temáticas que integran los planes de estudio de las licenciaturas, la UCSJ ofrece seminarios de titulación con una duración mínima de 120 horas, orientados a la ampliación y profundización de conocimientos de las personas pasantes, según el perfil de cada carrera.

Modificado en junio de 2026

La persona pasante sólo podrá inscribirse a los Seminarios de Titulación propuestos por su Colegio o uno distinto que haya sido previamente autorizado por su Colegio. Así mismo, la persona egresada deberá notificar al Colegio o coordinación correspondiente antes de inscribirse a un Seminario. Si la persona egresada se encuentra registrada en otra modalidad de titulación deberá dar aviso por escrito a la dirección del Colegio o Coordinación correspondiente de la cancelación de la modalidad en la que se encuentra



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

antes de proceder a la inscripción de un seminario. Quedando registro que la modalidad cancelada no podrá ser retomada en caso de no aprobar el seminario, posteriormente se informará al consejo Técnico para que conste en actas.

Adicionado en junio de 2026

La Coordinación de Seminarios deberá corroborar con la DAE que la persona pasante no tiene una suspensión temporal por cambio de modalidad de titulación como lo marca el artículo 37 del presente apartado B.

En todos los casos en que una persona pasante pretenda inscribirse a un Seminario de titulación propuesto por un Colegio distinto al del plan de estudios que cursó, previo a cualquier trámite, deberá contar con la autorización de la Dirección de su Colegio.

Para garantizar el cumplimiento del objetivo de esta opción de titulación, la persona pasante deberá contar, al menos, con el 80% de asistencia.

Modificado en julio de 2023

Las faltas no podrán ser continuas, y se justificarán dichas faltas únicamente para fines de entrega de las tareas o actividades pendientes, siempre que se trate de caso fortuito o fuerza mayor.

Modificado en julio de 2023

Para aprobar el Seminario la persona pasante deberá acreditar cada uno de los módulos con una calificación de, cuando menos, 8.0. Esto le dará derecho a continuar en el Seminario y a presentar el Trabajo final.

Modificado en julio de 2023

En caso de obtener calificación final aprobatoria de, cuando menos 8.0, la persona pasante podrá entregar el Trabajo final que desarrolló, de carácter individual, acorde con los lineamientos y criterios que establezca el área de Seminarios de Titulación.

Modificado en junio de 2026

Para los casos de las personas pasantes de las Licenciaturas en Comunicación Audiovisual, Comunicación y Nuevos Medios, y Comunicación, de igual forma deberán obtener 8.0, mínimo, por módulo y, dependiendo de la naturaleza del Seminario.

Modificado en junio de 2026
Reformado en julio de 2023



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

El Trabajo final deberá ser entregado para dictaminación en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del Seminario. En todos los casos, el Trabajo final se enviará a una primera revisión, la cual será realizada por el profesorado del Seminario, quienes emitirán el dictamen interno. Dicho dictamen deberá ser aprobado con calificación de, al menos, 8.0 para tener derecho a la revisión externa. La Dirección General de Educación Continua y Posgrados solicitará al Colegio de adscripción, la designación de una persona revisora externa al seminario.

Modificado en junio de 2026

Reformado en julio de 2023

El periodo de dictaminación interna deberá no ser mayor a 10 días hábiles. La dictaminación externa deberá no ser mayor a 15 días hábiles. En el caso de la dictaminación externa, de requerir correcciones y adecuaciones, la versión corregida deberá ser entregada de nueva cuenta a revisión en un plazo no mayor a 15 días hábiles. Para lograr la titulación, la persona pasante deberá obtener una calificación final de cuando menos 8.0.

Modificado en junio de 2026

Párrafo eliminado en julio de 2023

Una vez aprobado el trabajo mediante ambas dictaminaciones, la Dirección General de Educación Continua y Posgrados deberá informar por escrito al Colegio de adscripción, así como a la Dirección de Administración Escolar y notificar a la persona pasante para que inicie el trámite correspondiente a la expedición del título profesional en el CASE. La persona pasante contará con un año para realizar dicho trámite. En caso de no concluirlo en ese periodo, el seminario se invalidará y deberá optar por otro seminario con temática diferente u otra modalidad de titulación de acuerdo con el artículo 3º. Del apartado "B".

Modificado en junio de 2026

Reformado en julio de 2023

Si la persona pasante no obtuviera la calificación mínima de 8.0 en los módulos que integran el Seminario, la Dirección General de Educación Continua y Posgrados le informará del resultado y notificará por escrito al Colegio de adscripción, así como a la Dirección de Administración Escolar a fin de que se integre una constancia de no acreditación del Seminario con el detalle de la evaluación al respectivo expediente académico-administrativo.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

***Modificado en junio de 2026
Reformado en julio de 2023***

En el caso de que la persona pasante no acredite el Seminario o cuente con Dictamen de No Aprobado en su Trabajo final en la revisión interna o externa, tendrá oportunidad de inscribirse a otro Seminario de titulación con temática diferente del que ya cursó, siempre y cuando cumpla con los requisitos correspondientes o podrá cambiar de modalidad de titulación de acuerdo con el artículo 3º. Apartado "B".

Modificado en junio de 2026

Si la persona pasante no obtuviera la calificación mínima de 8.0, la Dirección General de Educación Continua y Posgrados le informará del resultado y notificará por escrito al Colegio de adscripción, así como a la Dirección de Administración Escolar, a fin de que se integre dicha constancia al respectivo expediente académico-administrativo. La persona egresada deberá solicitar información a la Dirección de Administración Escolar o bien, al Colegio de su licenciatura de egreso sobre las opciones de titulación a las que tiene derecho, con base en el plan de estudios cursado.

Reformado en julio de 2023

En el caso de que la persona pasante no acredite el Seminario o cuente con Dictamen de No Aprobado en su Trabajo final, tendrá oportunidad de inscribirse a otro Seminario de titulación con temática diferente del que ya cursó, siempre y cuando cumpla con los requisitos correspondientes.

***Modificado en julio de 2025
Adicionado en julio de 2023***

En los casos de baja del seminario de titulación se apegarán al procedimiento de la Dirección General de Educación Continua y Posgrados.

Artículo 9º. Estudios de posgrado.

Modificado en junio de 2026

Las personas pasantes podrán titularse bajo esta modalidad en la UCSJ deberá cumplir con los requisitos académicos y administrativos correspondientes.

Modificado en junio de 2026

Para beneficiarse de esta modalidad, las personas pasantes deberán cumplir con el perfil de ingreso y con los requisitos académicos y administrativos



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

correspondientes, previo a su inscripción al Programa de Maestría, y deberán informar a la Dirección del Colegio, quien por escrito o por los medios electrónicos correspondientes lo comunicará a la Dirección de Administración Escolar y Dirección General de Educación Continua y Posgrados o área de adscripción correspondiente.

Modificado en junio de 2026

Reformado en julio de 2023

La persona pasante sólo podrá obtener su título de Licenciatura al acreditar la totalidad de las asignaturas de los dos primeros ciclos correspondientes, conforme a lo establecido en el plan de estudios del respectivo programa de maestría, con un promedio mínimo de 8.5 debiendo conservar el carácter de estudiante regular.

Para el caso de que no se obtenga el promedio mínimo de 8.5, la persona estudiante tendrá que cursar y acreditar el 100% de créditos de la maestría para poder titularse por esta modalidad.

Adicionado en junio de 2026

En el caso de que la persona pasante no logre cumplir los requisitos para titularse de la licenciatura bajo esta modalidad la Dirección General de Educación Continua y Posgrados o el área de adscripción le informará del resultado y notificará por escrito al Colegio de adscripción, y el Colegio correspondiente notificará a la Dirección de Administración Escolar a fin de que se integre una constancia de no acreditación de esta modalidad con el detalle de la evaluación al respectivo expediente académico-administrativo.

Adicionado en junio de 2026

La persona pasante de licenciatura deberá solicitar información al Colegio de adscripción sobre las opciones de titulación a las que tiene derecho, con base en el plan de estudios cursado y de acuerdo con las modalidades disponibles del artículo 3º, Apartado "B", para lo cual el Colegio correspondiente notificará a la Dirección General de Educación Continua y Posgrados.

Párrafo eliminado en junio de 2026



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Artículo modificado en julio de 2023

Artículo 10º. Examen General de Conocimientos.

Modificado en junio de 2026

El Examen General de Conocimientos estará basado en los planes de estudio vigentes y contempla aspectos teóricos y prácticos de las licenciaturas en Comunicación, Comunicación Audiovisual y Comunicación y Nuevos Medios.

La persona egresada, previo a cualquier gestión administrativa, deberá someter su solicitud ante el Consejo Técnico del Colegio, y será dicho órgano colegiado el que evalúe el caso y autorice o no la opción de titulación.

Las personas interesadas deberán realizar los trámites administrativos y el pago correspondiente ante el CASE, así como solicitar en la Dirección del Colegio al que pertenezcan, la guía de preparación y de estudio para el examen, así como las condiciones de presentación y aprobación del mismo. A petición de las personas interesadas, el examen será convocado por la Dirección de Colegio /Consejo Técnico, quien también designará al jurado evaluador. En el caso de existir Coordinación de Titulación en el Colegio, ésta será la encargada de hacer la convocatoria y dar seguimiento a todo el proceso.

La guía de preparación del examen contará con al menos 400 preguntas agrupadas por áreas temáticas que orienten a la persona interesada y que sean representativas de las asignaturas que conforman el plan de estudios correspondiente y/o los temas en los que se sugiere profundizar, así como la bibliografía recomendada. Asimismo, dependiendo del programa académico se podrán incluir cuestionamientos de carácter práctico.

Para el programa académico de la Licenciatura en Derecho, previa publicación de la respectiva convocatoria por parte del Colegio, la persona egresada deberá realizar un Examen General de Conocimientos con un mínimo de 250 preguntas agrupadas por áreas temáticas que orienten a la persona interesada y que sean representativas de las asignaturas que conforman el plan de estudios correspondiente y/o los temas en los que se sugiere profundizar, así como la bibliografía recomendada. Asimismo, deberá presentar examen oral de un caso práctico. El promedio general mínimo aprobatorio del Examen General de Conocimientos y del Examen Oral Práctico es de 8.0.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Para los programas académicos de Comunicación y Comunicación y Nuevos Medios, el Examen General de Conocimientos será por escrito y la calificación mínima aprobatoria para la titulación será de 8.0.

En el caso de que la calificación sea reprobatoria, la persona interesada podrá volver a optar por esta modalidad transcurridos seis meses. Si decide elegir otra opción de titulación, podrá hacerlo de manera inmediata. En el caso de calificación reprobatoria, la UCSJ ya no proporcionará la guía de preparación y de estudio para el examen.

Una vez que la persona egresada cuente por escrito con la aprobación del Examen General de Conocimientos, a partir de la notificación que se entregue a la Dirección de Administración Escolar, tendrá un lapso de un año como máximo, para poder hacer válida dicha opción de titulación, previo pago de lo correspondiente para la expedición de título profesional. En caso de exceder dicho plazo, deberá elegir cualquiera de las otras opciones aplicables (de acuerdo con cada caso), para poder titularse.

La aplicación del Examen General de Conocimientos tendrá la periodicidad que determine el respectivo Consejo Técnico, que podrá ser semestral o anual.

I. Consideraciones para los programas de Psicología y Gastronomía.

- 1) Las personas egresadas del programa académico de Psicología, en vez de presentar el Examen General de Conocimientos, deberán presentar el examen EGEL vigente y obtener un testimonio global de desempeño satisfactorio (TDS) o sobresaliente (TDSS) y haber obtenido el testimonio satisfactorio o sobresaliente en por lo menos 4 de las 5 secciones y obtener una evaluación equivalente a 8 en el total de puntajes obtenidos, de acuerdo con la tabla de ponderación del Colegio de Psicología, considerando el promedio de todas las áreas; por otra parte, serán evaluadas sus habilidades técnicas por medio de un examen práctico. El área de conocimiento del caso práctico se sorteará 72 horas previas a la aplicación del caso. Esta modalidad de titulación se dará por aprobada cuando el promedio del examen EGEL y del examen práctico sea igual o superior a 8.0.

Modificado en junio de 2026

- 2) Las personas egresadas del programa académico de Gastronomía, en vez de presentar el Examen General de Conocimientos, deberán



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

presentar el examen EGEL (Examen General para el Egreso de la Licenciatura) vigente y obtener un nivel de desempeño global sobresaliente, lo cual para el Colegio, será considerado como haber obtenido la calificación de 8.0, por otra parte, serán evaluadas sus habilidades técnicas por medio de un examen práctico que consta de al menos tres etapas que incluyen: 1. Redacción y entrega de recetarios y carta-menú, 2. Aplicación de un instrumento de evaluación técnica y 3. Aplicación de un examen práctico que incluye la preparación de un menú completo en las instalaciones de la UCSJ frente a un evaluador. Esta modalidad de titulación se dará por aprobada cuando el promedio del examen EGEL y del examen práctico sea igual o superior a 8.0.

La preparación y costo del examen EGEL, los solventará el solicitante. El Colegio no entregará guía de estudios.

Adicionado en junio de 2026

Las personas egresadas que realicen el EGEL durante el último ciclo escolar, obteniendo una evaluación de desempeño global sobresaliente serán acreedores a la exención del pago de titulación por las modalidades de Tesis, Tesina y Examen General de Conocimiento, el cual será válido únicamente por 12 meses a partir de que se reciban los resultados por parte de CENEVAL.

Artículo 11º. Reporte de trayectoria profesional y/o Reporte de Práctica Profesional Internacional.

Modificado en junio de 2026

- I. Tendrán derecho a titularse mediante Reporte de trayectoria profesional, las personas egresadas que acrediten una experiencia profesional continua en el campo afín a su carrera, con una duración mínima de 4 años, contada a partir de que hayan concluido los créditos.

Modificado en junio de 2026

Se excluyen de la trayectoria profesional las prácticas profesionales realizadas como asignaturas u optativas, coordinadas por la UCSJ o por otras entidades o programas de becas de intercambio o de estancias, así como los emprendimientos.

Modificado en junio de 2026

Las personas interesadas deberán proponer su caso ante el Consejo Técnico del Colegio correspondiente entregando:

- 1) Currículum vitae actualizado con documentos probatorios: cartas laborales, visas de trabajo, contratos, recibos de pago, entre otros.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

- 2) Carta de solicitud al Consejo Técnico de titularse por Reporte de Trayectoria Profesional.
- 3) Una carpeta con el informe resumido de trayectoria, que incluya cuando menos, lo siguiente:

Modificado en junio de 2026

- A) Descripción detallada de las actividades realizadas en el campo profesional y una línea de tiempo de su trayectoria.
- B) Explicación de los problemas que ha enfrentado y la manera en que fueron resueltos.
- C) Aportaciones a la organización u organizaciones, y a los proyectos en los que se ha desempeñado (valoración crítica de la actividad profesional realizada).
- D) Explicar el modo en que aplicaron los conocimientos adquiridos en las diversas asignaturas del plan de estudios en el ejercicio profesional.

Adicionado en junio de 2026

Las explicaciones deberán fundamentarse o justificarse de acuerdo con lo especificado en la guía de presentación de trabajos escritos.

Modificado en junio de 2026

El Consejo Técnico respectivo habrá de evaluar la pertinencia de la trayectoria y en su caso aprobar la solicitud. Si la decisión es positiva, le será designado una Asesora o Asesor, quien orientará a la persona egresada para presentar el informe de su trayectoria detallado de 30 a 50 cuartillas, conforme a la Rúbrica y la guía de presentación de trabajos escritos para el respectivo Colegio en el plazo máximo de 1 año a partir de la aprobación por el Consejo Técnico.

La presente opción aplica también para las personas egresadas del Profesional Asociado en Administración de Negocios de Alimentos y Bebidas actualmente en liquidación.

Adicionado en junio de 2026

Una vez que la Asesora o Asesor notifique a la Coordinación o Dirección correspondiente del dictamen de visto bueno del Informe detallado, el reporte será revisado conforme lo establece el presente Apartado "B" en un plazo máximo de 20 días hábiles, para lo que los revisores emitirán un dictamen razonado.

Modificado en junio de 2026



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

II. Tendrán derecho a titularse mediante Reporte de Práctica Profesional Internacional, las personas egresadas que hayan realizado la solicitud de esta opción ante la Coordinación de Prácticas Profesionales, durante el último ciclo escolar, que cumplan con los requisitos establecidos por el Colegio y los Convenios de Prácticas Profesionales con las organizaciones correspondientes que tenga formalizados la UCSJ para tales efectos.

Modificado en junio de 2026

Cumpliendo con ello podrá hacer la solicitud ante el Consejo Técnico del Colegio correspondiente presentando los siguientes documentos:

Modificado en junio de 2026

- 1) Contar con un promedio general mínimo de 8.0 sin materias reprobadas ni recursamientos al momento de la solicitud.
- 2) Carta Motivos.
- 3) Curriculum Vitae anexando las constancias de terminación de prácticas supervisadas por el colegio tanto asignadas como optativas
- 4) Dos Cartas de recomendación de sus profesores.
- 5) Tener las posibilidades de contratar un seguro de gastos médicos y daños a terceros con cobertura internacional por el tiempo que dure la práctica.
- 6) Tener las posibilidades de costear los gastos que implican esta modalidad.
- 7) Demostrar el dominio del idioma de aplicación en el lugar de las prácticas.

Modificado en junio de 2026

El Consejo Técnico emitirá el acta, en su caso del visto bueno para la realización de esta modalidad por un plazo mínimo de 6 meses y máximo de 1 año. Ajustándose tanto al Reglamento de Estudiantes de Programas Académicos de la UCSJ y de la organización en donde se realice la misma.

Adicionado en junio de 2026

Al término de su estancia de prácticas profesionales internacionales deberá entregar a la Coordinación de Prácticas Profesionales la carta de término, evaluación validada por la organización y un reporte de prácticas profesionales.

Adicionado en junio de 2026

Una vez que la Coordinación de Prácticas Profesionales ha validado la información, lo turna a la Coordinación de Titulación o la Dirección del Colegio



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

correspondiente. Los cuales le solicitan a la persona egresada una carta para el Consejo Técnico para la elaboración del reporte de prácticas, que contenga:

Adicionado en junio de 2026

- 1) Informe de la conclusión satisfactoria de la práctica profesional.
- 2) La solicitud de asignación de un Asesora o Asesor.

Adicionado en junio de 2026

El Consejo Técnico asignará a una persona asesora para acompañar a la persona egresada en la elaboración del reporte de prácticas profesionales internacionales, el cual deberá presentarse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de conclusión de la práctica. El reporte deberá tener una extensión de 30 a 50 cuartillas y elaborarse conforme a la rúbrica y a la guía para la presentación de trabajos escritos del Colegio que corresponda. Asimismo, deberá contener lo siguiente:

Adicionado en junio de 2026

- A) Descripción detallada de las actividades realizadas en la práctica profesional.
- B) Explicación de los problemas que ha enfrentado y la manera en que fueron resueltos.
- C) Aportaciones a la organización u organizaciones, y a los proyectos en los que se ha desempeñado (valoración crítica de la actividad profesional realizada).
- D) Explicar el modo en que aplicaron los conocimientos adquiridos en las diversas asignaturas del plan de estudios en el ejercicio de la práctica profesional.

Adicionado en junio de 2026

Las explicaciones deberán fundamentarse o justificarse de acuerdo con la guía de presentación de trabajos escritos.

Modificado en junio de 2026

Una vez que la persona Asesora notifique a la Coordinación o Dirección correspondiente el dictamen de visto bueno del informe detallado, el reporte será revisado conforme a lo establecido en el presente Apartado "B", en un plazo máximo de 20 días hábiles, para lo cual las personas revisoras emitirán un dictamen razonado.

La aprobación del reporte y la entrega de la versión definitiva del documento darán por concluido el proceso académico de esta modalidad de titulación, sin que proceda la sustentación de examen profesional.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Las personas egresadas que obtengan el título mediante la presente modalidad no podrán ser propuestas para el otorgamiento de mención honorífica.

Adicionado en junio de 2026

En caso de que la organización receptora solicite una ampliación del periodo de las Prácticas Profesionales Internacionales, deberá presentar la solicitud ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la UCSJ. Asimismo, la persona practicante deberá manifestar por escrito su conformidad, y la Coordinación de Prácticas Profesionales de la UCSJ solicitará el visto bueno de la Dirección del Colegio correspondiente. En todos los casos, el periodo total de las prácticas no podrá exceder de 12 meses.

Artículo Adicionado en junio de 2026

Artículo 11º Bis. Reporte de prácticas profesionales en la industria de los alimentos

Tendrán derecho a titularse mediante esta modalidad las personas egresadas que acrediten experiencia profesional como personas becarias en alguna empresa con la que la Universidad tenga convenio y que sea representativa de la industria de alimentos y bebidas establecida en México, con reconocimiento internacional.

La duración mínima de la estancia será de doce meses, iniciando la vinculación cuando la persona aún tenga la calidad de estudiante. La relación con la empresa convenida deberá comenzar, de manera obligatoria, durante el último ciclo escolar de su formación universitaria, desempeñándose como practicante voluntario durante seis meses, y prolongarse hasta seis meses posteriores a su egreso, en calidad de persona becaria.

1ª. Etapa: Prácticas Profesionales

Las personas estudiantes interesadas deberán presentar su solicitud ante el Consejo Técnico del Colegio de Gastronomía, a través de la Coordinación de Prácticas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- A) Ser estudiante regular de la Licenciatura en Gastronomía con un promedio mínimo de 8.0



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

- B) Haber cursado las áreas optativas afines a ciencias de los alimentos o transformación y servicio de alimentos y bebidas.
- C) Presentar dos cartas de recomendación expedidas por docentes del Colegio de Gastronomía.
- D) No tener sanciones ni haber cometido faltas a la normativa universitaria.
- E) Presentar constancia de liberación del servicio social.
- F) Presentar documento probatorio de acreditación del idioma extranjero.
- G) Presentar carta motivos para realizar prácticas profesionales voluntarias en la empresa

Durante el periodo de prácticas profesionales, la Coordinación respectiva podrá realizar visitas de supervisión y seguimiento junto con la empresa con la finalidad de verificar el adecuado desarrollo de las actividades formativas.

2ª. Etapa: Persona Becaria

Una vez que la persona estudiante concluya satisfactoriamente los seis meses de prácticas profesionales en una empresa representativa de la industria de alimentos y bebidas, podrá adquirir la calidad de candidata para obtener la titulación mediante esta modalidad.

Posteriormente, deberá presentar una nueva solicitud al Consejo Técnico, por conducto de la Coordinación de Titulación, a efecto de obtener la autorización para continuar durante seis meses adicionales en calidad de persona becaria, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Haber realizado seis meses de prácticas voluntarias en la empresa vinculante.
- B) Presentar un informe de tres cuartillas más los anexos (evaluación de prácticas con calificación aprobatoria y carta de término con el periodo y número de horas realizadas (acordes con su horario y carga académica). Dicho informe deberá dar cuenta, en resumen, de las actividades realizadas durante su estadía, explicando su relevancia, sus aportaciones y retos como persona gastronoma.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

- C) Carta invitación emitida por la empresa para que la persona estudiante continúe su estancia en calidad de persona becaria, en la que se haga constar el cumplimiento satisfactorio de sus actividades como practicante y su excelente desempeño. Asimismo, deberá señalar el periodo y horario que cubrirá como persona becaria, así como, de manera enunciativa, las actividades que desarrollará.

Las personas estudiantes cuya solicitud haya sido aprobada por el Consejo Técnico para esta modalidad deberán aceptar las siguientes condiciones:

- A) Tramitar el certificado total de estudios en cuanto se tenga el 100% de créditos de la Licenciatura
- B) Registrar la modalidad de titulación ante la Coordinación de Titulación del Colegio de Gastronomía, la cual remitirá al CASE el acta del Consejo Técnico en la que conste la aprobación de dicha modalidad para la persona egresada.
- C) Comprometerse por escrito a cumplir el periodo establecido en la carta invitación y/o en el convenio correspondiente; en caso contrario, ni la empresa ni la Universidad validarán el periodo de actividades realizado para efectos de titulación.
- D) Firmar una carta de confidencialidad con la empresa
- E) Cumplir con el horario y los días asignados, así como atender puntualmente las citas y requerimientos de la empresa, conforme al horario convenido.
- F) Obtener una evaluación igual o superior a 8.0 por parte de la empresa, en calidad de persona becaria, así como una carta de término con retroalimentación favorable, conforme a los formatos proporcionados por la Universidad.
- G) Elaborar un reporte de salida por parte de la persona egresada, conforme a la rúbrica correspondiente, el cual podrá ser compartido con la empresa, en caso de que ésta así lo solicite.
- H) La empresa se comprometerá a otorgar a la persona becaria un apoyo económico que no constituirá salario ni relación laboral, sino un apoyo destinado a gastos de transporte durante el periodo de estancia, así como otros servicios o apoyos disponibles, tales como comedor, transporte de personal, uniforme, entre otros.

Al término del segundo periodo, el Consejo Técnico evaluará el desempeño de la persona egresada con base en los elementos previamente señalados



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

(evaluación, retroalimentación y reporte de salida), a fin de determinar la procedencia de la titulación mediante esta modalidad.

En caso de que la decisión del órgano colegiado sea favorable, se autorizará a la persona egresada la elaboración del reporte de prácticas profesionales en la Industria de los Alimentos, conforme a la rúbrica específica emitida por la Coordinación de Titulación. Asimismo, se le asignará una persona asesora, quien orientará a la persona egresada en la elaboración y presentación de un reporte detallado, con una extensión mínima de 30 cuartillas, conforme a la guía para la presentación de trabajos escritos.

Asimismo, junto con la resolución se le informará la fecha límite para la entrega del documento con el dictamen aprobatorio de la persona asesora. La persona egresada contará con un plazo máximo de seis meses para concluir el proceso de titulación.

De la cobertura de seguro

Durante la primera etapa, mientras la persona mantenga la calidad de estudiante, la Universidad proporcionará el seguro escolar vigente a la persona autorizada para esta modalidad.

Durante el periodo en calidad de persona becaria, la persona egresada deberá presentar el comprobante de un seguro particular vigente que cubra dicho periodo o, en su caso, realizar el pago correspondiente para la extensión del seguro escolar de la Universidad durante el mismo plazo.

Artículo eliminado en junio de 2026

Modificado en junio de 2026

Artículo 12°. Traducción con estudio introductorio, reseña y su defensa mediante examen profesional.

Modificado en junio de 2026

La traducción será un trabajo individual y únicamente podrá realizarse sobre textos vinculados con la especialidad correspondiente. La extensión mínima será de 60 cuartillas. Asimismo, deberá comprobarse que el texto no ha sido previamente traducido al español o, en su caso, justificarse las razones de una



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

nueva traducción; para ello, se deberá obtener por escrito el permiso de la editorial o de la persona autora, así como la cesión de derechos para fines no lucrativos.

Adicionado en junio de 2026

La persona que elija esta modalidad deberá demostrar el dominio suficiente de la lengua a traducir, mediante un certificado o la acreditación del idioma.

Modificado en junio de 2026

El proyecto de traducción deberá ser sometido a la aprobación de la Dirección del Colegio correspondiente. De ser el caso, designará una persona Asesora que tenga el dominio de la lengua extranjera del texto.

Modificado en junio de 2026

La traducción del texto irá precedida por un estudio introductorio de una extensión mínima de 20 cuartillas, en el que la persona egresada justifique la relevancia de la traducción del texto al español a través de la ponderación del autor y de su obra. Los textos podrán ser fuentes o estudios especializados y la traducción deberá incluir todas las notas que la persona traductora considere pertinentes para facilitar a las personas lectoras la comprensión del texto.

Modificado en junio de 2026

El proyecto deberá acompañarse del documento que demuestre que la persona traductora haya alcanzado un acuerdo con la editorial propietaria de los derechos de autor para redactar una reseña de la traducción a fin de asegurar la divulgación de su aporte.

Número de artículo modificado en junio de 2026

Artículo 12º Bis. Obra Creativa con estudio introductorio y su defensa mediante examen profesional.

Modificado en junio de 2026

Es un trabajo individual, en el que se contempla la realización de una obra literaria de narrativa, poesía, dramaturgia, novela gráfica o narrativa audiovisual interactiva (videojuego) que se haya formulado durante la licenciatura, la cual deberá someterse previamente a la aprobación del Consejo Técnico o de la autoridad correspondiente.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

La obra deberá seguir una metodología específica y puede constar de un texto largo o una serie de textos breves, con una extensión mínima de 60 páginas para los proyectos de narrativa, poesía y dramaturgia. Igualmente deberá incluir un estudio introductorio en forma de ensayo en el que se aborden los aspectos teóricos y formales que la sustenten. Este estudio introductorio deberá tener un mínimo de 20 páginas.

Modificado en junio de 2026

En el caso de que la persona egresada proponga en su anteproyecto medios y formatos alternativos, como pueden ser medios electrónicos, la autoridad correspondiente deberá decidir sobre su pertinencia y designar en su caso, una persona asesora.

Párrafo eliminado en junio de 2026

El examen profesional que se sustente abarcará los aspectos que las personas con el cargo de sinodales consideren oportunos de la obra creativa.

Artículo eliminado en junio de 2026

Número de artículo modificado en junio de 2026

Artículo 13º. Catálogo con estudio introductorio y su defensa mediante examen profesional.

Esta opción de titulación es individual y podrá catalogar tanto documentos escritos como obra artística. La persona egresada deberá comprobar que la obra o los textos sobre los que trabaja no han sido catalogados con anterioridad y deberá someter su proyecto a la autorización del Consejo Técnico correspondiente. En caso de tratarse de documentos escritos, el trabajo deberá contener un mínimo de 200 fichas. El número de fichas podrá disminuir de acuerdo con la obra o archivo a catalogar y bajo la aceptación de la persona que asesora el trabajo.

En caso de tratarse de una obra artística, deberá comprenderse un conjunto de obras o un periodo cuya relevancia quede debidamente justificada. El catálogo deberá estar precedido por un estudio introductorio de entre 30 y 50 cuartillas, en el que la persona egresada justifique la relevancia del trabajo respecto de la obra o de los documentos que lo integren, los objetivos del



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

catálogo, la interpretación de la obra o de los documentos, así como la trascendencia de éstos para el estudio de la cultura y las artes.

Las personas a cargo de la revisión emitirán un dictamen razonado en un plazo máximo de 20 días hábiles.

El examen profesional que sustente la persona egresada abarcará los aspectos que los sinodales consideren pertinentes tanto sobre el catálogo elaborado como sobre el estudio introductorio.

Número de artículo modificado en junio de 2026

Artículo 14º. Muestra práctica y su defensa mediante examen profesional.

Esta opción de titulación es exclusiva para las personas egresadas de la Licenciatura y del Profesional Asociado, ambas en Producción de Espectáculos. Podrá desarrollarse de manera individual o grupal, con un máximo de tres integrantes.

La muestra práctica consiste en la realización de un proyecto que evidencie el dominio de los conocimientos y habilidades propios de la carrera cursada, el cual deberá llevarse a cabo en las instalaciones de la UCSJ, conforme a los lineamientos y condiciones que ésta establezca.

Las personas egresadas que opten por esta modalidad de titulación deberán cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- I. Tener cubiertos el 100% de créditos del plan de estudios correspondiente.
- II. En el caso de las personas egresadas del profesional asociado, haber realizado la estadía laboral prevista en el plan de estudios correspondiente.
- III. Presentar un proyecto acorde con su especialidad ante el Consejo Técnico del Colegio responsable de su plan de estudios, para su aprobación.
- IV. Realizar el proyecto en un periodo no mayor a un año, a partir de la fecha de su aprobación.
- V. El proyecto deberá realizarse en las instalaciones de la UCSJ y no deberá superar una duración de dos horas y media. Los sinodales deberán estar presentes para evaluar y analizar el proyecto.

Modificado en junio de 2026



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

A más tardar una semana después de la realización del proyecto, se llevará a cabo el examen profesional, en el cual la persona egresada o las personas egresadas deberán presentar una evaluación del proyecto. En los programas de Profesional Asociado en liquidación, la modalidad concluirá con la realización del proyecto, sin que proceda la defensa mediante examen profesional.

Artículo adicionado en junio de 2026

Artículo 15° Titulación por Proyecto Curatorial y programa de exposición y su defensa mediante examen profesional.

Esta opción de titulación podrá desarrollarse de manera individual o en equipos de hasta tres integrantes. El proyecto deberá ser viable y pertinente para el campo de la cultura y las artes, lo que implicará una investigación exhaustiva sobre las necesidades de difusión o promoción del corpus de obra seleccionado.

El proyecto deberá contemplar de manera integral las fases operativas del proyecto:

- A) Estado del arte
- B) Guion curatorial
- C) Guion museográfico
- D) Plan de medios (de difusión)
- E) Mediaciones (actividades complementarias para captación de público)
- F) Presupuesto

En caso de que, en proyectos iniciados de manera conjunta, una o más personas decidan no continuar con el trabajo colaborativo, el proyecto quedará cancelado, por lo que cada integrante deberá iniciar un nuevo proyecto sobre un tema distinto al desarrollado en equipo.

Artículo adicionado en junio de 2026

Artículo 16°. Proyecto cultural en cualquiera de sus tres vertientes.

Cada una de estas vertientes tendrá que ser aprobada por la Dirección del Colegio quien asignará en su caso al Asesor o Asesora del trabajo de titulación.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

- I Emprendimiento cultural.** Esta modalidad consiste en el diseño y la puesta en marcha de una iniciativa cultural orientada a la creación de valor social, económico o comunitario. El proyecto deberá integrar un diagnóstico, un modelo operativo y un análisis de viabilidad técnica y financiera. Asimismo, deberá incluir la elaboración de un prototipo o una acción piloto que permita evaluar su pertinencia en el contexto de aplicación. La persona sustentante deberá presentar evidencias del proceso, así como un análisis crítico de los resultados obtenidos. Requerirá la defensa del proyecto ante un jurado, conforme a los criterios institucionales establecidos.
- II Manual con memoria crítica.** Esta modalidad consiste en la elaboración de un manual técnico que sistematiza procedimientos, criterios y lineamientos aplicables a un ámbito profesional de la gestión o la producción. El manual deberá basarse en referentes teóricos y normativos pertinentes, así como en el análisis comparado de prácticas del campo. Se acompañará de una memoria crítica que explique su metodología de diseño, fundamentación y validación. El trabajo deberá demostrar utilidad, claridad técnica y coherencia interna. Asimismo, requerirá su presentación y defensa en examen profesional.
- III Proyecto de intervención y gestión sociocultural.** Esta modalidad podrá desarrollarse de manera individual o en equipos de hasta tres integrantes. Consistirá en el diseño, la implementación y la evaluación de una acción sociocultural orientada a atender una problemática identificada en un contexto específico. El proyecto deberá integrar fundamentos teóricos, metodología de intervención y mecanismos de participación comunitaria. Asimismo, deberán presentarse resultados verificables y una evaluación del impacto alcanzado. El informe final incluirá una reflexión crítica sobre el proceso y sus alcances. La defensa del proyecto se realizará ante un jurado, mediante examen profesional.

En caso de que, en proyectos desarrollados de manera conjunta, una o más de las personas integrantes decidan no continuar con el trabajo colaborativo, el proyecto quedará cancelado y cada integrante deberá iniciar un nuevo proyecto sobre un tema distinto al previamente trabajado en equipo.



Artículo 17º. Protocolo para posgrado y su defensa mediante examen profesional.

Esta modalidad permite a la persona pasante obtener el título de licenciatura a partir de su aceptación formal en un programa de posgrado (maestría, especialidad o doctorado) de alta calidad, ya sea nacional o internacional. Se fundamenta en el reconocimiento de que el proceso de admisión al posgrado acredita las competencias investigativas, críticas y disciplinares adquiridas durante la formación profesional.

Para hacer efectiva esta opción, la persona interesada deberá presentar lo siguiente:

- I. Carta de Aceptación: Documento oficial emitido por una institución de educación superior que acredite el ingreso de la persona interesada a un programa de posgrado vinculado con una disciplina afín a la licenciatura cursada y congruente con el perfil de egreso correspondiente.
- II. Reconocimiento del Programa: El programa de posgrado deberá impartirse en una institución de educación superior que cuente con reconocimiento nacional o internacional, respaldado mediante alguna acreditación académica o institucional.
- III. Protocolo de Investigación: La persona interesada deberá presentar el proyecto de investigación con el que fue admitida al programa de posgrado, el cual será revisado por un comité designado por el Consejo Técnico del Colegio, a fin de verificar su vinculación y congruencia con el perfil de egreso de la licenciatura cursada.

Será facultad de la Dirección del Colegio, con base en los elementos presentados por el Comité Revisor designado, determinar si la postulación cumple con los requisitos para la obtención del título correspondiente.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Capítulo Segundo

De las opciones para la obtención del Grado de Maestría

Artículo 18º. Obtención del grado de maestría.

Con base en los principios y determinación vocacional de la UCSJ en materia de humanismo, saber e investigación, las personas egresadas de maestría podrán obtener el grado mediante las siguientes opciones:

I. Para todas las maestrías vigentes:

- 1) Elaboración de una tesis y su defensa mediante examen de grado.
Adicionado en junio de 2026
- 2) Elaboración de una tesina y su defensa mediante examen de grado.
Adicionado en junio de 2026
- 3) Seminarios de grado y su defensa mediante examen de grado.
Adicionado en junio de 2026
- 4) Artículo Académico, la persona egresada deberá acreditar la aceptación para publicación de un artículo académico por parte de una revista especializada, conforme a los criterios que determine la Dirección General de Educación Continua y Posgrados.
Adicionado en junio de 2026
- 5) Excelencia académica. Podrán titularse por excelencia académica aquellas personas egresadas que obtengan un promedio general de 9.5.
Adicionado en junio de 2026
- 6) Reporte de trayectoria profesional. Podrán obtener el grado mediante esta opción las personas egresadas que:
 - a) Elaboren un Reporte de trayectoria profesional en los términos, características y requisitos que determine la Dirección General de Educación Continua y Posgrados. Éste reporte deberá ser aprobado por la instancia académica correspondiente.

La universidad, a través de un acuerdo emitido por el Consejo Universitario, podrá determinar hacer viables las anteriores opciones de titulación para generaciones egresadas antes de la fecha de adición de este artículo. En dicho acuerdo se establecerán las condiciones específicas para realizar lo anterior.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

II. Para la Maestría en Cultura Virreinal:

- 1) Elaboración de Tesis y su defensa mediante examen de grado (artículo académico con característica de publicable o elaboración de capítulo inédito para libro arbitrado).

*Acuerdo del Consejo Universitario con fecha 23 de marzo de 2023
Reformado en julio de 2023*

- 2) Seminario de grado con elaboración de trabajo final y su defensa mediante examen de grado.

III. Para la Maestría en Planificación y Gestión de Negocios de Alimentos y Bebidas, además de la señalada en la fracción I del presente artículo, podrán ser:

- 1) Seminario de grado con elaboración de trabajo final y su defensa mediante examen de grado.

Modificado en junio de 2026

- 2) Presentación de caso práctico y su defensa mediante examen profesional.

Adicionado en julio de 2023

- 3) Reporte de trayectoria profesional.

Adicionado en julio de 2023

- 4) Tesina.

Modificado en junio de 2026

IV. Para la Maestría en Estudios en Psicoanálisis, las personas egresadas que cuenten con formación previa en Psicología podrán optar, adicionalmente a lo señalado en la fracción I del presente artículo, por la siguiente opción de titulación:

- 1) Estudio de caso clínico.

Adicionado en junio de 2026

V. Para la Maestría en Planificación y Gestión de Negocios de Alimentos y Bebidas y para la Maestría en Comunicación y Humanidades Digitales:

- 1) Caso práctico y su defensa mediante examen de grado.

VI. Para la Maestría en Comunicación y Humanidades Digitales:

- 1) Portafolio Profesional Digital. Este deberá presentarse acorde a los términos, características y requisitos que determine la Dirección General



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

de Educación Continua y Posgrados. Deberá ser aprobado por la instancia académica correspondiente.

Artículo 19º. De la tesis de grado.

La tesis es un trabajo de investigación escrito con un mínimo de 150 cuartillas que la persona autora desarrolló a lo largo de su formación académica, en el plan de estudios correspondiente, realizado conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Educación Continua y Posgrados. Dicho trabajo escrito será individual, revisado conforme lo establece el presente Apartado "B" y una vez aceptado será defendido ante el jurado de manera oral en Examen de Grado.

Modificado en junio de 2026

Artículo 20º. Seminario de grado con elaboración de trabajo final y su defensa mediante examen de grado.

Podrán obtener el grado de maestría por seminario de grado con elaboración de trabajo final aquellas personas egresadas que cumplan con los requisitos y lineamientos que establezca la Dirección General de Educación Continua y Posgrados o la instancia académica correspondiente. Además de cubrir los requisitos que establece el artículo 23 fracción IV del presente Apartado "B" cumplan con lo siguiente:

Fracción eliminada en junio de 2026

Modificado en junio de 2026

Reformado en julio de 2023

- I. Elaborar un trabajo escrito individual con una extensión mínima de 50 cuartillas, en el que la persona autora demuestre el nivel de dominio de las competencias genéricas y específicas desarrolladas durante el programa de posgrado. El trabajo deberá abordar la temática de al menos una de las asignaturas optativas cursadas y proponer soluciones o alternativas viables a un caso real derivado de la experiencia profesional de la persona egresada. Dicho trabajo deberá elaborarse bajo la asesoría de una persona académica que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 57 del presente Apartado "B". En todos los casos, la persona sustentante deberá presentar ante el Comité Asesor la propuesta de trabajo para su aprobación.

Párrafo eliminado en julio de 2023



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Modificado en junio de 2026

El proyecto se revisará de acuerdo con lo dispuesto en el presente Apartado "B" y, en su caso, el Comité Asesor ratificará a la persona propuesta para fungir como Asesora o Asesor del trabajo o designará a la persona académica que desempeñará dicha función.

Modificado en junio de 2026

El trabajo deberá contar con la aprobación de la persona que funja como Asesora o Asesor y con el visto bueno de tres integrantes del personal académico. De éstos, dos deberán haber impartido alguna de las asignaturas optativas cursadas por la persona egresada y el tercero podrá pertenecer al personal académico de la UCSJ o ser externo, conforme al criterio previsto en el artículo 70 del presente Apartado "B". El trabajo deberá defenderse mediante examen de grado.

Artículo 21º. Presentación de caso práctico.

Podrá obtener el grado de maestría por Presentación de caso práctico, aquella persona egresada que además de cubrir los requisitos que establece el artículo 23 fracción IV del presente Apartado "B" acredite lo siguiente:

Modificado en junio de 2026

- I. Elaborar un trabajo escrito de carácter individual, con una extensión mínima de 80 cuartillas, en el que la persona autora demuestre el nivel de dominio de las competencias genéricas y específicas desarrolladas durante el programa de posgrado. Dicho trabajo deberá elaborarse bajo la asesoría de una persona integrante del personal académico que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 57 del presente Apartado "B" y conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Educación Continua y Posgrados

Párrafo eliminado en julio de 2023

Reformado en julio de 2023

Autorizado por el consejo universitario mayo de 2023

- II. Dicho documento deberá presentar un proyecto de inversión innovador orientado al sector de alimentos y bebidas, sustentado en un análisis técnico, financiero y operativo, y elaborado con rigor metodológico y conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Educación Continua y Posgrados.

Párrafo eliminado en julio de 2023



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

En todos los casos la persona sustentante deberá presentar ante el Comité Asesor, un proyecto para su aprobación.

El Comité Asesor revisará el proyecto de acuerdo a lo dispuesto en el presente Apartado "B" y de ser el caso, ratificará a la persona que funja como asesora propuesta o designará a una persona del personal académico que cumplirá esta función.

El caso práctico será revisado conforme está dispuesto en el presente Apartado "B" y deberá defenderse mediante examen de grado.

Bis añadido en julio de 2025

Artículo 21º.Bis Estudio de caso clínico.

Podrá obtener el grado de Maestría por estudio de caso clínico, la persona egresada, que además de cubrir los requisitos que establece el artículo 23 fracción IV del presente Apartado "B", deberá acreditar lo siguiente:

- I. Ser persona egresada y haber acreditado el cien por ciento de los créditos de la licenciatura en Psicología.
- II. Haber sido parte del equipo de atención en el Centro de Orientación y Atención Psicológica (COAPSI) como mínimo por doce meses; debiendo contar con la constancia de cumplimiento de los criterios de atención clínica, emitidos por el COAPSI. Dicha constancia debe ser emitida por la Coordinación del citado Centro.
- III. Acreditar mediante una constancia, que durante su estadía como parte del equipo de atención del COAPSI, se haya mantenido en un proceso psicoterapéutico personal.
- IV. Acreditar la asistencia del ochenta por ciento de sesiones de supervisión colectiva en el COAPSI.
- V. Contar con una persona asesora asignada por el Consejo Técnico del Colegio de Psicología, la cual podrá ser externa, siempre y cuando cuente con experiencia clínica y formación académica en psicoanálisis y cumpla con los requisitos señalados en el artículo 57 del presente Apartado "B".
- VI. Elaborar el estudio de caso de carácter individual conforme al "manual para la obtención de grado por informe de investigación sobre estudio de caso clínico" autorizado por el Dirección General de Educación Continua y Posgrados el cual deberá contar la revisión de tres personas lectoras que participarán como sinodales. Independientemente del número de casos que la persona estudiante



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

atienda durante su estancia en el COAPSI, la selección del caso para desarrollarse por esta opción de obtención del grado, se llevará cabo en acuerdo y con el visto bueno de la Coordinación y Subcoordinación del COAPSI, así como del asesor asignado.

VII. Sustentar en examen profesional la defensa del estudio de caso.

Cualquier situación relacionada con los requisitos antes señalados, serán atendidos por la Dirección General de Educación Continua y Posgrados.

Nuevo artículo, adicionado en julio de 2025

Capítulo Tercero

De la Opción para la obtención del Diploma de la Especialidad

Artículo 22º. Obtención del Diploma de Especialidad.

Con base en los principios y determinación vocacional de la UCSJ en relación con el humanismo, el saber y la investigación, las personas egresadas de la especialidad obtendrán el diploma mediante la elaboración de un trabajo final, individual, sin réplica oral, conforme a los lineamientos y guía de titulación autorizada por la Dirección del Centro de Investigación y Capacitación en Gastronomía.

Capítulo Cuarto

Modificado en junio de 2026

De los requisitos para la titulación de los planes de estudio de Profesional Asociado y Licenciatura que requieran documento escrito, así como para la obtención del grado de Maestría

Artículo 23º. Requisitos de titulación:

I. Profesional Asociado:

Las personas egresadas de los planes de estudio de Profesional Asociado que ofrece la UCSJ, deberán cumplir con los siguientes requisitos para optar por su título:



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

- 1) Haber acreditado el cien por ciento de los créditos establecidos en el plan de estudios correspondiente.
- 2) Haber realizado la estadía laboral prevista en el plan de estudios correspondiente.

Así como los requisitos académicos y administrativos que apliquen conforme a su opción de titulación y que se describen en la siguiente fracción II.

II. Licenciatura:

Las personas egresadas que deseen iniciar su proceso de titulación, independientemente de la Licenciatura a la que pertenezcan y la modalidad de titulación que hubieren seleccionado, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Haber aprobado el 100% de créditos establecidos en el plan de estudios correspondiente.

Modificado en junio de 2026

- 2) Será obligatorio contar con el Certificado Total de Estudios o, en su caso, haber tramitado ante la Dirección de Administración Escolar su expedición, a fin de que, a la fecha del examen profesional, dicho documento cuente con al menos un mes de haber sido emitido.

Modificado en junio de 2026

Reformado en julio de 2025

- 3) Contar con la constancia de liberación del servicio social expedida por la Dirección de Administración Escolar o, al momento de solicitar esta opción de titulación, acreditar al menos 336 horas de servicio social. En este último supuesto, la persona estudiante deberá concluirlo y obtener la constancia de liberación correspondiente como requisito para la autorización del examen profesional.

Modificado en junio de 2026

- 4) Será obligatorio presentar la constancia que acredite el nivel B2 (intermedio alto) de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), del segundo idioma, mediante un documento expedido por la Coordinación de Idiomas. En caso de contar con alguna acreditación externa o documento expedido por instituciones u organizaciones autorizadas para validar el dominio del segundo idioma, la Coordinación de Idiomas podrá convalidar los documentos y emitir la constancia correspondiente. También podrá acreditar el conocimiento del segundo idioma a través de un examen aplicado por la Coordinación de Idiomas, de aprobarlo se le emitirá la constancia correspondiente.

Reformado en julio de 2023



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Reformado en julio de 2023

- a. En aquellas licenciaturas cuya malla curricular contemple el estudio de un segundo idioma, bastará con haber obtenido calificación aprobatoria en todos los ciclos correspondientes.

Reformado en julio de 2023

- b. Esta disposición no será aplicable a las licenciaturas en Ciencias Humanas, Ciencias Administrativas, Ciencias de la Comunicación y Diseño Editorial (en liquidación), toda vez que en sus respectivos planes de estudio no se contemplaba el requisito de acreditar un segundo idioma; por tanto, quedan exentas de dicho requisito.
- c. Para las personas egresadas con año de ingreso 2015 o anterior, el requisito de acreditación del segundo idioma se tendrá por cumplido mediante la presentación de la constancia que acredite el nivel B1 (intermedio) de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) o, en su caso, mediante la constancia de comprensión lectora expedida o convalidada por la Coordinación de Idiomas.

Las personas egresadas deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder terminar el proceso de titulación:

Modificado en junio de 2026

- 5) Haber concluido el trabajo de titulación elegida y contar con la autorización del Colegio correspondiente.

Modificado en junio de 2026

- 6) Haber obtenido el dictamen favorable de la Dirección del Colegio correspondiente respecto de la conclusión del trabajo de titulación.

Modificado en junio de 2026

- 7) Contar con la autorización para la impresión del trabajo de titulación emitida por la Dirección de Administración Escolar y notificada por el Colegio correspondiente.
- 8) No tener adeudos por concepto de Colegiatura, material bibliográfico o equipo.

Modificado en junio de 2026

Reformado en julio 2023

- 9) Entregar en el CASE el archivo electrónico del trabajo de titulación en formato PDF, conforme a las especificaciones institucionales aplicables.

La persona egresada deberá aprobar el examen profesional correspondiente, de acuerdo con los requisitos establecidos para cada modalidad.

Modificado en junio de 2026

Del plazo general para titularse

Modificado en junio de 2026

La persona egresada dispondrá para titularse en la UCSJ de un plazo equivalente a la duración regular del programa académico cursado. En caso de que concluya la totalidad de los créditos en un periodo mayor al previsto en el plan de estudios, ya sea por bajas temporales, recursamientos u otras circunstancias, dicho plazo se reducirá proporcionalmente al tiempo adicional que haya requerido para concluir sus estudios.

Modificado en junio de 2026

Reformado en julio de 2023

En el caso de las personas que hayan elegido una modalidad de titulación que implique la elaboración de un documento escrito, dispondrán de un plazo de un año contado a partir de la aprobación del anteproyecto por el Consejo Técnico para concluir el trabajo y entregarlo al Colegio correspondiente con el visto bueno de la persona asesora.

Modificado en junio de 2026

En el caso de las personas egresadas que hayan elegido la opción de excelencia académica y desempeño académico, deberán concluir con el proceso de titulación en la UCSJ en un plazo máximo de un año contado a partir de su fecha de egreso.

Adicionado en junio de 2026

Prórroga por vencimiento del plazo general de titulación

Reformado en julio de 2023

Si transcurrido ese plazo la persona egresada no se ha titulado podrá solicitar una prórroga ante el Consejo Técnico del Colegio que corresponda según alguno de estos dos casos supuestos:

Modificado en junio de 2026

Reformado en julio 2023

- 1) Haber iniciado una modalidad de titulación que implique la elaboración de un documento escrito y no haberla concluido dentro del plazo establecido, acreditando un avance mínimo del 80% del trabajo, validado por el Consejo Técnico correspondiente; o haber solicitado un cambio de persona asesora. En ambos casos, el Consejo Técnico podrá autorizar una prórroga de hasta seis meses para concluir la misma modalidad de titulación, contados a partir de la fecha de su aprobación.

Adicionado en junio de 2026



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

2) Cuando el incumplimiento del plazo para titularse derive de haber cambiado de modalidad de titulación al menos una vez, la persona egresada únicamente podrá obtener el título mediante cualquiera de las opciones previstas en el artículo 3º del presente Apartado “B” y, en su caso, mediante las siguientes opciones específicas para cada programa académico:

- a) Para las Licenciaturas en Psicología, Gastronomía, Comunicación, Comunicación Audiovisual y Comunicación y Nuevos Medios: Examen General de Conocimientos y EGEL (Examen General para el Egreso de la Licenciatura aplicado por CENEVAL).
- b) Para la Licenciatura en Estudios e Historia de las Artes: Proyecto curatorial y programa de exposición y su defensa mediante examen profesional.
- c) Para la Licenciatura en Estudios y Gestión de la Cultura: Emprendimiento cultural; Proyecto de intervención y gestión sociocultural; o Manual con memoria crítica.
- d) Para la Licenciatura en Producción de Espectáculos: Emprendimiento cultural; Manual con memoria crítica; o Muestra práctica y su defensa mediante examen profesional.

***Adicionado en junio de 2026
Reformado en julio 2023***

Si transcurrido dicho plazo la persona egresada no ha iniciado el proceso de titulación y cumple con los requisitos vigentes para ello, podrá solicitar una prórroga ante el Consejo Técnico del Colegio correspondiente. En caso de ser autorizada, únicamente podrá obtener el título mediante alguna de las opciones de titulación previstas en el artículo 3º del presente Apartado “B”. Cuando la persona egresada no cumpla con los requisitos vigentes de titulación, deberá acreditarlos previamente para que su solicitud pueda ser sometida a consideración del Consejo Técnico. La Dirección o Coordinación del Colegio correspondiente notificará por escrito la resolución adoptada.

Modificado en junio de 2026

Las personas egresadas que hayan elegido una opción de titulación que requiera la elaboración de un documento escrito, una vez que éste haya sido aprobado por los revisores y autorizado por el Colegio correspondiente,



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

deberán concluir su trámite administrativo de titulación en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de aprobación del trabajo de titulación. De manera excepcional, podrán solicitar ante la Dirección de Administración Escolar una prórroga por única ocasión, hasta por seis meses adicionales.

Adicionado en julio de 2025

III. Especialidad:

Para iniciar el proceso de obtención del diploma de Especialidad las personas egresadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado la totalidad de créditos establecidos en el plan de estudios correspondiente.
- b) Solicitar ante la Dirección de Administración Escolar, la expedición del certificado de estudios totales con la anticipación suficiente, de manera tal que dicho documento, a la fecha de la entrega del trabajo final, tenga por lo menos un mes de haber sido expedido.
- c) Haber aprobado el trabajo final con una calificación mínima aprobatoria de 8.0 (ocho).
- d) El trabajo final constará de un documento escrito con una extensión de entre 30 y 50 cuartillas.

Adicionado en julio de 2025

Del plazo para la obtención del diploma

El límite de tiempo para iniciar el proceso de obtención de Diploma de Especialidad será de un año, que se contará a partir de haber cubierto la totalidad de los créditos. Transcurrido el plazo de un año, si la persona egresada no ha tramitado la obtención del Diploma, podrá solicitar una prórroga hasta por otro año, ante la Dirección del Centro de Investigación y Capacitación en Gastronomía y por escrito esta misma le notificará la decisión.

En caso de no efectuar los trámites correspondientes en los plazos antes mencionados, la persona estudiante no podrá obtener el diploma.

IV. Obtención del Grado de Maestría:

Para iniciar el proceso de obtención del grado de maestría las personas egresadas deberán cumplir los siguientes requisitos:



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

- 1) Haber aprobado la totalidad de créditos establecidos en el plan de estudios correspondiente.
- 2) Solicitar ante la Dirección de Administración Escolar, la expedición del certificado de estudios totales con la anticipación suficiente, de manera tal que dicho documento, a la fecha del examen profesional, tenga por lo menos un mes de haber sido expedido.

Modificado en julio de 2023

- 3) Acreditar el nivel B2 (intermedio alto) de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), del segundo idioma, mediante un documento expedido por la Coordinación de Idiomas , o la validación del dominio del segundo idioma.

Título adicionado en julio de 2023

Del plazo para la obtención del grado

El límite de tiempo para iniciar el proceso de obtención del grado de maestría será de dos años, que se contarán a partir de haber cubierto la totalidad de los créditos.

En caso de exceder el límite de dos años, la persona egresada podrá solicitar una prórroga ante la Dirección General de Educación Continua y Posgrados.

Adicionado en julio de 2023

Las personas egresadas que hayan elegido alguna de las opciones para la obtención de grado que requieren de la elaboración de un documento, deberán concluir con su trámite, en un periodo no mayor a un año, contado a partir de la fecha de aprobación de su trabajo para la obtención de grado, posterior a ese lapso de tiempo la persona egresada deberá elegir otra opción.

Modificado en julio de 2025

Capítulo Cuarto

Del Procedimiento de Titulación para el Profesional Asociado, Licenciatura, obtención del Diploma de Especialidad y para la obtención del grado de Maestría.

Sección Primera



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA
Del Profesional Asociado

Modificado en julio de 2025

Artículo 24º. Inicio del procedimiento de titulación de profesional Asociado

Las personas egresadas de los planes de estudio de Profesional Asociado que ofrece la UCSJ, podrán optar por la modalidad de titulación de su preferencia en la que cubran los requisitos.

Modificado en junio de 2026

- 1) Si la modalidad de titulación es **Reporte de Trayectoria Profesional**. La persona egresada deberá solicitar al Colegio el formato correspondiente que deberá llenar y presentar para su revisión ante el Consejo Técnico. Éste evaluará si la persona egresada tiene una trayectoria meritoria y acorde a esta modalidad de titulación. En caso de que el dictamen sea aprobatorio, la persona egresada deberá redactar su reporte de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11, fracción I del presente Apartado "B".

Reformado en julio de 2023

- 2) Si la modalidad de titulación elegida por la persona egresada de **Producción de Espectáculos es Muestra Práctica**: La persona egresada deberá presentar el anteproyecto (de acuerdo a la guía para presentación de anteproyectos de la UCSJ) para carpeta de muestra práctica, al Consejo Técnico del Colegio que le corresponda, junto con una carta de su asesor en la que acepte dirigir el trabajo. El Consejo revisará el anteproyecto y podrá emitir uno de estos tres resultados:
 - Persona egresada aprobada
 - Persona egresada aprobada condicionada: en cuyo caso la persona egresada y la persona asesora deberán atender las observaciones que emita el Consejo.
 - Persona egresada no aprobada: en cuyo caso la persona egresada y la persona asesora deberán realizar las correcciones que el Consejo señale y volver a presentar el anteproyecto en la siguiente sesión.

En caso de que un anteproyecto sea rechazado hasta tres veces consecutivas, la y las personas egresadas deberán presentar un nuevo anteproyecto.

Modificado en junio de 2026



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Una vez aprobado el anteproyecto, la y las personas egresadas deberán realizar la carpeta de producción conforme a la guía para la presentación de trabajos escritos autorizada para el respectivo Colegio, y una vez finalizada, se deberá presentar en tres tantos al Colegio. Éste elegirá a dos personas docentes que fungirán como personas revisoras y contarán con hasta 20 días hábiles para emitir un dictamen. De no ser aprobado por una o ambas, la persona egresada deberá realizar las correcciones en un plazo no mayor a 10 días hábiles para volver a entregarlo y esperar un nuevo dictamen. De contar con la aprobación de ambas personas a cargo de las revisiones, entonces se realizarán las gestiones necesarias con el Colegio para coordinar la presentación del espectáculo. A éste deberán presentarse las personas a cargo de la revisión y la persona asesora para evaluarlo.

Artículo 25º. Del Trámite Administrativo para la obtención del Título de Profesional Asociado.

Las personas egresadas que hayan cubierto los requisitos académicos que señala el artículo 23 fracción I del presente Apartado "B", que antecede podrán realizar ante la Dirección de Administración Escolar los trámites siguientes:

- I. Solicitar el certificado de estudios totales, previo el pago de derechos.
- II. Realizar la solicitud y pago de derechos por expedición de título.

Entregar las fotografías con las características específicas que se requieran para este trámite.

Sección Segunda

De la Licenciatura

Artículo 26º. Inicio del procedimiento de titulación de Licenciatura.

El proceso de titulación se podrá iniciar una vez que la persona egresada haya cubierto el 100% de los créditos establecidos en el plan de estudios



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

correspondiente, en cuyo caso podrá elegir la modalidad de titulación de su preferencia en la que cubra los requisitos.

Si la persona egresada opta por la modalidad de tesis o tesina, deberá elaborar un anteproyecto de investigación. En el caso de modalidades distintas a la tesis o tesina y así lo requieran, la persona egresada deberá presentar a la Dirección del Colegio un proyecto que cumpla con lo establecido en la descripción de la modalidad elegida o en su caso, una solicitud.

Modificado en junio de 2026

Será responsabilidad del Colegio integrar y resguardar el expediente correspondiente, el cual deberá contener, al menos, la documentación siguiente:

- a) Registro del anteproyecto;
- b) Designación de la persona asesora del trabajo de titulación;
- c) Dictamen de la persona asesora;
- d) Designación de las personas revisoras, con la autorización correspondiente de la Dirección del Colegio;
- e) Dictámenes emitidos por las personas revisoras;
- f) Integración del jurado del examen profesional, con la autorización correspondiente de la Dirección del Colegio; y
- g) Citatorio dirigido a las personas integrantes del jurado para la celebración del examen profesional.

Artículo 27º. Presentación del anteproyecto de investigación o Proyecto de trabajo de titulación.

Modificado en junio de 2026

La persona egresada de licenciatura que opte por la modalidad de Tesis o Tesina deberá elaborar un anteproyecto de investigación conforme a la guía para la presentación de trabajos escritos aplicable a su Colegio y presentarlo ante la Dirección del Colegio correspondiente para su revisión. Dicho



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

anteproyecto deberá contener, cuando resulte aplicable, los elementos siguientes:

- Título
- Estado de la Cuestión
- Justificación y Objetivos
- Marco Teórico / Marco Conceptual
- Metodología
- Planteamiento del Problema
- Hipótesis
- Índice
- Bibliografía y Referencias
- Cronograma

Artículo 28º. Plazo para la revisión y aprobación del anteproyecto de investigación o Proyecto de trabajo de titulación de Licenciatura:

Modificado en junio de 2026

La persona egresada deberá cumplir con los requisitos del artículo 23 fracción II del presente Apartado "B", previo a la presentación del anteproyecto de investigación al Consejo Técnico. El Consejo Técnico revisará el anteproyecto de investigación, así como la pertinencia del proyecto de trabajo para titulación. La resolución deberá emitirse en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Modificado en junio de 2026

Si es aprobado, el Colegio lo hará saber a la persona egresada por escrito a través de un oficio signado por la Dirección del Colegio notificándose la aprobación del anteproyecto de investigación para su registro tanto en el Colegio, como en la Dirección de Administración Escolar. Si la decisión es positiva, le será designado una persona que funja como persona Asesora.

Modificado en junio de 2026

En el caso de la Licenciatura en Gastronomía, la revisión y aprobación del anteproyecto de investigación procederá únicamente en casos de excepción. Para tales efectos, el Consejo Técnico delegará dicha revisión a dos personas profesoras designadas por la Dirección del Colegio, quienes posteriormente fungirán como personas revisoras del trabajo recepcional correspondiente.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

La persona egresada entregará el original del oficio de aprobación del anteproyecto emitido por el Colegio correspondiente en la Dirección de Administración Escolar, para que se registre el inicio del trámite de titulación. Asimismo, dicha área en su caso, validará la información general de la persona egresada y lo informará al Colegio por escrito o por los medios electrónicos correspondientes, para que la persona egresada continúe con su procedimiento académico.

Modificado en junio de 2026

En el caso del Colegio de Gastronomía, se considerarán aprobados los proyectos cuyos trabajos de investigación desarrollados en las asignaturas correspondientes a Seminario de Tesis II o Taller de investigación gastronómica II o Seminario de Investigación Aplicada II y se presenten a revisión en un plazo no mayor a un año, contado a partir que se concluyó la asignatura.

Artículo 29º. Correcciones

Modificado en junio de 2026

Si de la revisión que, según fuera el caso, haga el Consejo Técnico o profesores asignados, se determina que el anteproyecto de investigación o proyecto presentado, en caso de modalidad diferente a la tesis o tesina, debe ser corregido en alguna de sus partes, se le regresará a la persona egresada para que realice las modificaciones necesarias. La persona egresada dispondrá de 20 días hábiles a partir de la notificación para entregar la versión corregida.

Modificado en junio de 2026

En caso en que no cumpla con el tiempo de los 20 días hábiles o no realice las correcciones que se le sugieren, el Consejo Técnico podrá ampliar el plazo por 10 días hábiles o cancelar en definitiva el proyecto de investigación, por lo que la persona egresada tendrá que registrar otro trabajo.

Una vez hechas las correcciones, la persona egresada entregará a la Dirección del Colegio el anteproyecto de investigación o proyecto de titulación, corregido.

Modificado en junio de 2026

El Colegio lo turnará de nueva cuenta al Consejo Técnico o las personas que funjan como revisores asignados, según sea el caso, quienes en un plazo no



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

mayor de 10 días hábiles a partir de la fecha en que le sea turnado, deberán manifestar su aprobación o rechazo.

Artículo 30º. Rechazo

El anteproyecto podrá ser rechazado por el Consejo Técnico o las personas que funjan como revisores asignados, según sea el caso si no reúne los requisitos determinados por el presente Apartado "B". En este caso, la persona egresada deberá presentar una nueva propuesta siguiendo las recomendaciones indicadas.

Modificado en junio de 2026

Artículo 31º. Asignación de la persona Asesora del proyecto de investigación.

Modificado en junio de 2026

El anteproyecto de investigación será considerado proyecto una vez que hubiere sido aprobado por el Consejo Técnico, o en su caso o las personas que funjan como revisores. La Dirección del Colegio designará a la persona que ejerza el cargo de Asesora del proyecto de investigación, de acuerdo con los siguientes criterios:

Modificado en junio de 2026

- I. La persona egresada podrá proponer, desde la presentación del anteproyecto de investigación, a la persona que fungirá como asesora de tesis o tesina. Cuando la persona propuesta cuente con formación académica y trayectoria afines al tema del trabajo de titulación, la Dirección del Colegio podrá aprobar su designación. La persona asesora deberá contar, como mínimo, con título de licenciatura.
- II. Si la persona egresada no presenta, junto con el anteproyecto de investigación o proyecto de trabajo de titulación, una propuesta de asesora o asesor, la Dirección del Colegio correspondiente designará a la persona que fungirá en dicho cargo, de conformidad con la modalidad de titulación elegida.

Párrafo eliminado en junio de 2026



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Artículo 32º. Inscripción a asesoría de trabajo de titulación.

Modificado en junio de 2026

Una vez asignada la persona que ejerza como asesora o asesor del proyecto de investigación, la Dirección del Colegio emitirá por escrito la autorización para que la persona egresada se inscriba al programa de asesoría.

Modificado en junio de 2026

Todos los proyectos de trabajo de titulación, cualquiera que sea la modalidad elegida, requieren forzosamente de una persona que ejerza como asesora o asesor y cubrir el pago correspondiente.

En el caso de los Seminarios de titulación, Examen General de Conocimientos y de estudios de posgrado se aplicará lo previsto para estas opciones.

Modificado en junio de 2026

Artículo 33º. Asesoría del Trabajo de titulación.

Modificado en junio de 2026

La persona que funja como asesora o asesor acordará con la o las personas egresadas participantes en el proyecto de titulación el plan de trabajo a seguir, estableciendo la periodicidad y los horarios de las reuniones de asesoría, las cuales en ningún caso podrán ser menos de dieciséis. Una vez iniciada la asesoría, la persona asesora deberá presentar a la Dirección del Colegio correspondiente, en un plazo no mayor a quince días hábiles, el calendario de reuniones acordado.

Modificado en junio de 2026

Las sesiones de asesoría se realizarán preferentemente en las instalaciones de la UCSJ, cuando menos una vez al mes. De cada sesión deberá elaborarse un reporte de avance, el cual será firmado tanto por la persona asesora como por la persona egresada y remitido, en copia, a la Dirección o Coordinación del Colegio correspondiente.

Modificado en junio de 2026

Modificado en julio de 2025

Artículo 34º. Reporte de la asesoría del proyecto de investigación.

Modificado en junio de 2026

La persona que funja como asesora o asesor del proyecto de investigación deberá presentar mensualmente a la Dirección del Colegio correspondiente un reporte de los avances del trabajo de titulación y, en su caso, de las problemáticas que pudieran afectar su desarrollo.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Modificado en junio de 2026

Artículo 35º. Cambio de persona asesora del proyecto de investigación.

Modificado en junio de 2026

La persona egresada podrá solicitar a la Dirección o Coordinación del Colegio correspondiente el cambio de persona asesora del proyecto de investigación cuando existan elementos que acrediten el incumplimiento de las funciones inherentes a la asesoría. La procedencia de la solicitud será determinada por el Consejo Técnico correspondiente.

Modificado en junio de 2026

Cuando la persona que funja como asesora se excuse o se encuentre imposibilitada para continuar con la asesoría, la persona egresada podrá proponer a una persona sustituta. La Dirección del Colegio correspondiente determinará la procedencia de la propuesta y, en su caso, realizará la designación de la nueva persona asesora.

Modificado en junio de 2026

Cuando la persona egresada decida cambiar de modalidad de titulación y ésta implique la elaboración de un documento escrito, deberá notificarlo por escrito a la Dirección o Coordinación del Colegio correspondiente. El Colegio será responsable de informar dicha determinación a la persona asesora previamente designada.

Artículo 36º. Reinscripción a asesoría.

Modificado en junio de 2026

Si al término de un año la persona egresada no concluye su trabajo de titulación y a juicio de la persona que ejerza como Asesora o Asesor del proyecto de investigación, se requiriera otro periodo de asesorías, la persona egresada deberá solicitar la prórroga al Consejo Técnico y en caso de que su solicitud sea procedente, la Dirección del Colegio deberá gestionar el pago correspondiente de las asesorías extras por la persona egresada.

Modificado en junio de 2026

En el caso de que se requiera otro periodo de asesorías por situaciones extraordinarias la Dirección del Colegio evaluará y en su caso autorizará la exención del pago correspondiente a las asesorías extras.

Artículo 37º. Suspensión y cancelación de la asesoría.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Modificado en junio de 2026

Cuando durante un periodo continuo de dos meses no exista comunicación entre la persona egresada y la persona asesora, esta última deberá informar dicha situación a la Dirección o Coordinación del Colegio correspondiente.

Modificado en junio de 2026

Si la persona egresada no justifica los incumplimientos señalados ni notifica oportunamente a la persona asesora o al Colegio las causas que los motivan, la Dirección del Colegio podrá determinar la cancelación de la asesoría y de la modalidad de titulación correspondiente. Asimismo, la persona egresada no podrá iniciar una nueva modalidad de titulación durante un periodo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de la cancelación. Concluido dicho periodo, la persona egresada podrá presentar una nueva solicitud de titulación ante la Dirección o Coordinación del Colegio correspondiente.

Modificado en junio de 2026

Cuando la modalidad cancelada corresponda al Reporte de Trayectoria Profesional o al Reporte de Práctica Profesional Internacional, la persona egresada podrá optar por cualquiera de las modalidades de titulación previstas para los planes de estudio en liquidación, con excepción de la modalidad equivalente a aquella que haya sido cancelada.

Artículo 38º. Cambio de trabajo de titulación.

Modificado en junio de 2026

La persona egresada podrá solicitar a la Dirección del Colegio correspondiente el cambio de proyecto de investigación o de trabajo de titulación. Para ello, deberá presentar un nuevo anteproyecto de investigación o proyecto de trabajo de titulación que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento para la modalidad correspondiente. La solicitud se sujetará a lo dispuesto en el artículo 36º del presente Reglamento. En ningún caso la prórroga de las asesorías podrá exceder de seis meses.

Modificado en junio de 2026

El nuevo anteproyecto deberá ser revisado y, en su caso, aprobado por la instancia competente para autorizar el cambio de proyecto. Una vez aprobado, se cancelará el registro del proyecto anterior y se procederá al registro inmediato del nuevo proyecto.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Artículo reformado en julio de 2023

Artículo 39º. Conclusión del trabajo de titulación.

Modificado en junio de 2026

La persona que funja como asesora del proyecto de investigación determinará, cuando a su juicio la investigación, puede considerarse ya concluida y hará la notificación por escrito a la Dirección del Colegio a través de la emisión de su voto aprobatorio con el documento final digital.

Artículo 40º. Revisión del Trabajo de titulación.

Modificado en junio de 2026

La persona egresada contará con un plazo máximo de un año para presentar a revisión el trabajo de investigación o de titulación, con el visto bueno de la persona que funja como asesora o asesor. Vencido dicho plazo sin que el trabajo haya sido presentado, el proyecto quedará cancelado, salvo que previamente se haya autorizado una prórroga. La persona egresada podrá solicitar dicha prórroga a la Dirección del Colegio correspondiente, la cual no podrá exceder de seis meses.

Modificado en junio de 2026

Reformado en julio de 2023

Una vez emitido el dictamen aprobatorio por escrito por la persona que funja como asesora o asesor del proyecto de investigación, la persona egresada deberá entregar a la Dirección del Colegio correspondiente la versión final del trabajo de investigación o de titulación en archivo digital, en formato PDF, según corresponda.

Modificado en junio de 2026

Para el Colegio de Gastronomía, se considerarán aprobados los proyectos cuyos trabajos de investigación hayan sido desarrollados en el Seminario de Tesis, Taller de Investigación o Seminario de Investigación Aplicada II, según corresponda, y se presenten a revisión en un plazo no mayor a un año contado a partir de la conclusión de la asignatura respectiva, siempre que cuenten con el visto bueno de la persona que funja como asesora o asesor del proyecto de investigación.

Modificado en junio de 2026

La Dirección del Colegio, con el visto bueno de la Vicerrectoría Académica, designará por escrito a cuatro personas académicas del área afín, tituladas y con una experiencia docente mínima de tres años, para realizar la revisión del



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

trabajo de titulación. Las designaciones deberán integrarse al expediente de la persona egresada.

Modificado en junio de 2026

En el proceso de revisión podrán participar hasta dos personas académicas externas a la UCSJ. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por persona académica externa aquella que no haya impartido clases en la UCSJ durante el ciclo escolar en curso ni en el inmediato anterior y que, por tanto, no tenga el carácter de docente de carrera, docente de asignatura, personal académico o persona funcionaria académica de la Universidad.

Modificado en junio de 2026

No se autorizará la entrega de trabajos de titulación que presenten deficiencias de contenido o de forma. Será responsabilidad de la persona que funja como asesora o asesor, así como de las personas revisoras, verificar que el trabajo cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en la guía para la presentación de trabajos escritos correspondiente.

Artículo 41º. Plazo y Criterios de revisión del trabajo de Investigación.

Modificado en junio de 2026

Reformado en julio de 2023

En un plazo no mayor a veinte días hábiles, las personas revisoras deberán emitir un dictamen razonado sobre el trabajo de investigación o de titulación, valorando el nivel de dominio de las competencias demostradas por la persona autora, así como el cumplimiento de las rúbricas aplicables y de la guía para la presentación de trabajos escritos del Colegio correspondiente. En un plazo no mayor a 20 días hábiles las personas con el cargo de revisores emitirán un dictamen razonado sobre la investigación o trabajo de titulación, evaluando el nivel de dominio de las competencias que la persona autora hace evidente, considerando las características propias del trabajo. En caso de no ser aprobado el trabajo de titulación, la persona egresada contará con dos oportunidades adicionales para realizar las modificaciones pertinentes y solicitar de nuevo el dictamen aprobatorio, en caso de obtener tres veces un dictamen negativo, la persona egresada deberá elegir otro tema de investigación u otra opción de titulación.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Modificado en junio de 2026

En caso de que el trabajo de titulación no obtenga un dictamen aprobatorio, la persona egresada contará con hasta dos oportunidades adicionales para realizar las modificaciones señaladas por las personas revisoras y someter nuevamente el trabajo a evaluación. Para cada oportunidad dispondrá de un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del dictamen correspondiente.

Modificado en junio de 2026

Si el trabajo obtiene un tercer dictamen no aprobatorio, la persona egresada deberá optar por una modalidad de titulación distinta.

Artículo reformado en julio de 2023

Artículo 42º. Constancia de terminación del trabajo de titulación.

Modificado en junio de 2026

La Dirección o Coordinación del Colegio correspondiente, con base en el dictamen y voto aprobatorio emitidos por la persona que funja como asesora o asesor, notificará por escrito o por los medios electrónicos institucionales a la Dirección de Administración Escolar la conclusión del trabajo de titulación, así como los datos de la persona egresada.

Modificado en junio de 2026

La Dirección de Administración Escolar, previa revisión del expediente en términos de lo dispuesto en el artículo 43 del presente Apartado "B", podrá autorizar la impresión del trabajo de titulación cuando ésta resulte procedente.

Artículo 43º. Revisión del expediente académico – administrativo.

Una vez que la Dirección de Administración Escolar recibe o es notificada de la constancia de terminación del trabajo de titulación por escrito o por los medios electrónicos correspondientes procederá a la revisión del expediente académico-administrativo para validar el cumplimiento de los requisitos para la presentación del Examen Profesional. El expediente deberá estar integrado por los siguientes documentos:

Certificado de estudios totales, autenticado por la Secretaría de Educación Pública.

I. Constancia de Servicio Social.

Reformado en julio de 2023



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

- II. Constancia de acreditación del nivel B2 (intermedio alto) de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) del segundo idioma, en aquellos casos que sea requisito, de conformidad con el plan de estudios correspondiente.
- III. Comprobante de no adeudos financieros (inscripción, reinscripción, colegiaturas, biblioteca, servicios audiovisuales y equipo en general).
- IV. Fotografías con las características indicadas por la Dirección de Administración Escolar.
- V. Comprobante de pago por concepto de derecho de examen profesional.

Párrafo eliminado en junio de 2026

Reformado en julio de 2023

Artículo 44º. Autorización de la entrega de trabajos terminales.

Modificado en junio de 2026

Reformado en julio de 2023

La Dirección de Administración Escolar notificará al Colegio correspondiente, a través de los medios electrónicos institucionales, el cumplimiento de los requisitos aplicables y emitirá, en su caso, la autorización para la impresión del trabajo de titulación.

Modificado en junio de 2026

Reformado en julio de 2023

Asimismo, señalará las especificaciones establecidas por la UCSJ para dicho trámite, las cuales deberán ser notificadas a la persona egresada por el Colegio correspondiente a través de los medios electrónicos institucionales.

Artículo 45º. Archivo Digital.

Reformado en julio de 2025

Reformado en julio de 2023

La persona pasante entregará al CASE, el archivo digital de su trabajo final de titulación, aprobado por los revisores. Por su parte, la DAE lo enviará al Colegio para su distribución entre las personas que conformen el sínodo que participará en el examen final.

La DAE enviará a la Dirección de Servicios Bibliotecarios el archivo digital, en formato PDF, el cual se integrará al acervo de la biblioteca de la UCSJ.

Artículo 46º. Selección del jurado.

Modificado en junio de 2026

El jurado estará conformado por la persona que funja como persona asesora de la investigación, y las cuatro personas que fungirán como revisores que hace mención el artículo 69 el presente Apartado "B". De esas cuatro personas revisores dos serán designados titulares y las otras dos, como suplentes.

La Dirección del Colegio con el visto bueno de la Vicerrectoría Académica por escrito o por los medios electrónicos correspondientes informará a la Dirección de Administración Escolar la integración del jurado para que se elabore la documentación del examen profesional.

Para las opciones de titulación de **Excelencia Académica, Desempeño Académico, Seminario de Titulación y Trabajo Final, Estudios de Posgrado, y Examen General de Conocimientos** en el registro de las respectivas actas de titulación se asentará únicamente la firma autógrafa de la autoridad institucional designada para tales efectos.

Artículo 47º. Fecha de examen profesional.

Modificado en junio de 2026

La Dirección o Coordinación del Colegio correspondiente notificará por escrito a la Dirección de Administración Escolar, con al menos diez días hábiles de anticipación, la integración del jurado, así como la propuesta de fecha y hora para la celebración del examen profesional, a efecto de que dicha Dirección apoye en la reserva del espacio correspondiente y registre la información en el acta de titulación.

Modificado en junio de 2026

Una vez confirmados la fecha, hora y lugar del examen profesional, la Dirección de Administración Escolar lo notificará a la Dirección o Coordinación del Colegio correspondiente por los medios electrónicos institucionales. A su vez, el Colegio deberá informar mediante citatorio a la persona egresada y a quienes integren el jurado, así como comunicar los aspectos logísticos necesarios para la celebración del acto académico.

Sección Adicionada en julio de 2025



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA
Sección Tercera

De la obtención del Diploma de la Especialidad

El proceso de obtención del Diploma de Especialidad se podrá iniciar una vez que la persona egresada haya cubierto el 100% de los créditos establecidos en el plan de estudios correspondiente, siempre y cuando cubra los requisitos correspondientes.

La persona egresada deberá elaborar un trabajo final, cubriendo los elementos descritos en los lineamientos y guía de titulación expedidos por la Dirección del Centro de Investigación y Capacitación en Gastronomía.

Será responsabilidad del Centro de Investigación y Capacitación en Gastronomía, la integración de un expediente con los antecedentes del registro del trabajo final, así como la asignación de la persona que imparta la asignatura Proyecto Integrador quien será revisora de los avances y del trabajo final.

Artículo 48º. Desarrollo del trabajo final.

El trabajo final se compone por tres avances que la persona estudiante desarrollará en las asignaturas: Capacitación y Competencias en Gastronomía (primer avance), Plan de Capacitación (segundo avance) y Plan de Calidad del Programa de Formación (tercer avance).

Artículo 49º. Aprobación.

Una vez aprobadas las asignaturas: Capacitación y Competencias en Gastronomía, Plan de Capacitación y Plan de Calidad del Programa de Formación, la persona estudiante podrá continuar con la elaboración del trabajo final para la obtención del diploma, en términos del siguiente artículo.

Artículo 50º. Plazo para la corrección del trabajo final y para su revisión.

Aprobada la asignatura proyecto integrador, la persona revisora tendrá 20 días hábiles para emitir observaciones al trabajo final presentado por la



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

persona estudiante. La persona estudiante tendrá 20 días hábiles para atender las observaciones que la persona revisora emita.

En el supuesto que la persona revisora no emita observaciones al trabajo final, emitirá el dictamen aprobatorio respectivo para el inicio del procedimiento para la obtención del diploma.

Para tener por aprobado el trabajo final, la persona estudiante deberá obtener en la revisión una calificación mínima de 8.

Artículo 51º. Conclusión del trabajo final.

Aprobado el trabajo final con calificación mínima de 8 y emitido el dictamen, la persona revisora informará al Centro de Investigación y Capacitación en Gastronomía su aprobación y notificará a la DAE de la UCSJ para que se gestione la obtención del diploma correspondiente.

Artículo 52º. Trabajo Final No Aprobatorio

En caso de que la persona revisora, una vez efectuada la revisión correspondiente al trabajo final de la persona estudiante, determine que no se atendieron las observaciones al trabajo final y que no alcanzó la calificación mínima de 8, emitirá el dictamen no aprobatorio. En este supuesto, la persona estudiante deberá recurrir la asignatura proyecto integrador, manteniendo el mismo tema que desarrolló durante la especialidad.

Reformado en julio de 2025

Sección Cuarta

De la obtención del grado de Maestría

Artículo 53. Inicio del procedimiento para la obtención del grado de Maestría.

El proceso de obtención del grado se podrá iniciar una vez que la persona egresada haya cubierto el 100% de los créditos establecidos en el plan de



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

estudios correspondiente, en cuyo caso podrá elegir la opción de su preferencia, siempre y cuando cubra los requisitos correspondientes.

Si la persona egresada opta por la modalidad de tesis deberá elaborar un anteproyecto de investigación, cubriendo los elementos descritos en el Artículo 27 del presente Apartado "B".

*Reformado en julio 2023
Modificado en junio de 2026*

Será responsabilidad del área de adscripción, la integración de un expediente con los antecedentes del registro del anteproyecto, asignación de la Asesora o Asesor, Dictamen de la Asesora o Asesor, asignación del revisor con la respectiva autorización de la Dirección General de Educación Continua y Posgrados o el área de adscripción según corresponda, así como el Dictamen de las personas que tengan el cargo de Revisoras, Dictamen de la Dirección General de Educación Continua y Posgrados, o el área de adscripción, jurado del examen profesional y citatorio con el jurado para el examen de grado.

Modificado en junio de 2026

En el caso de modalidades distintas a la tesis y que en su caso se requiera, la persona egresada deberá presentar a la Dirección General de Educación Continua y Posgrados o el área de adscripción, el proyecto que cumpla con lo establecido en la descripción de la modalidad elegida o en su caso, una solicitud.

Artículo 54º. Revisión del proyecto.

*Modificado en junio de 2026
Reformado en julio 2023*

El Comité Asesor designado por la Coordinación de Posgrados que corresponda o la Dirección General de Educación Continua y Posgrados o el área de adscripción, según corresponda, revisará el proyecto de investigación, así como la pertinencia del proyecto de trabajo de grado, según sea el caso. La resolución deberá emitirse en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

Artículo 55º. Aprobación.

Si el proyecto es aprobado, la Dirección General de Educación Continua y Posgrados o área de adscripción, se lo hará saber a la persona egresada por escrito, le abrirá un expediente para el registro del inicio del procedimiento a



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

seguir hasta la obtención del grado académico.

*Modificado en junio de 2026
Reformado en julio de 2023*

Una vez aprobado el trabajo de grado, la Dirección General de Educación Continua y Posgrados o área de adscripción correspondiente lo notificará por correo electrónico a la Dirección de Administración Escolar, a efecto de que se registre el inicio del trámite de obtención de grado. La Dirección de Administración Escolar verificará el cumplimiento de los requisitos académico-administrativos correspondientes antes de autorizar la continuación del trámite.

Artículo 56º. Rechazo.

El proyecto de investigación o trabajo de obtención de grado presentado podrá ser rechazado si, a juicio del Comité Asesor, el tema de investigación y/o su planteamiento no reúnen los requisitos determinados por el propio Comité Asesor. En este caso, la persona egresada deberá presentar un nuevo proyecto siguiendo las recomendaciones indicadas.

Modificado en junio de 2026

Artículo 57º. Asesora o Asesor del proyecto de investigación.

Modificado en junio de 2026

La Asesora o Asesor del proyecto de investigación podrá pertenecer al personal académico de la UCSJ o ser una persona externa a la Institución, con documento probatorio de grado (maestría o doctorado) debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que conozca a profundidad los temas y/o metodologías a desarrollar, así como también con experiencia en el desarrollo de investigaciones o trabajos de grado similares.

Modificado en junio de 2026

La persona egresada podrá proponer a la Asesora o Asesor de tesis, ante el Comité Asesor, éste evaluará la pertinencia de la propuesta considerando el tema del proyecto y la trayectoria académica de la persona propuesta y, en su caso, aprobará su nombramiento. En ausencia de una propuesta por parte de la persona egresada, el Comité Asesor designará a la persona que fungirá como Asesora o Asesor de tesis, de acuerdo con la modalidad de titulación elegida.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Modificado en junio de 2026

Artículo 58º. Cambio de Asesora o Asesor.

La persona egresada podrá solicitar cambio de persona que funja como Asesora o Asesor del proyecto de investigación al Comité Asesor, por conducto de la Dirección General de Educación Continua y Posgrados o área de adscripción, cuando la persona asignada demuestre incumplimiento o deficiencia en sus funciones.

Artículo 59º. Cambio de proyecto para la obtención del grado.

Modificado en junio de 2026

La persona egresada podrá solicitar al Comité Asesor, por conducto de la Dirección General de Educación Continua y Posgrados o área de adscripción, el cambio del proyecto de investigación o de obtención de grado. Si el Comité Asesor determina la procedencia de la solicitud, se cancelará el registro del proyecto previamente autorizado y el nuevo proyecto podrá registrarse a partir del inicio del ciclo escolar siguiente.

Artículo 60º. Conclusión de la investigación.

La persona que funja como Asesora o Asesor del proyecto de investigación determinará cuándo, a su juicio, la investigación o trabajo de grado pueda considerarse concluido. Hará la notificación correspondiente a la Dirección General de Educación Continua y Posgrados o área de adscripción para que ésta a su vez se lo comunique a la persona egresada.

Artículo 61º. Revisión del trabajo para la obtención de grado de maestría.

Modificado en julio 2026

Reformado en julio 2023

Una vez expedido el dictamen de la persona que ejerza como Asesora o Asesor del trabajo, la persona egresada entregará, a la Dirección General de Educación Continua y Posgrados o área de adscripción, el archivo digital en formato pdf, con el trabajo de titulación.

Modificado en junio de 2026

La Dirección General de Educación Continua y Posgrados, o el área de adscripción, propondrá como revisores a cuatro personas del personal académico del área afín, con grado mínimo de maestría, y con un mínimo de



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

tres años de experiencia docente, para que lleven a cabo la revisión de la tesis. La Dirección General de Educación Continua y Posgrados o el área de adscripción, ratificará el nombramiento o en su caso designará las personas académicas que cumplirán esta función.

En los trabajos de grado, las personas que funjan como revisores se designarán conforme se especifica en cada caso.

Por lo menos una de las cuatro personas que funjan como revisores tiene que pertenecer al personal académico de la UCSJ.

Artículo 62º. Criterios de revisión.

En un plazo no mayor a cuarenta días hábiles las personas que funjan como revisores emitirán un dictamen razonado sobre la investigación o trabajo de grado.

Artículo 63º. Correcciones.

Las personas que funjan como revisores señalarán claramente todas las correcciones que consideren convenientes.

Artículo 64º. Revisión final.

La persona egresada entregará a la Dirección General de Educación Continua y Posgrados o área de adscripción que corresponda, la versión final de la investigación o trabajo de grado, según corresponda, habiendo incorporado los señalamientos realizados por las personas revisoras y que tanto a juicio propio como de la Asesora o Asesor, tengan lugar, a fin de que sea revisado de nuevo. Sin excepción alguna no se otorgará la autorización para entrega de trabajo de grado, cuando éste presente deficiencias de contenido y/o de forma, será responsabilidad de la Asesora o Asesor y de los revisores cerciorarse de que el trabajo cumpla con los requisitos exigidos en el presente reglamento. Todas las discrepancias o controversias deberán resolverse antes del examen de grado.

Artículo 65º. Constancia de terminación del trabajo de grado.

*Modificado en junio de 2026
Reformado en julio de 2023*

Una vez que las personas que funjan como revisoras aprueben la tesis o trabajo de grado, lo notificarán por escrito a la Dirección General de Educación



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Continua y Posgrados o área de adscripción que corresponda, para que se emita la constancia de terminación correspondiente. La Dirección General de Educación Continua y Posgrados o área de adscripción, deberá remitir dicha constancia a la persona titular de la DAE para solicitar la revisión del expediente académico- administrativo y de ser procedente, autorizar la entrega en formato digital de la tesis o trabajo de grado.

Artículo 66º. Integración del expediente académico – administrativo.

Modificado en junio de 2026

La DAE, con la constancia de terminación de tesis o trabajo de grado, que le envíe por correo electrónico la Dirección General de Educación Continua y Posgrados o al área de adscripción, procederá a la revisión y verificación de los requisitos del expediente académico-administrativo, con la finalidad de tramitar el examen de grado. Dicho expediente se integrará mediante:

- I. Título de licenciatura.
- II. Certificado de estudios totales de la Maestría, autenticado por la Secretaría de Educación Pública.
- Reformado en julio de 2023*
- III. Constancia de acreditación de por lo menos el nivel B2 (intermedio alto) de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), del segundo idioma.
- IV. Comprobante de no adeudos financieros (inscripción, reinscripción, colegiaturas, biblioteca, servicios audiovisuales y equipo en general).
- V. Fotografías con las características indicadas por la Dirección de Administración Escolar.
- VI. Comprobante de pago por concepto de derecho de examen de grado.

Artículo 67º. Autorización de entrega de trabajos terminales.

Modificado en junio de 2026

Reformado en julio de 2023

Una vez integrado el expediente académico-administrativo, la persona titular de la Dirección de Administración Escolar enviará, por los medios electrónicos institucionales correspondientes, la autorización para la entrega del trabajo terminal, tesis o trabajo de grado a la Dirección General de Educación Continua y Posgrados o al área académica de adscripción, según corresponda. Recibida la autorización, la instancia correspondiente notificará a la persona egresada. Posteriormente, ésta deberá ponerse en contacto con el CASE para



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

conocer las especificaciones establecidas por la UCSJ para la entrega del trabajo respectivo.

Artículo 68º. Archivo Digital.

*Modificado en junio de 2026
Artículo reformado en julio de 2023*

La persona egresada entregará en el CASE, el archivo digital de su trabajo de investigación o titulación, por su parte, la DAE lo enviará a la Dirección General de Educación Continua y Posgrados o al área de adscripción, para su distribución a las personas que funjan como revisores.

La DAE enviará a la Dirección de Servicios Bibliotecarios el archivo digital, en formato PDF, el cual se integrará al acervo de la biblioteca de la UCSJ.

En el caso de que una tesis haya sido realizada por dos o más personas egresadas, se entregará un solo archivo digital y se seguirán indistintamente las mismas indicaciones.

Capítulo Quinto

De la integración del Jurado para Licenciatura o para la obtención de Grado

Artículo 69º. Integración del jurado

El jurado del examen profesional estará integrado por tres sinodales.

- I. Persona con el cargo de Presidente
- II. Vocal
- III. Persona con el cargo Secretario

El jurado del examen de grado estará integrado por cuatro sinodales.

- I. Persona con el cargo de Presidente
- II. Dos Vocales
- III. Persona con el cargo de Secretario



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Artículo 70º. Criterios de integración del jurado

Los cargos que ocupan las personas que son parte del jurado en un examen profesional o para la obtención de grado se asignan de acuerdo con los siguientes criterios:

Modificado en junio de 2026

- I. Fungirá como presidente del jurado la persona sinodal que cuente con el mayor grado académico. Como vocal fungirá la persona sinodal que le siga en grado académico.

Modificado en junio de 2026

- II. Fungirá como secretario del jurado la persona que haya desempeñado la función de asesora o asesor del proyecto de investigación o del trabajo de titulación, quien en ningún caso podrá ocupar el cargo de presidente.

Modificado en junio de 2026

En los casos en que dos o más personas sinodales cuenten con el mismo grado académico, ocupará el cargo de mayor jerarquía quien tenga mayor antigüedad como docente de la UCSJ.

Modificado en junio de 2026

Podrá formar parte del jurado, en calidad de asesora o asesor, hasta una persona académica externa a la UCSJ. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por persona académica externa aquella que no haya impartido clases en la UCSJ durante el ciclo escolar en curso ni en el inmediato anterior y que, por tanto, no tenga el carácter de docente de carrera, docente de asignatura, personal académico o persona funcionaria académica de la Universidad.

Modificado en junio de 2026

En el examen de grado, el jurado estará integrado por la asesora o asesor del trabajo de grado y por tres de las personas revisoras, quienes tendrán el carácter de sinodales titulares. La cuarta persona revisora fungirá como sinodal suplente.

Artículo 71º. Suplentes.

Si alguna persona de los miembros titulares del jurado no pudiera asistir al examen profesional o examen de grado se incorporará a la primera persona suplente y, de ser necesario, a la segunda.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Si alguna de las personas que forman parte de los miembros titulares del jurado no pudiera asistir al examen profesional o examen de grado se incorporará a la primera persona suplente y, de ser necesario, a la segunda. Los cargos se ocuparán siguiendo los criterios de rango académico y de antigüedad, como lo establece el artículo que antecede del presente Apartado "B".

Artículo 72º. Responsabilidades del jurado.

Modificado en junio de 2026

Las personas con el cargo de titulares deberán presentarse en la fecha y hora señaladas para el examen profesional o examen de grado para el que fueron asignados. En caso de no poder asistir y de ser posible, deberán notificarlo con anticipación a la Dirección General de Educación Continua y Posgrados o área de adscripción.

Modificado en junio de 2026

La persona que tenga el cargo de suplente deberá presentarse en la fecha y hora señalada para el examen profesional o examen de grado para el que fue asignado. En caso de no poder asistir y de ser posible, deberá notificarlo con anticipación a la Dirección General de Educación Continua y Posgrados o área de adscripción.

Tanto las personas titulares como la suplente deberán hacer una revisión cuidadosa del trabajo de investigación, trabajo de titulación o trabajo de grado en cuestión e interrogar sobre el mismo a la persona sustentante en su examen.

Artículo 73º. De la falta de *quórum* en el jurado.

Si por algún motivo no se completara el jurado, la persona titular de la Dirección General de Educación Continua y Posgrados formará parte del jurado, siguiendo los criterios de asignación ya previstos en el Reglamento. Si aún con la presencia de la persona a cargo de la Dirección, no se reuniera el número necesario de integrantes, el examen será pospuesto.

Modificado en junio de 2026

Artículo 74º. Derechos de las personas asesoras y revisoras de trabajos académicos para titulación y obtención de grado.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Modificado en junio de 2026

Las personas que funjan como asesoras, asesores, revisoras o revisores tendrán derecho a recibir la remuneración correspondiente por las actividades realizadas, de conformidad con las disposiciones y tabuladores vigentes de la UCSJ. Asimismo, tendrán derecho a recibir las constancias que acrediten su participación en los procesos de titulación u obtención de grado en los que hayan intervenido.

Capítulo Sexto

Del Examen Profesional de Licenciatura o Examen de Grado

Artículo 75º. Definición.

El **examen profesional de Licenciatura o Examen de Grado** consiste en la demostración por parte de la persona egresada de haber adquirido los conocimientos, habilidades y aptitudes contemplados en el plan de estudios correspondiente, así como en la sustentación y defensa del Trabajo de investigación o en su caso del trabajo de titulación o de grado.

Artículo 76º. Del lugar de realización.

Modificado en junio de 2026

Modificado en julio de 2025

Reformado en julio de 2023

El examen profesional o examen de grado se llevará a cabo respectivamente en las instalaciones de la UCSJ, en el lugar, fecha y hora que se designen para tales efectos. Sólo con autorización de la persona Titular de la Dirección de Administración Escolar, se podrán efectuar exámenes profesionales de licenciatura y exámenes profesionales de grado, en línea, cuando la persona sustentante o persona asesora, acredite ante la Dirección del Colegio o la Dirección General de Educación Continua y Posgrados o área de adscripción correspondiente un caso fortuito o de fuerza mayor que le impida presentarse de forma presencial en la UCSJ en la fecha y hora programada, ya sea por ubicarse fuera de la Ciudad de México o por encontrarse físicamente imposibilitada. Para el caso de ser autorizada y de ser requerida la firma del asesor, la Dirección del Colegio o la Dirección General de Educación Continua



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

y Posgrados o el área de adscripción se encargará de la logística necesaria para recabarla.

Artículo 77º. Inasistencia del sustentante.

Modificado en junio de 2026

Si la persona sustentante no se presentara al examen profesional o examen de grado en el lugar, fecha y hora establecidos, el examen se pospondrá para una siguiente fecha, siempre y cuando la persona sustentante justifique ante la Dirección del Colegio o la Dirección General de Educación Continua y Posgrados o ante el área de adscripción, que la falta se debió a un caso fortuito o causa de fuerza mayor. Para el caso de que la inasistencia no sea justificada para la reprogramación del examen, deberá volver a cubrir la cuota correspondiente al examen y legalización de título.

Si la persona sustentante no se volviera a presentar en la fecha y hora establecida, será sancionada con la imposibilidad de presentar el examen profesional por un lapso de seis meses.

En todos los casos, la fecha será reasignada por la Dirección del Colegio o la Dirección General de Educación Continua y Posgrados o el área de adscripción, debiendo notificarlo a la Dirección de Administración Escolar para el registro en las Actas correspondientes.

Artículo 78º. Del carácter del examen profesional o examen de grado.

El examen profesional o examen de grado puede ser público o cerrado si la persona sustentante así lo solicita, en cuyo caso estarán presentes exclusivamente las personas que formen parte del jurado y la persona sustentante.

Artículo 79º. Duración del examen profesional o examen de grado.

La persona sustentante dispondrá para el caso de examen profesional de Licenciatura de un período máximo de 25 minutos para hacer una presentación resumida de su trabajo. La persona sustentante en los casos del



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

examen de grado de maestría, dispondrá de un periodo mínimo de 30 y máximo de 45 minutos para hacer una presentación de su trabajo de grado.

En ambos casos, según corresponda, las personas que integran el jurado procederán a interrogar al sustentante. La participación de las personas que integran el jurado se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente orden:

1. Vocal o vocales
2. Persona con el cargo de secretaria
3. Persona con el cargo de presidenta

Artículo 80º. Deliberación

Una vez concluido el examen profesional o examen de grado, la persona con el cargo de secretaria solicitará al público que se retire del recinto para que las personas integrantes del jurado puedan deliberar en forma libre y secreta. La deliberación del jurado consistirá en establecer las siguientes determinaciones:

- I. Persona sustentante aprobada por mayoría.
- II. Persona sustentante aprobada por unanimidad.
- III. Persona sustentante suspendida por mayoría.

Párrafo eliminado en junio de 2026

Adicionado en junio de 2026

La mención honorífica únicamente podrá otorgarse cuando exista acuerdo unánime de las personas integrantes del jurado y se cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

El resultado de la deliberación del jurado quedará asentado en el libro de actas de exámenes profesionales.

Artículo 81º. Aprobación del examen profesional o examen de grado.

Modificado en junio de 2026

El jurado puede aprobar a la persona sustentante por mayoría o por unanimidad. Se entiende aprobación por mayoría en examen profesional cuando dos de las tres personas que conforman el jurado así lo decidieran y en el examen de grado, cuando tres de las cuatro personas que conforman el jurado así lo decidieran. Se entiende aprobación por unanimidad cuando todas las personas integrantes del Jurado dan su voto aprobatorio. En caso de empate la persona con el cargo de presidente tendrá voto de calidad.

Modificado en junio de 2026



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

En todos los casos, se procederá a firmar el acta de examen profesional o de grado, correspondiente. Una vez hecho lo anterior, se invitará a la persona sustentante y a las personas asistentes a pasar a la sala. La persona con el cargo de secretario dará lectura al acta de examen profesional o de examen de grado, según corresponda y, por último, la persona con el cargo de presidente procederá a efectuar la toma de protesta al sustentante.

Artículo 82º. De la mención honorífica.

Modificado en junio de 2026

Las personas que conforman el jurado, por unanimidad, podrán otorgar mención honorífica cuando consideren que el trabajo de titulación o de grado es excelente y la defensa sobresaliente, siempre que la persona sustentante cuente con un promedio mínimo de 9.0 en sus estudios de licenciatura o maestría, según corresponda; haya acreditado las asignaturas en evaluaciones ordinarias o, en su caso, únicamente las dos últimas mediante evaluación a título de suficiencia; y no cuente con amonestaciones o sanciones registradas en su expediente académico.

Párrafo eliminado en junio de 2026

Adicionado en julio de 2025

Párrafo eliminado en julio de 2023

Las personas estudiantes de especialidad podrán ser candidatos a la mención honorífica siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Obtener una calificación de 10 en su trabajo final.
2. Tener un promedio mínimo de 9.5 en sus estudios de especialidad.
3. Contar con la acreditación de las asignaturas en evaluaciones ordinarias conforme a los tiempos establecidos para el plan de estudios respectivo.
4. No haber recibido a lo largo de su permanencia en la UCSJ, amonestación o sanción alguna, ya sea verbal o escrita.
5. Que el trabajo sea considerado excelente y sobresaliente por el revisor, lo cual deberá ser aprobado por la persona titular de la Dirección General de Educación Continua y Posgrados y por la



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

persona titular de la Dirección del Centro de Investigación y Capacitación en Gastronomía.

Artículo 83º. Suspensión de Examen Profesional, Examen de Grado y Examen General de Conocimientos.

Modificado en julio de 2023

Si por mayoría de votos el dictamen de las personas integrantes del jurado es de suspensión del examen profesional o del examen de grado, se invita sólo a la persona sustentante a pasar al recinto. La persona con el cargo de secretario dará lectura al acta de examen en la que se resuelve la suspensión. La suspensión puede determinarse por una mala defensa en el examen.

Modificado en junio de 2026

En caso de resultar suspendida, la persona sustentante deberá reiniciar los trámites correspondientes para presentar un nuevo examen profesional o examen de grado con el mismo trabajo de investigación o de titulación, dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de suspensión. Asimismo, deberá cubrir nuevamente los derechos correspondientes al examen y, en su caso, a la expedición del título o grado.

Modificado en junio de 2026

Si la persona egresada no presenta el nuevo examen dentro del plazo señalado, el trámite quedará sin efectos y deberá acudir a la Dirección del Colegio correspondiente para conocer las modalidades de titulación u obtención de grado a las que podrá acceder conforme a lo dispuesto en el Apartado "B" del presente Reglamento.

Modificado en junio de 2026

Párrafo eliminado en julio de 2023

En caso de que la persona egresada no obtenga la calificación mínima aprobatoria de 8.0 en el Examen General de Conocimientos, la Dirección del Colegio correspondiente lo notificará por escrito a la Dirección de Administración Escolar para que el resultado se integre al expediente respectivo.

Modificado en junio de 2026

A partir del día siguiente a la notificación del resultado no aprobatorio, la persona egresada contará con un plazo de seis meses para solicitar nuevamente la aplicación del examen y cubrir el pago correspondiente. La



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

nueva evaluación se sujetará al mismo procedimiento previsto en el presente Apartado "B".

Adicionado en junio de 2026

Para los Colegios de Gastronomía y Psicología, en caso de no obtenerse la calificación mínima aprobatoria, únicamente deberá repetirse el componente práctico en todas sus etapas. El resultado del EGEL conservará su validez por un año contado a partir de la fecha de su emisión.

Modificado en junio de 2026

Si la persona egresada no presenta nuevamente el Examen General de Conocimientos dentro del plazo señalado, quedarán sin efectos los trámites realizados para esta modalidad de titulación. En tal caso, deberá acudir a la Dirección del Colegio correspondiente para conocer las modalidades de titulación a las que podrá acceder de conformidad con lo dispuesto en el Apartado "B" del presente Reglamento. En el caso de las maestrías, deberá acudir a la Dirección General de Educación Continua y Posgrados.

Capítulo Séptimo

Del fraude académico

Modificado en julio de 2025

Artículo 84º. Del fraude académico en cualquiera de las modalidades de titulación, en la obtención del Diploma de Especialidad o de obtención de grado.

La persona estudiante que cometa fraude académico en cualquiera de las modalidades de titulación, en la obtención del Diploma de Especialidad o de obtención de grado, en términos del Artículo 77, Fracción II del Apartado "A" del presente Reglamento, será sancionado de conformidad con lo establecido en las fracciones X y XI del Artículo 78 del Apartado "A" del presente Reglamento, sin que tenga derecho a que se le otorgue el título o grado correspondiente.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

El fraude académico se encuentra definido en el presente Reglamento y cualquier estudiante o pasante que se encuadre en las conductas o hechos descritos en el mismo, se entenderá que lo comete por lo que será sancionado como corresponda.

Reformado en julio de 2025

Artículo 85º. Del fraude académico en personas egresadas con título, diploma de especialidad o grado.

Para el caso de que la UCSJ, después de haber otorgado el título, diploma de especialidad o grado a una persona egresada, acredite que ésta cometió fraude académico, de acuerdo con el marco normativo aplicable a las instituciones de educación superior de carácter privado, podrá dejar sin efectos el examen de titulación, trabajo final de especialidad, o examen de grado, o el trabajo terminal realizado. La UCSJ podrá informar de lo anterior a la Secretaría de Educación Pública.

Capítulo Octavo

De la Expedición del Título Profesional o grado

Reformado en julio de 2025

Artículo 86º. Expedición.

Una vez que la Dirección de Administración Escolar disponga del original del acta de titulación de examen profesional o de grado, debidamente llenada y firmada por las personas que conforman el jurado, procederá a realizar los trámites administrativos de autenticación ante la Secretaría de Educación Pública para la expedición del título profesional, Diploma de Especialidad o de Grado.

Capítulo Noveno

De las Instancias que intervienen en el procedimiento de titulación, obtención de Diploma de Especialidad o de obtención de grado

Artículo 87º. Instancias de la UCSJ.

Las instancias que intervienen en el procedimiento de titulación son las siguientes:

I. Titular de la Dirección del Colegio cuyas funciones son:

Reformado en julio de 2023

- 1) Proponer a la Dirección General de Educación Continua y Posgrados, con el visto bueno de la Vicerrectoría Académica, los Seminarios de titulación que promuevan la elaboración de trabajos recepcionales de calidad.
- 2) Recibir respectivamente las diversas solicitudes de titulación o de obtención de grado que tramiten las personas egresadas, así como orientar respecto a las opciones o modalidades para obtener el título profesional o de grado.
- 3) Coordinar y supervisar las distintas etapas que implica el proceso de titulación en cualquiera de sus modalidades.
- 4) Integrar el expediente de la persona egresada desde el registro del proyecto hasta la conclusión del mismo, acorde al procedimiento estipulado en el presente Apartado "B".

Modificado en junio de 2026

- 5) Designar a las personas que fungirán como revisores para el trabajo de investigación o de titulación con el visto bueno de la Vicerrectoría Académica.
- 6) Asignar, con visto bueno de la Vicerrectoría Académica, los puestos del jurado que evaluará en Examen Profesional o de grado.
- 7) Notificar con citatorio al jurado y a la persona pasante y/o a la persona pasante de grado la fecha del examen profesional o de grado.

Modificado en junio de 2026

- 8) Fungir como integrante del jurado en el Examen Profesional cuando, por ausencia de alguno de sus miembros, sea necesario para integrar el quórum reglamentario.
- 9) Suscribir en conjunto con la Vicerrectoría Académica, el dictamen de autorización o no, de la opción de titulación por desempeño académico.

Modificado en junio de 2026

- 10) Asignar el jurado responsable de evaluar el Examen General de Conocimientos.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

II. Consejo Técnico cuyas funciones son:

Modificadas en junio de 2026

- 1) Validar los procedimientos de autorización de anteproyectos; valorar la pertinencia del portafolio de evidencias y de la rúbrica de evaluación correspondientes a la modalidad de titulación por desempeño académico; y emitir la resolución que autorice o niegue la modalidad de titulación solicitada.
- 2) Convocar al Examen General de Conocimientos, con excepción del Colegio de Gastronomía.
- 3) Resolver y validar los asuntos relacionados con los procesos de titulación y obtención de grado que sean sometidos a su consideración.
- 4) Emitir los dictámenes correspondientes, los cuales deberán contar con la firma de la persona titular de la Vicerrectoría Académica y de la Dirección del Colegio correspondiente.
- 5) Valorar la pertinencia académica de los seminarios de titulación propuestos por la Dirección General de Educación Continua y Posgrados.
- 6) Revisar, analizar y dictaminar las solicitudes extraordinarias relacionadas con los procesos de titulación y obtención de grado.
- 7) Evaluar el expediente curricular de las personas propuestas como asesoras o asesores externos y, en su caso, autorizar su participación.

Adicionado en julio de 2025

III. Titular de la Dirección del Centro de Investigación y Capacitación en Gastronomía, cuyas funciones son:

Reformado en julio de 2023

- 1) Recibir respectivamente las diversas solicitudes de obtención de diploma que tramiten las personas egresadas.
- 2) Coordinar y supervisar las distintas etapas que implica el proceso de obtención de diploma.
- 3) Integrar el expediente de la persona egresada desde el inicio de la especialidad hasta la conclusión del trabajo final, acorde al procedimiento estipulado en el presente Apartado "B".
- 4) Designar a la persona que fungirá como revisora para el trabajo final.
- 5) Suscribir en conjunto con la Dirección General de Educación Continua y Posgrados, el dictamen de aprobación o no, del trabajo



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

final de la especialidad. Así como determinar la pertinencia de la mención honorífica.

- 6) Modificado en junio de 2026
- 7) Recibir, respectivamente, las diversas solicitudes de titulación o de obtención de grado que tramiten las personas egresadas, así como orientar con respecto a las opciones o modalidades para obtener el título profesional o de grado.
- 8) Coordinar y supervisar las distintas etapas que implica el proceso de titulación en cualquiera de sus modalidades.
- 9) Integrar el expediente de la persona egresada desde el registro del proyecto hasta la conclusión de este, acorde con el procedimiento estipulado en el presente Apartado "B".
- 10) Designar a las personas que fungirán como revisoras para el estudio de caso, el trabajo de investigación o de titulación.
- 11) Revisar la asignación de los puestos del jurado que evaluará el examen profesional o de grado.
- 12) La coordinación notificará al jurado y a la persona pasante y/o a la persona pasante de grado la fecha del examen profesional o de grado
- 13) Fungir como jurado en el examen profesional o de grado, en caso de que no hubiera quorum.

IV. Dirección de Administración Escolar cuyas funciones son:

Reformado en julio de 2025

Reformado en julio de 2023

- 1) Verificar los antecedentes académicos y administrativos de la persona egresada (100% de créditos, certificado de estudios totales; servicio social, acreditación del segundo idioma).
- 2) Identificar las personas candidatas a titularse mediante Excelencia Académica y notificarles para que inicien los trámites de conducentes.
- 3) Identificar las personas candidatas a titularse mediante Desempeño Académico y notificarlo respectivamente a la Dirección del Colegio que corresponda para que inicien los trámites conducentes.
- 4) Notificar la autorización de impresión del trabajo de titulación o de grado, así como la fecha del examen profesional o de grado.
- 5) Formalizar la expedición del título profesional, Diploma de Especialidad o grado y registrarlo ante la Secretaría de Educación Pública.

Modificado en junio de 2026



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

- 6) Analizar, en coordinación con la Secretaría General de Desarrollo Institucional, los casos especiales o excepcionales relacionados con los procesos de titulación y obtención de grado. Cuando no exista disposición expresa aplicable o se requiera una interpretación normativa, el asunto podrá ser turnado al Consejo Universitario para que emita la resolución definitiva que corresponda.

Modificado en junio de 2026

V. Asesora o asesor del Proyecto de Investigación cuyas funciones son:

Modificado en junio de 2026

- 1) La persona que funja como asesora o asesor de tesis o tesina, según la modalidad de titulación u obtención de grado de que se trate, podrá ser propuesta por la persona egresada. Su designación corresponderá a la UCSJ, a través de la Dirección del Colegio correspondiente o de la Dirección General de Educación Continua y Posgrados, según corresponda, y podrá recaer en una persona docente o investigadora, interna o externa. Tendrá a su cargo la orientación y conducción de la investigación.

Modificado en junio de 2026

- 2) La persona que funja como asesora o asesor externo a la UCSJ del proyecto de investigación será una persona docente o investigadora que, sin formar parte del personal académico de la Institución, haya sido autorizada por el Consejo Técnico correspondiente, previa evaluación curricular, para orientar y dirigir a las personas egresadas en el proceso de elaboración de su trabajo de titulación u obtención de grado.

Modificado en junio de 2026

- 3) Las personas que funjan como asesoras o asesores de proyectos de investigación deberán contar con conocimientos y experiencia en los temas y metodologías relacionados con el proyecto, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, deberán notificar por escrito a la Dirección del Colegio correspondiente que conocen y aprueban el proyecto de investigación, que aceptan asumir dicha función y que, en su momento, aceptan formar parte del jurado correspondiente.

Adicionado en julio 2025

- 4) La persona asesora deberá informar periódicamente a la Dirección del Colegio o Coordinación correspondiente, dentro de los plazos



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

establecidos y mediante los formatos y rúbricas institucionales aplicables, sobre los avances del trabajo de investigación, las contingencias que afecten su desarrollo y, en su caso, los incumplimientos de la persona egresada.

Adicionado en junio de 2026

- 5) Aceptar por escrito la designación como asesora o asesor y emitir, en su oportunidad, los dictámenes y votos aprobatorios que correspondan.

VI. Revisores cuyas funciones son:

Modificado en junio de 2026

- 1) Las personas que funjan como revisores deberán formar parte del personal académico de la UCSJ con probada trayectoria en la disciplina, área o tema de la investigación y tienen la obligación de leer el trabajo de titulación y hacerle a la persona estudiante las observaciones y sugerencias a que haya lugar. Con la disposición de reunirse con la persona egresada para aclarar dudas.

Modificado en junio de 2026

- 2) Las personas revisoras deberán emitir por escrito el dictamen correspondiente, de conformidad con la rúbrica aplicable, incluyendo la justificación académica que sustente la emisión de votos aprobatorios o condicionados.

Modificado en junio de 2026

Reformado en julio de 2025

- 3) Hasta dos de las personas revisoras podrán ser externas a la UCSJ. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por persona académica externa aquella que no haya impartido clases en la UCSJ durante el ciclo escolar en curso ni en el inmediato anterior y que, por tanto, no tenga el carácter de docente de carrera, docente de asignatura, personal académico o persona funcionaria académica de la Universidad.

Adicionado en junio de 2026

- 4) Tratándose de la especialidad, la persona responsable de impartir las asignaturas Capacitación y Competencias en Gastronomía, Plan de Capacitación y Plan de Calidad del Programa de Formación fungirá como revisora de los avances y del trabajo final para la obtención del diploma correspondiente.

Adicionado en junio de 2026

- 5) Las personas revisoras deberán emitir el dictamen correspondiente dentro del plazo de veinte días hábiles previsto en el artículo 41 del presente Reglamento. En caso de que, por causas justificadas, no les sea posible cumplir con dicho plazo,



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

deberán notificarlo a la Dirección o Coordinación de Titulación a la brevedad posible, a efecto de que pueda autorizarse una única prórroga de hasta cinco días hábiles. Si vencido el plazo original o, en su caso, la prórroga autorizada, no se hubiera emitido el dictamen correspondiente, la Dirección o Coordinación de Titulación podrá designar a una nueva persona revisora.

Adicionado en junio de 2026

- 6) Las personas revisoras deberán participar como integrantes del jurado en el examen profesional correspondiente.

Adicionado en junio de 2026

VII. Coordinación de Titulación cuyas funciones son:

- 1) Recibir las solicitudes de titulación u obtención de grado que presenten las personas egresadas, así como brindar orientación respecto de las opciones y modalidades para la obtención del título profesional o grado académico correspondiente.
- 2) Coordinar y supervisar las distintas etapas del proceso de titulación u obtención de grado en cualquiera de sus modalidades.
- 3) Integrar el expediente de la persona egresada, desde el registro del proyecto hasta la conclusión del proceso, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente Apartado "B".
- 4) Gestionar, entre la Dirección del Colegio correspondiente y la Vicerrectoría Académica, la designación de las personas revisoras de los trabajos de investigación o de titulación.
- 5) Notificar mediante citatorio a las personas integrantes del jurado y a la persona egresada la fecha, hora y lugar del examen profesional o de grado.
- 6) Gestionar ante la Vicerrectoría Académica la emisión de las constancias correspondientes para las personas asesoras y revisoras de los trabajos terminales, así como tramitar ante el área competente los pagos que procedan por concepto de asesorías, revisiones y demás actividades vinculadas a los procesos de titulación u obtención de grado.

Artículo adicionado en julio de 2023

Artículo 88º. De la doble titulación

La UCSJ podrá ofrecer a sus estudiantes la doble titulación con las universidades nacionales y extranjeras que ésta determine.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Transitorios

Primero. Se reforma el índice, se reforman, adicionan y/o eliminan del **Apartado "A"** del Reglamento de Estudiantes de Programas Académicos de la Universidad del Claustro de Sor Juana, los artículos: **2º** se modifica segundo párrafo, **3º** modificación a las fracciones I, II, III, IV, VI, VII y VIII, **7º** se modifica el primer párrafo, fracción III, IV, VII, VIII y IX, se adiciona segundo párrafo, **14º** se modifica, la fracción I, inciso 2), se modifica la denominación del inciso 1), antes 3); denominación de la fracción III y X, se modifica la fracción X, inciso 1) subinciso B) y H); inciso 2) subinciso A); se adiciona penúltimo y último párrafo, se modifica el título de la fracción XI, se modifica la fracción XII, se modifica el título de la fracción XIII, se modifica la fracción XIV, **15º** se modifica, la fracción I y el antepenúltimo párrafo, **17º** se modifica el segundo párrafo, **24º** se modifica el tercer párrafo, **26º** se modifica el primer párrafo, fracción II, se adiciona la fracción III, **29º** se modifica el primer párrafo, **32º** se modifica el primer párrafo, se adiciona el segundo párrafo, se modifican el tercer y cuarto párrafo, **37º** se modifica la fracción III, **35º** se adiciona la fracción III, **41º** se modifica el primer párrafo, **42º** se modifica el segundo y cuarto párrafo, se adiciona un subtítulo, se modifica el último párrafo, **45º** se modifican el primer y último párrafo, **64º** se modifica el primer párrafo, se modifica la fracción I, fracción II, fracción IV, fracción VII, fracción VIII, fracción IX, inciso 5, fracción X, Inciso 3, fracción XVIII, inciso 1, **65º** se modifica el tercer párrafo, se modifica el sexto párrafo, fracción I, inciso VIII, fracción II, fracción III, fracción IV se elimina el segundo párrafo, fracción V se modifica el primer párrafo, fracción IX se modifica el subtítulo, se modifica el inciso 19 y 22, se modifica el último párrafo de esa misma fracción, fracción X se modifica el primer párrafo, se modifica el inciso 1, fracción XI se adiciona sub título, **67º** se modifica la fracción I incisos 1, 2 y 3, se adiciona un subtítulo y se modifica el penúltimo párrafo, fracción II inciso 3, **68º** se modifica el segundo párrafo, **73º** se modifica la fracción II, tercer párrafo, fracción VI inciso 3, fracción VIII, inciso 3, fracción IX, último párrafo, fracción XIV, inciso 8, fracción XVI, se agregó sub título, inciso 5, se agregó subtítulo y se modificó el inciso 4 y 8, fracción XVII, se modificó el inciso 4, **75º** se modifica la fracción V, **76º** se modifica la denominación del capítulo, se modifica la fracción XI, se modifica la fracción XXVIII, **76 BIS**, se modifica el contenido íntegro del artículo, **77º** se modifica la fracción II inciso 2, inciso 5, inciso 8, **78º** se modifica la fracción I, fracción IV, **82º** se modifica en todos sus párrafos, **83º** se modifica la fracción I, inciso 5, se modifica la fracción II, **87º** se modifica el primer párrafo y se adiciona el último párrafo.

Segundo. Se reforman, adicionan y/o eliminan del Apartado "B" del Reglamento de Estudiantes de Programas Académicos de la Universidad del Claustro de Sor Juana, los artículos: **2º** fracción I, inciso 6), fracción II inciso 1), fracción III, inciso 3), 4),



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

fracción IV, fracción V, fracción VI, fracción VII adicionándose el inciso 2), **3º**, fracciones IV, V, VI, VII y penúltimo párrafo, **4º** segundo y último párrafo, **5º** fracciones III y IV y párrafos segundo al séptimo, **6º** primer y quinto párrafo, **7º** primer y segundo párrafo, **8º** párrafos segundo, tercero, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, **9º** párrafos primero, segundo tercero y cuarto, **11º** fracción I párrafos primero, segundo, tercero, séptimo, fracción II en todos sus párrafos, se **11º Bis** en todos sus párrafo, **12º** párrafos primero al quinto, **12º Bis** párrafo tercero, **18º** fracción I, incisos 4), 5), 6) inciso a) y último párrafo, fracción III inciso 2), fracción IV inciso 1) fracción V inciso 1) fracción VI inciso 1), **19º**, **20º** fracción I, segundo y tercer párrafo, **21º** fracción I, **23º** fracción II incisos 1), 2), 3), 4) apartado c, 5), 6), 7), 9), párrafo tercero, cuarto, quinto, sexto inciso 2) incisos a), b), c) y d), párrafo séptimo y octavo, **24º** primer párrafo, inciso 1), tercero, **26º** tercer párrafo inciso a), b), c), d), e), f), g), **27º** primer párrafo, **28º** tercer y último párrafo, **29º** párrafos primero, segundo y tercero, **31º**, **32º** párrafos primero y segundo, **33º** párrafos primero y segundo, **34º**, **35º** en su integridad, **36º** en todos sus párrafos, **37º** en todos sus párrafos, **38º** en todos sus párrafos, **40º** en todos sus párrafos, **41º** en todos sus párrafos, **42º** en todos sus párrafos, **44º** en todos sus párrafos, **46º** primer párrafo, **47º** en todos sus párrafos, **53º** tercero y cuarto párrafos, **54º**, **55º**, **57º** en todos sus párrafos, **59º**, **61º** primer y segundo párrafos, **65º**, **67º**, **68º** primer párrafo, **70º** párrafos primero fracciones I y II, segundo, tercero y cuarto, **73º**, **74º**, **76º**, **77º** párrafos primero y tercero, **80º** segundo párrafo, **81º**, **82º** primer y segundo párrafo, **83º** párrafos segundo al séptimo, **87º** fracción I incisos 8) y 10), fracción II incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7), fracción III incisos 7), 8), 9), 10), 11), 12) y 13), fracción IV inciso 6), fracción V incisos 1), 2), 3), 5), fracción VI incisos 1), 2), 3), 5) y 6).

Tercero. Las reformas y/o adiciones al Apartado "A" y Apartado "B" del Reglamento de Estudiantes de Programas Académicos de la Universidad del Claustro de Sor Juana, fueron aprobadas por el Consejo Universitario el día 05 de junio de 2026 y entrarán en vigor el día 10 de agosto de 2026, en cumplimiento al artículo 47 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior emitido por la Secretaría de Educación Pública.

El presente Reglamento fue presentado para registro el día 26 de junio de 2026 y publicado en la página electrónica oficial de la UCSJ, en el Apartado de Normatividad. Podrá ser consultado por las personas estudiantes ingresando a la dirección de la página electrónica institucional: <https://elclaustro.mx/normatividad/>

CUARTO. Al entrar en vigor las reformas y/o adiciones del presente Reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones que se le opongan.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

QUINTO.- Todos aquellos asuntos que no estén contemplados en el presente Reglamento, estarán sujetos a las decisiones del Consejo Universitario.

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA **28 DE JULIO DE 2025 POR EL QUE SE APROBARON LAS REFORMAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UCSJ**, MISMO QUE ENTRÓ EN VIGOR EL **29 DE JULIO DE 2025**.

TRANSITORIOS

Primero. Se reforma el índice, se reforman, adicionan y/o eliminan del Apartado "A" del Reglamento de Estudiantes de Programas Académicos de la Universidad del Claustro de Sor Juana, los artículos: **3º** se adicionan nuevas fracción V y VI, **6º** modificación a las fracciones VI y VII, **14º** se modifica la denominación de la fracción I, se modifica la fracción IV primero y segundo párrafo, **15º** se modifica el primer párrafo, la fracción I primer párrafo y último párrafo, **17º** se modifica el primer párrafo, **21º** se modifica el cuarto párrafo, **35º** se adiciona la fracción III, **40º** se adiciona un último párrafo, **45º** se modifica el último párrafo, se modifica la denominación del Capítulo Primero del Título V, se modifica la denominación del Capítulo Segundo del Título V, se modifica la denominación del Capítulo Tercero del Título V, **58º** se adiciona el tercer párrafo, **59º** se modifica su denominación, **66º** se modifica el segundo párrafo, **67º** se modifica la fracción I segundo párrafo, se modifica el inciso 5), se modifica la fracción II inciso 6), se modifica el último párrafo, **73º** se modifica el primer párrafo, se modifican la fracción VIII primer párrafo e inciso 1), la fracción XV inciso 8), la fracción XVI segundo párrafo inciso 2), el tercer párrafo y numeral 6, se modifica el penúltimo párrafo, **78º** se modifican la fracción V y la fracción XI, **86º** se modifica el segundo párrafo.

Segundo. Se reforman, adicionan y/o eliminan del Apartado "B" del Reglamento de Estudiantes de Programas Académicos de la Universidad del Claustro de Sor Juana, los artículos: **8º** se modifica el párrafo décimo primero y el último párrafo, **9º** se modifica el último párrafo, **11º** se modifica la fracción II segundo párrafo, **14º** se modifica el último párrafo, **15º** se modifica el tercer párrafo, **16º** se modifica el último párrafo, **18º** se adiciona la fracción IV, **21º BIS** se adiciona el artículo, se adiciona el Capítulo Tercero y el artículo **22º**, **23º** se modifica la fracción II, inciso 2), se adiciona la fracción III, se modifica la denominación del Capítulo Cuarto del Título II, **34º** se modifica su denominación, **45º** se modifica el primer párrafo, se modifica la Sección Tercera y se modifican los artículos **48º**, **49º**, **50º**, **51º**, **52º**, **82º** se adiciona un último párrafo, **84º** se modifica la denominación del artículo y se modifica el segundo párrafo, **85º** se modifica su denominación, **86º** se modifica el primer párrafo, se modifica la denominación del Capítulo Noveno, **87º** se modifican las fracciones III y IV incisos 2) y 5), se modifica la fracción V inciso 3).

Tercero. Las reformas y/o adiciones al Apartado "A" y Apartado "B" del Reglamento de Estudiantes de Programas Académicos de la Universidad del Claustro de Sor Juana, fueron aprobadas por el Consejo Universitario el día 28 de julio de 2025 y entrarán en vigor el día 29 de julio de 2025, en cumplimiento al artículo 47 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior emitido por la Secretaría de Educación Pública. El presente Reglamento fue presentado para registro el día 29 de julio de 2025 y publicado en la página electrónica oficial de la UCSJ, en el Apartado de Normatividad. Podrá ser consultado por las personas estudiantes ingresando a la dirección de la página electrónica institucional: <https://elclauastro.mx/normatividad/>

CUARTO. Al entrar en vigor las reformas y/o adiciones del presente Reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones que se le opongan.

QUINTO.- Todos aquellos asuntos que no estén contemplados en el presente Reglamento, estarán sujetos a las decisiones del Consejo Universitario.

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA **7 DE JULIO DE 2023 POR EL QUE SE APROBARON LAS REFORMAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UCSJ**, MISMO QUE ENTRÓ EN VIGOR EL **11 DE AGOSTO DE 2023**.

TRANSITORIOS

Primero. Se reforma el índice, se reforman, adicionan y/o eliminan del Apartado "A" del Reglamento de Estudiantes de Programas Académicos de la Universidad del Claustro de Sor Juana, los artículos: **2º** párrafo segundo, **2º Bis** párrafos primero y tercero, **3º** fracción I, inciso 1 y 2; fracción II, incisos 1, 3, párrafo primero y segundo; fracción III párrafos primero, segundo y tercero, incisos 1, 2, 3 y 4; fracción IV párrafo primero y segundo, incisos 2 y 5; de la inscripción condicionada, fracción V, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto párrafo, numeral 1, maestría en psicoanálisis, numeral 2, maestría en planificación y gestión de negocios de alimentos y bebidas, numeral 3, maestría en comunicación y humanidades digitales, fracción VI, incisos 1, 2, 3 y 4; de la formalización de inscripción tercer y cuarto párrafo, **6º** primer párrafo, fracción IV, **7º** fracción I, **10º** primer y segundo párrafo, **13º**, **14º** fracción III, inciso 8; fracción V, inciso 7; fracción VIII, incisos 4 y 7; fracción X, inciso 1, subinciso E y F; inciso 2, subinciso D; fracción XI segundo párrafo; fracción XII; fracción XV, **15º** fracciones I, II, IV y VI; penúltimo párrafo, **16º** fracción I y último párrafo,



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

17° segundo párrafo, **18°**, **21°** primer, segundo, quinto y octavo párrafo, **22°**, **24°** segundo párrafo, **25°** fracciones II y III, **26°**, **27°**, **29°** fracción II primer párrafo, **35°** fracción II, **37°** fracción II, **42°** primer, segundo, quinto y sexto párrafo, 44° inciso 6, **45°** inciso 2, **46°** fracción II eliminado último párrafo; fracción III, **47°** penúltimo párrafo, 48° fracción I, **49°**, **52°**, **56°**, **58°**, **59°**, **61°** tercer párrafo, **62°** fracción II, **64°** fracción IX, inciso 2, 3 y 6; fracción X, inciso 2; fracción XV, inciso 4 y 5; fracción XVIII, inciso 7, subinciso B; fracción XX, **65°** párrafo cuarto y quinto; fracción I, inciso 3; fracción IX, inciso 1, 28 y último párrafo; fracción X, primer párrafo, inciso 1, 2 y 4; fracción adicionada XI, **66°** último párrafo, **67°** fracción I penúltimo párrafo; fracción II segundo párrafo, **68°**, **69°**, **70°**, **71°**, **72°**, **73°** fracciones I, II, V y VI, inciso 1, 2 y 4; fracción VII, inciso 7, 8 y último párrafo; fracción VIII, inciso 1, 2 y 3; fracción IX, inciso 4; fracción X primer párrafo; fracción XI primer párrafo, inciso 6; fracción XIII; fracción XIV, inciso 2, 6 y 7; fracción XVI, primer y segundo párrafo, inciso 10; fracción XVII último párrafo, **74°** fracción I y II, **75°** fracción VIII, inciso 1; fracción XI; fracción XIII; fracción XIV último párrafo, **76°** fracción VII; fracción XIII; fracción XIV; fracción XVIII; fracción XXI; fracción XXIV, **76°** Bis adicionado, acuerdo del Consejo Universitario con fecha 18 de abril de 2023, **77°** fracción II, inciso 3 y 4, fracción IX, X, XI, XII, XIX, XXI y XXVII, **78°** fracción I, II, IV, VI y XI, **79°**, **80°**, **81°** fracción III, IV y último párrafo, **82°** fracción IV y V, **83°** fracción I, inciso; fracción II 5, **84°**, **85°** primer párrafo, **86°**.

Segundo. Se reforman, adicionan y/o eliminan del **Apartado "B"** del Reglamento de Estudiantes de Programas Académicos de la Universidad del Claustro de Sor Juana, los artículos: **2°** fracción I, inciso 7; fracción II, inciso 3; fracción IV, inciso 1; fracción V se eliminó el inciso A y B, **3°** se eliminaron la fracción I y II, **4°** fracción II y III, último párrafo, **5°** fracción III; tercer, cuarto, sexto y octavo párrafo, **7°** tercer párrafo, **8°** quinto, sexto, séptimo, noveno y décimo párrafo; se eliminó el décimo primer párrafo; se reformó décimo tercer, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto párrafo, **9°** segundo párrafo, **10°**, **18°** fracción II, inciso 2, acuerdo del Consejo Universitario con fecha 23 de marzo de 2023; fracción III, inciso 3 y 4, **20°** fracción I, **21°** fracción II, **22°** fracción II, inciso 4, subinciso A y B; inciso 9; del plazo para titularse segundo, tercer y cuarto párrafo; fracción III, inciso 3; del plazo para la obtención de grado tercer párrafo, **23°** fracción I, inciso 2, **38°**, **39°** segundo párrafo, **40°**, **41°**, **42°** fracción II y último párrafo, **43°**, **44°** primer párrafo, **47°** tercer párrafo, **48°**, **49°** segundo párrafo, **55°** primer párrafo, **59°**, **60°** fracción III, **61°**, **62°** primer párrafo, **70°**, **76°** se eliminó el último párrafo, **77°** se reformó el primer y segundo párrafo, se eliminó el tercer párrafo, **78°** primer párrafo, **81°** fracción I y II, **82°** se adicionó.

Tercero. Las reformas y/o adiciones al Apartado "A" y Apartado "B" del Reglamento de Estudiantes de Programas Académicos de la Universidad del Claustro de Sor Juana, fueron aprobadas por el Consejo Universitario el día 7 de julio de 2023, y entrarán en vigor el día 11 de agosto de 2023, en cumplimiento al artículo 47 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior emitido por la Secretaría de Educación Pública. El presente Reglamento fue presentado para registro el día 10 de julio de 2023 y publicado en la página electrónica oficial de la UCSJ, en el Apartado de Normatividad. Podrá ser consultado por las personas estudiantes ingresando a la dirección de la página electrónica institucional: <https://elclaustro.mx/normatividad/>

CUARTO. Al entrar en vigor las reformas y/o adiciones del presente Reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones que se le opongan.

QUINTO.- Todos aquellos asuntos que no estén contemplados en el presente Reglamento, estarán sujetos a las decisiones del Consejo Universitario.

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2019 POR EL QUE SE APROBARON LAS REFORMAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UCSJ, MISMO QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 09 DE AGOSTO DE 2019.

TRANSITORIOS

Primero.- Se reforman, modifican y/o adicionan del **Apartado "A"** los artículos **3°** fracción I, incisos 1) y 2), fracción II párrafos tercero, cuarto, quinto, y sexto; fracción III párrafos tercero, cuarto números 1 y 3, octavo incisos a), b), c), d) e) y f); noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, fracción IV párrafos primero, segundo y tercero incisos 5) y 6), quinto, séptimo, fracción V párrafo sexto paso 1, se elimina paso 4, fracción VI antepenúltimo párrafo; **4°**; **5°**; **6°** incisos 2), 3), 4), 6) 7) y 8); **7°** fracciones V y VI se adicionan las fracciones VII, VIII y IX; **10°** párrafos primero y segundo; artículos **11**, **12**, **14** párrafo tercero fracción I inciso c), fracción IV párrafos primero y segundo; fracción V números 1 y 6, fracción VI, fracción X inserción de letras A y B adición en número **4**; fracción XII número **2**, **8** y **12**; **15** párrafo primero, fracción I párrafo segundo, fracción IV, fracción VIII antepenúltimo y último párrafo; **17** párrafos primero, segundo; **20** párrafo primero, **21** párrafo cuarto; **22** párrafo primero; **24** párrafo segundo; **25** fracción I, II, III, **26** párrafos primero y segundo; **28** y **29**; **32** párrafo segundo, **35** párrafo primero; **37** fracción II párrafo primero, inciso d); **42** párrafos primero, cuarto y quinto; **43** número 4; **44** inciso f) párrafos primero, último párrafo eliminado; 46 párrafo primero; fracción II párrafo segundo, fracción IV; **48** fracción se inserta la I y se reordena a incisos a) y b); fracción II adición en primer párrafo, se reordena a inciso a) y b); cambio de



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

nombre título VI; **64** fracción I párrafo primero; fracción IV; fracción VI; IX incisos b), c), h), i); XI párrafo primero; XIII incisos a), b), c), d); XIV, XV incisos a), e); XVI, XVIII inciso g), XIX inciso a); **65** fracción I, número 3; fracción II párrafo séptimo y octavo; **72** párrafo segundo; **74;75** fracción V párrafo tercero; fracción VIII párrafo primero y tercero, fracción XIII, fracción XV número 3; **76** cambio de denominación capítulo, fracción XX, **77** fracción II inserción de los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), fracción XXVIII; **78** cambio de denominación capítulo tercero; **81** fracción I, III, IV, último párrafo; **82 B** y **87** párrafo primero y se adiciona el **Apartado "B"** correspondiente a la titulación, requisitos, opciones y procedimientos de títulos y grados del artículo 1º al 81, mismas que fueron aprobadas por el **Consejo Universitario de la UCSJ el día 27 de marzo de 2019** y que entrarán en vigor el día **9 de agosto de 2019**, en cumplimiento al artículo 47 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior emitido por la Secretaría de Educación Pública.

El presente Reglamento fue presentado para registro el día 27 de junio de 2019 y publicado en la página electrónica oficial de la UCSJ, en el Apartado de Normatividad y podrá ser consultado por las personas estudiantes ingresando a la dirección de la página electrónica institucional: <http://www.elclastro.edu.mx/normatividad/>

Segundo.- Para los Planes de Estudio cuatrimestrales en liquidación, cuyas asignaturas ya no podrán recurrarse y el único medio de acreditarlas sea el examen extraordinario de recuperación y a título de suficiencia. La UCSJ para apoyar el egreso en el tiempo establecido en el artículo 35 Apartado "A" del presente Reglamento autoriza que la persona estudiante pueda presentar el examen académico especial. Los costos de estos exámenes serán autorizados por el Consejo de Administración.

Asimismo, para el caso de asignaturas seriadas en programas académicos en liquidación la persona estudiante podrá solicitar autorización al Consejo Universitario para que por excepción pueda aplicar hasta dos exámenes académico especial en el mismo periodo de las fechas programadas para este tipo de exámenes en el calendario escolar.

Tercero.- Se **abroga** el Reglamento de Titulación de fecha 25 de abril de 2017 y su contenido se **adiciona** al presente Reglamento como **Apartado "B"** denominado **de la titulación, requisitos, opciones y procedimientos de títulos y grados**.

Cuarto.- Los proyectos de titulación que se encuentren registrados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, se registrarán hasta su conclusión conforme al Reglamento de Titulación vigente en la fecha de su inicio.

Quinto.- Las personas egresadas de las maestrías de los programas académicos de la UCSJ que a la fecha de publicación del presente Reglamento no hayan obtenido el grado y que se ubiquen en los supuestos de obtenerlo mediante la opción de excelencia académica; lo podrán realizar siempre y cuando cumplan con los requisitos académicos y que se encuentre previsto en la disposición normativa que aplicaba durante el periodo en que se cursó el respectivo programa académico.

Sexto.- Al entrar en vigor las reformas y adiciones del presente Reglamento quedan derogadas todas las disposiciones que se le opongan.

Séptimo.- Todos aquellos asuntos que no estén contemplados en el presente Reglamento estarán sujetos a las decisiones del Consejo Universitario.

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA **13 DE JULIO DE 2016 POR EL QUE SE APROBÓ EL REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UCSJ**, MISMO QUE ENTRÓ EN VIGOR EL **15 DE AGOSTO DE 2016**.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Universitario de la UCSJ el día 13 de julio de 2016 y entrará en vigor el día 15 de agosto del mismo año, en cumplimiento a la fracción III del artículo 28 del Acuerdo 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior emitido por la Secretaría de Educación Pública.

Segundo.- Las personas estudiantes inscritas en ciclos escolares previos a la entrada de vigencia del presente Reglamento, no les aplicará lo previsto en el artículo 72º del mismo, teniendo solo la obligación de cumplir el requisito de comprobar ante la Coordinación de Idiomas el nivel B2 (intermedio alto) de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), del segundo idioma, antes de concluir su programa académico, como requisito para la titulación.

Tercero.- Al entrar en vigor el presente Reglamento quedan derogadas todas las disposiciones que se le opongan.

Cuarto.- Todos aquellos asuntos que no estén contemplados en el presente Reglamento estarán sujetos a las decisiones del Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA **8 DE FEBRERO DE 2017** POR EL QUE SE **APROBARON REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UCSJ**, MISMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2017.

TRANSITORIOS

Primero.- Se **reforman y adicionan** los artículos 6° fracción V, 7° fracción I, 9° párrafo segundo, 15° fracción I, II, y V y párrafo penúltimo, 18° párrafo tercero, 25° párrafo segundo, 28° párrafo primero, 29° párrafo primero y segundo, 38 tercer párrafo, 40° inciso c), 41 parte final del primer párrafo y segundo párrafo, 57° párrafo segundo, 64°, 68° segundo párrafo, 74, fracción VIII inciso a) y fracción IX incisos d) y e) del presente Reglamento de Estudiantes de Programas Académicos mismas que fueron aprobadas por el Consejo Universitario de la UCSJ el día 08 de febrero de 2017 y que entrarán en vigor el día 27 de abril del mismo año, en cumplimiento a la fracción III del artículo 28 del Acuerdo 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior emitido por la Secretaría de Educación Pública.

Segundo.- Al entrar en vigor las reformas y adiciones del presente Reglamento quedan derogadas todas las disposiciones que se le opongan.

Tercero - Se **deroga** el **Reglamento de Intercambio Académico** para la Movilidad Estudiantil de la UCSJ, de fecha 03 de junio de 2009, así como todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Cuarto.- Se **deroga** el **Reglamento de Alumnos de las Carreras de Profesional Asociado de la UCSJ**, de fecha 14 de julio de 2010, así como todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA **28 DE JUNIO DE 2018** POR EL QUE SE **APROBARON REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UCSJ**, MISMAS QUE ENTRARÁN EN VIGOR EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2018.

Primero.- Se reforman, modifican y adicionan los artículos 1° segundo párrafo, 2° último párrafo, 3°, 4°, 7° fracción I, 9°, 10°, 11, 12°, 13°, 14°, 15° fracciones II, VII y párrafo quinto, 16° inciso a), 17° segundo párrafo, 21° octavo párrafo, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 35° segundo y tercer párrafo, 37° fracción II y III, 38°, 39°, 40°, 41°, 42° párrafos segundo, tercero y quinto, 43° primero y segundo párrafo, 44°, 45° inciso a) 46° primer párrafo, segundo fracciones I, II, IV y V, 47°, 48°, 49° primer párrafo, 50° primer párrafo, 51° primer párrafo, 52° primer párrafo, 53° primer párrafo, 54° primer párrafo, 55° primer párrafo, 56° primer párrafo, 57° primer párrafo, 58° primer párrafo, 59° primer párrafo, 63° primero y segundo párrafo, 64° párrafo primero, segundo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX primer párrafo y XX, 65°, 66°, 67°, 68°, 69° primer párrafo, 72°, 73°, 74°, 75°, 77° fracción XXIX, 78° se suprime último párrafo, 79°, 80°, 81°, 82°, 83° y 84° y mismas que fueron aprobadas por el Consejo Universitario de la UCSJ el día 28 de junio de 2018 y que entrarán en vigor el día 13 de agosto de 2018, en cumplimiento al artículo 47 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior emitido por la Secretaría de Educación Pública.

El presente Reglamento será publicado en la página oficial electrónica <http://elclaustro.edu.mx/> de la UCSJ, en el Apartado de Normatividad y podrá ser consultado por los estudiantes ingresando a la cuenta electrónica institucional.

Segundo .- Al entrar en vigor las reformas y adiciones del presente Reglamento quedan derogadas todas las disposiciones que se le opongan.

Tercero.- Se deroga el Reglamento de Becas de la UCSJ, de fecha 8 de febrero de 2017, así como todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Cuarto .- Se deroga el Reglamento de Servicio Social de la UCSJ, de fecha 13 de julio de 2016, así como todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Quinto .- Para los Planes de Estudio cuatrimestrales en liquidación, cuyas asignaturas ya no podrán recursarse y el único medio de acreditarlas sea el examen extraordinario de recuperación y a título de suficiencia. La UCSJ para apoyar el egreso en el tiempo establecido en el artículo 35 del presente Reglamento autoriza que el estudiante pueda presentar el examen académico especial, este último tendrá el mismo costo de un curso remedial. Los costos de estos exámenes serán autorizados por el Consejo de Administración. Asimismo, para el caso de asignaturas seriadas en programas académicos en liquidación la persona estudiante podrá solicitar autorización al Consejo Universitario para que por excepción pueda aplicar hasta dos exámenes académico especial en el mismo periodo de las fechas programadas para este tipo de exámenes en el calendario escolar.

Sexto -En tanto se autorice el presente Reglamento se continuarán aplicando las disposiciones vigentes en las respectivas asignaturas, en lo que no se opongan al presente instrumento.

Séptimo.- Todos aquellos asuntos que no estén contemplados en el presente Reglamento estarán sujetos a las decisiones del Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD DEL
CLAUSTRO DE SOR JUANA

Glosario

- i. **CASE:** Centro de Atención y Servicios Estudiantiles.
- ii. **COAPSI:** Centro de Orientación y Apoyo Psicológico de la Universidad del Claustro de Sor Juana.
- iii. **Comunidad Estudiantil:** Está conformada por aquellas personas estudiantes que se encuentren inscritas a la UCSJ y por tanto tienen la condición de persona estudiante activa.
- iv. **Comunidad Universitaria:** Está formada por aquellas personas que formen parte del cuerpo académico de la institución, estudiantes, personal de administración y servicio de la UCSJ.
- v. **CIGEPAZ:** Centro de Atención para la Igualdad de Género y Construcción de Paz.
- vi. **DAE:** Dirección de Administración Escolar.
- vii. **DGECyP:** Dirección General de Educación Continua y Posgrados.
- viii. **EBSCO:** Proveedor de bases de datos de investigación, administración de suscripciones a revistas y paquetes electrónicos, desarrollo de colecciones de libros y administración de adquisiciones, y proveedor de tecnología bibliotecaria.
- ix. **EGEL:** Examen General para el Egreso de la Licenciatura.
- x. **DSF:** Dirección de Servicios Financieros.
- xi. **UCSJ:** Universidad del Claustro de Sor Juana.
- xii. **VA:** Vicerrectoría Académica.